



UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL ECUADOR

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y COMUNICACIÓN

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PREVIA A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE
INTERNACIONALISTA**

**ANÁLISIS SOCIOHISTÓRICO DE LA CONCEPCIÓN DE CIUDADANIA
SURAMERICANA DENTRO DE LOS ORGANISMOS DE INTEGRACIÓN DE
AMÉRICA DEL SUR**

PAÚL ALBERTO REDROBÁN CUSTODE

DIRECTOR DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

MS.C. PABLO CRISTIAN BRAVO GALLARDO

QUITO, DICIEMBRE 2017

RESUMEN

El presente trabajo de investigación aborda la evolución de la concepción ciudadanía suramericana a través de los distintos factores sociohistóricos y dentro de los organismos de integración de América del Sur. Por tal motivo, se realizará un análisis de información sociohistórica desde el concepto de ciudadanía, ciudadanía universal y ciudadanía transnacional o regional, para entender de mejor manera el origen del concepto de ciudadanía suramericana y su relación en el tema de migración, movilidad humana, y reconocimiento de derechos a las personas. También se ha tomado en cuenta la evolución sociohistórica de América, desde la época de independencia, para entender en que punto se creó la primera noción de ciudadanía suramericana. Finalmente, se establecerá un análisis de los proyectos y las normas supranacionales que se han dado dentro de los organismos de integración de América del Sur, en especial CAN y MERCOSUR, para entender su influencia en el proyecto de ciudadanía suramericana que se ha establecido como uno de los objetivos primordiales de UNASUR.

Palabras Clave: Ciudadanía suramericana, ciudadanía, ciudadanía universal, ciudadanía transnacional, migración, movilidad humana, derechos, CAN, MERCOSUR, UNASUR.

ABSTRACT

This research work addresses the evolution of the conception of South American citizenship through the different factors historical and within the integration agencies of South America. For this reason, an analysis of historical information will be carried out from the concept of citizenship, universal citizenship and transnational or regional citizenship, to better understand the origin of the concept of South American citizenship and its relation in the issue of migration, human mobility, and recognition of rights to people. It has also taken into account the historical evolution of America, from the time of independence, to understand in which point the first notion of South American citizenship was created. Finally, an analysis of the supra-national projects and norms that have been given within the integration agencies of South America, especially CAN and MERCOSUR, will be established to understand their influence on the South American Citizenship project that has been established as one of the primary objectives of UNASUR.

Key Words: South American citizenship, citizenship, universal citizenship, transnational citizenship, migration, human mobility, rights, CAN, MERCOSUR, UNASUR.

ÍNDICE O TABLA DE CONTENIDO

RESUMEN.....	i
ABSTRACT	i
ÍNDICE O TABLA DE CONTENIDO	ii
CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA Y HONESTIDAD ACADÉMICA.....	iv
AUTORIZACIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL	v
AGRADECIMIENTOS	vi
DEDICATORIA	vii
INTRODUCCIÓN	viii
1. Planteamiento y justificación de la investigación	viii
2. Pregunta de investigación	ix
3. Objetivos.....	ix
4. Metodología	x
5. Contenido de los capítulos del trabajo de investigación	xi
6. Revisión Teórica	xii
CAPÍTULO I	1
1. Formación del concepto de ciudadanía a través de la historia	1
1.1. Ciudadanía en la Antigua Grecia.....	3
1.1.1. Ciudadanía en Atenas.....	3
1.1.2. Ciudadanía en Esparta.....	4
1.2. Ciudadanía en la República Romana	5
1.3. Ciudadanía en el cosmopolitismo estoico	8
1.4. Transición hacia la Edad Media	9
1.4.1. Ciudadanía en las ciudades-estado italianas	9
1.5. Edad Moderna: La ciudadanía en la época de las revoluciones	10
1.5.1. Revolución Americana	11
1.5.2. Revolución Francesa	13
1.6. Edad Contemporánea	15
2. Contexto sociohistórico del concepto de ciudadanía suramericana	17

2.1.	Descubrimiento, conquista y colonización de América	18
2.2.	Consecuencias de la conquista en América Latina	20
2.3.	Independencia en América Latina	22
2.4.	Formación de los nuevos Estados en América Latina	24
2.5.	Formación de la Gran Colombia y primera concepción de ciudadanía suramericana	25
2.6.	Procesos de integración y organismos internacionales	27
CAPÍTULO II.....		29
1.	Ciudadanía transnacional: Influencia para la concepción de ciudadanía suramericana	29
2.	Relación de ciudadanía transnacional en materia migratoria y de movilidad humana.....	31
3.	Influencia de la ciudadanía europea para la concepción de ciudadanía suramericana	33
4.	Influencia de la ciudadanía andina (CAN) y ciudadanía mercosureña (MERCOSUR) para la concepción de ciudadanía suramericana	35
4.1.	Comunidad Andina de Naciones (CAN)	37
4.1.1.	Construcción de la Ciudadanía Andina	39
4.1.2.	Ciudadanía Andina: Estatuto Andino de Movilidad Humana	45
4.2.	Mercado Común del Sur (MERCOSUR).....	47
4.2.1.	Construcción de la Ciudadanía Mercosureña	48
CAPÍTULO III		54
1.	Introducción.....	54
2.	Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR)	55
2.1.	Construcción de la Ciudadanía Suramericana.....	57
2.2.	Plan de Acción Integral de Ciudadanía Suramericana: Movilidad, Identidad y Derechos	64
CONCLUSIONES		67
RECOMENDACIONES.....		70
BIBLIOGRAFÍA		71
ANEXOS.....		77
1.	Comparación entre ciudadanía universal, europea y suramericana.....	77
2.	Evolución del concepto de ciudadanía suramericana	78
3.	Evolución de la ciudadanía regional: Organismos de Integración de América del Sur.....	79

CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA Y HONESTIDAD ACADÉMICA

Nombre: Paúl Alberto Redrobán Custode

Cédula de ciudadanía: 050303866-3

Facultad: Ciencias Sociales y Comunicación

Escuela: Diplomacia y Relaciones Internacionales

DECLARO QUE

El trabajo de investigación de fin de carrera titulado “Análisis sociohistórico de la concepción de ciudadanía suramericana dentro de los organismos de integración de América del Sur” para optar el título de Internacionalista es de mi autoría exclusiva y producto de mi esfuerzo personal; las ideas, enunciaciones, citas de todo tipo e ilustraciones diversas; obtenidas de cualquier documento, obra, artículo, memoria, entre otros (versión impresa o digital), están citados de forma clara y estricta, tanto el cuerpo del texto como en la bibliografía.

Estoy plenamente informado/a de las sanciones universitarias y/o de otro orden en caso de falsedad de lo aquí declarado, en todo o en parte.

Quito, 20 de diciembre de 2017



Paúl Alberto Redrobán Custode

AUTORIZACIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Yo, Paúl Alberto Redrobán Custode, con cédula de identidad número 050303866-3 en calidad de autor/a del trabajo de investigación "Análisis sociohistórico de la concepción de ciudadanía suramericana dentro de los organismos de integración de América del Sur", autorizo a la Universidad Internacional del Ecuador (UIDE), a hacer uso de todos los contenidos que me pertenecen o de parte de los que contiene esta obra, con fines estrictamente académicos o de investigación.

Los derechos que como autor me corresponden, con excepción de la presente autorización, seguirán vigentes a mi favor, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 6, 8, 19 y demás pertinentes de la Ley de Propiedad Intelectual y su Reglamento en Ecuador.

Quito, 20 de diciembre de 2017

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'PAUL ALBERTO REDROBAN CUSTODE', with a large, sweeping flourish extending from the end of the signature.

Paúl Alberto Redrobán Custode

AGRADECIMIENTOS

A Dios, por ser el guía y el que bendice cada uno de los pasos que recorro a lo largo de la vida. A mi padre Manuel, por ser el ejemplo más importante de ser humano que deseo convertirme. A mi madre María Augusta, por su cariño y apoyo en los momentos que más necesito. A mi hermana María Augusta, por ser una persona incondicional en cada situación que se me presenta. A mi sobrina Rafaella, por ser la luz de mis ojos, ya que ella me impulsa a ser capaz y fuerte cada vez que la miro. A mis abuelitos, por ser el ejemplo de sabiduría y madurez que me han impulsado a ser mejor. A mi abuelita Mari, por ser el ángel que protege cada uno de mis pasos. A mi familia y a mis amigos, por su aprecio y cariño que me han dado en cada momento que hemos compartido.

A la Universidad Internacional del Ecuador, por ser la institución que me ha formado como profesional. A los docentes, por su dedicación y compromiso en impartir sus conocimientos a lo largo de la carrera. A mis profesores y directores, Cristian Bravo Gallardo y Franklin Barriga Bedoya, por ser las personas que me han apoyado en esta etapa de investigación y contribuyeron enormemente al desarrollo de esta tesis. A mis compañeros de carrera, por haber compartido sus conocimientos a lo largo de esta etapa, y por ser las personas que me han exigido ser mejor.

DEDICATORIA

Dedico este trabajo de investigación a Dios, por ser el motor que me ayudado a cumplir mis metas. A mis padres, mi hermana y mi sobrina, por ser las personas más importantes dentro de mi vida, y por siempre creer en mí y apoyarme en todo lo que necesito. A mis abuelitos, por ser un símbolo de enseñanza, humildad y cariño, en cada una de mis decisiones. A mi familia, por su cariño y apoyo incondicional en cada momento. A mis amigos, que a lo largo de mi vida me han enseñado el verdadero significado de amistad.

Además dedico este trabajo, a mis directores de tesis Cristian Bravo Gallardo y Franklin Barriga Bedoya, ya que ellos han sido las personas que me han ayudado a cumplir con dicha investigación aportando todo su empeño y conocimiento; por ende, todo el sacrificio que he realizado es para ambos. Finalmente, quiero dedicar este proyecto de investigación, a todas las personas que han sido parte fundamental en cada etapa de mi vida.

INTRODUCCIÓN

1. Planteamiento y justificación de la investigación

Los procesos sociohistóricos han sido de gran importancia para establecer varias nociones del concepto de ciudadanía, que incluso han generado derivaciones de dicho significado como el de “ciudadanía universal (Young, 1989), ciudadanía múltiple (Held, 1995), ciudadanía multicultural (Kymlicka, 1995), ciudadanía posnacional (Soysal, 1994), ciudadanía anidada (Faist, 2001), ciudadanía trasnacional (Bauböck, 2003), entre otros” (UNASUR, 2016, pág. 17). Todos los conceptos antes mencionados tienen una relación en común, ya que velan por la temática migratoria, de movilidad humana y de reconocimiento de derechos a las personas.

El concepto de ciudadanía suramericana es una derivación del concepto general de ciudadanía y ciudadanía universal, y es una clase de ciudadanía trasnacional o regional; por ende, ha tenido una evolución sociohistórica importante en materia migratoria, de movilidad humana y de reconocimiento de derechos a las personas, permitiendo consagrarlo como un significado de gran relevancia hasta nuestros días. Sin embargo, para entenderlo de mejor manera, es necesario realizar un análisis sociohistórico de los procesos más importantes que han permitido formar la concepción de este tipo de ciudadanía transnacional o regional.

La ciudadanía suramericana ha sido un concepto muy ambiguo a lo largo de la historia, que se ha ido construyendo y evolucionando desde la época de la independencia de los Estados americanos hasta nuestros días. A pesar de que este concepto fue creado con un enfoque y una visión mucho más amplia, por el hecho de que se quería implantar una ciudadanía a nivel de todo el continente americano, con el transcurso del tiempo fue tomando tintes mucho más específicos, hasta derivar en una ciudadanía regional o transnacional que abarque a todos los Estados miembros de América del Sur.

A parte de un análisis sociohistórico minucioso, es necesario entender que este concepto ha llevado a que los diferentes organismos de integración de América del Sur presten atención a los nuevos retos de este mundo dinámico. Por esta razón, varios entes supranacionales como MERCOSUR, CAN y UNASUR han visto la necesidad de implementar, a través de sus tratados constitutivos, resoluciones y decisiones, una única ciudadanía suramericana con el fin de crear una normativa supranacional que beneficie a los ciudadanos de la región, permitiendo de esta manera ampliar la unificación suramericana de una manera mucho más fuerte en materia de migratoria, de movilidad humana y de reconocimiento de derechos a las personas.

Debido a la escasa información que se ha dado para el análisis sociohistórico de la concepción de ciudadanía suramericana dentro de los organismos de integración de América del Sur, el estudio se ha basado completamente en recopilar información sobre este tema y exponerlos en orden cronológico, para entender la evolución de dicho concepto. Además, se ha compilado y analizado diversos informes, tratados, declaraciones, acuerdos, decisiones, reuniones, instituciones, etc., para saber los beneficios que conlleva esta ciudadanía en materia política migratoria y de movilidad humana, y de reconocimiento de derechos a las personas.

Por todo lo mencionado anteriormente, la presente investigación se justifica en realizar un análisis sociohistórico del concepto de ciudadanía suramericana, con el fin de determinar los distintos datos históricos que han surgido para la implementación de este concepto en la región. De igual manera, se analizará como los organismos de integración de América del Sur han tratado, a partir de la definición de ciudadanía, ciudadanía universal y ciudadanía transnacional, crear diferentes normativas y elementos jurídicos para apoyar la interpretación y la construcción de la ciudadanía suramericana, que por años ha sido un objeto de análisis y debate.

2. Pregunta de investigación

¿Cómo ha evolucionado el proceso sociohistórico de la concepción de ciudadanía suramericana dentro de los organismo regionales de América del Sur?

3. Objetivos

Objetivo General

- Analizar los procesos sociohistóricos que se han llevado acabo para la construcción de la concepción de ciudadanía suramericana y como han influido dentro de los organismos de integración de América del Sur.

Objetivos Específicos

- Indagar sobre los temas sociohistóricos más importantes que han influido para la construcción de la concepción de ciudadanía suramericana.
- Analizar los diferentes argumentos desarrollados en la concepción de ciudadanía trasnacional o regional dentro de los organismos de integración de América del Sur.
- Comprender las diversas normas de interpretación relacionadas con el concepto de ciudadanía suramericana que se han creado dentro de los organismos de integración de América del Sur y su aplicabilidad.

4. Metodología

La presente investigación se fundamenta a través de una metodología de análisis sociohistórico, debido a que se van a describir diferentes fenómenos y acontecimientos que han formado la concepción del concepto ciudadanía suramericana. Al ser una investigación de este tipo, es determinante e indispensable que su estudio se lo analice desde su origen, con la finalidad de conocer las raíces del concepto, y con todo este análisis reconstruir su formación histórica. También se hará uso del método analítico para, que a través de la descomposición de fuentes primarias y secundarias, llegar a un resultado, que en este caso es el concepto de ciudadanía suramericana.

Por lo expuesto anteriormente, la investigación se la realizó a través de una metodología deductiva-inductiva. Según Luis Limón Ramón, en su libro “Historia y Pensamiento Científico”, señala que el método deductivo, se sustenta en sacar conclusiones a través de un proceso de análisis y reflexión conceptual; y el método inductivo, se basa en sacar conclusiones reales a través de la observación empírica y de la búsqueda de modelos y de generalizaciones. Por tal razón, el deductivo fue importante para entablar de lo general a lo particular, propuestas más concretas sobre la ciudadanía suramericana; y lo inductivo permitió sacar conclusiones sobre la aplicación de la ciudadanía suramericana.

Para el cumplimiento de la metodología, es necesario indicar que en este trabajo se realizará una investigación documental que recopila material bibliográfico de distintas fuentes primarias que contienen información original, que ha sido publicada por primera vez y que no ha sido analizada o interpretada. Además, se recopilará y analizará varias fuentes secundarias que contienen información organizada, elaborada y es producto de un análisis, extracción o reorganización de los documentos primarios. Entre estas tenemos: libros, artículos, revistas científicas, periódicos, diarios, documentos oficiales, tratados internacionales e informes técnicos de instituciones públicas y privadas.

Esta recopilación de información de fuentes primarias y secundarias van a permitir que la información histórica que se dio a través de los años pueda ser comprobada, por el hecho de que si se realiza un análisis sociohistórico y jurídico es fundamental identificar de manera correcta las fechas y los datos exactos en los que ocurrieron los diversos acontecimientos. De igual manera, la investigación de documentos oficiales permitirá al lector enredarse más sobre la legalidad y los instrumentos jurídicos que se han utilizado para la creación y aplicación del concepto de ciudadanía suramericana.

5. Contenido de los capítulos del trabajo de investigación

Capítulo I: Contexto Sociohistórico de Ciudadanía y Ciudadanía Suramericana

En este capítulo se realiza un repaso de la formación sociohistórica del concepto de ciudadanía y su evolución en materia de garantía de derechos políticos, sociales y civiles. Además, se hace un repaso de los distintos tipos o clases de ciudadanía que se han derivado de dicho concepto, como el de ciudadanía universal y el de ciudadanía transnacional. Posteriormente, se realiza una revisión sociohistórica de la formación del concepto de ciudadanía suramericana desde la época del descubrimiento, conquista y colonización de América hasta la etapa donde se empiezan a establecer los procesos de integración y la creación de los organismos internacionales de América, y en especial de la subregión de suramérica.

Capítulo II: Contexto Sociohistórico de Ciudadanía y Ciudadanía Suramericana

El segundo capítulo abarca una investigación acerca de la influencia de la ciudadanía transnacional o regional de la Unión Europea y de los organismos de integración de América del Sur, en especial de la CAN y MERCOSUR, para la concepción de ciudadanía suramericana. De la misma manera, se hace un repaso de la relación de la ciudadanía transnacional, con el tema migratorio y de movilidad humana. Finalmente, se revisará los diversos documentos oficiales de la CAN y UNASUR en materia migratoria, de movilidad humana y de derechos, para saber cuáles han sido esenciales para la noción del concepto de ciudadanía suramericana.

Capítulo II: Contexto Sociohistórico de Ciudadanía y Ciudadanía Suramericana

El último capítulo habla sobre el proyecto de ciudadanía suramericana que se está implementando dentro de UNASUR, y como ha ido evolucionando a través de los distintos documentos oficiales que se den en materia de derechos y movilidad humana. Además, se realiza un repaso del Informe Conceptual sobre Ciudadanía Suramericana y el Plan Integral de Ciudadanía Suramericana, como los proyectos principales para una ciudadanía regional.

Conclusiones y Recomendaciones

En la parte de conclusiones, se dan los puntos más importantes que se han podido lograr establecer dentro del trabajo de investigación y cuáles han sido los más fundamentales para la creación del concepto de ciudadanía suramericana. Finalmente en las recomendaciones, se establecen algunas pautas que se deben tener en cuenta para mejorar la aplicabilidad del concepto de ciudadanía suramericana sea mucho más eficaz y completo.

6. Revisión Teórica

Los procesos de integración en América del Sur, han presentado diversas diferencias y dificultades al momento de debatir un tema en concreto. Una de estas problemáticas es el tema del concepto de ciudadanía suramericana, que se ha tratado de establecer desde tiempos de la independencia hasta la actualidad. Sin embargo, para entenderlo mejor es necesario ampliar el contexto social de cómo esta definición ha ido evolucionando y por esta razón se aplicarán dos teorías de relaciones internacionales como la interdependencia compleja y el constructivismo.

La interdependencia compleja de Robert Keohane y Joseph Nye, permite entender que las relaciones internacionales actuales se basan mediante la cooperación entre Estados soberanos, con el fin de crear soluciones a los distintos problemas globales. Dicha teoría indica que desde los años sesenta, el escenario internacional se modificó a nuevos espacios de cooperación política, social, cultural y económica con el fin de que los grupos no estatales, transnacionales, organizaciones no gubernamentales, movimientos sociales y grupos de presión, sean “actores internacionales importantes para la toma de decisiones de la agenda de cooperación internacional, retando el paradigma del Estado wesphaliano” (Ayala Cordero, 2014, pág. 257).

La teoría de la interdependencia compleja va a permitir analizar a través de la historia y la cooperación internacional, como se han ido formando los distintos organismos de integración de América del Sur y como a través de su creación han permitido a los diferentes espacios de integración, trabajar sobre la construcción del concepto de una ciudadanía suramericana que beneficie a todos los habitantes de esta región.

Por otro lado, la teoría del constructivismo de Alexander Wendt, señala que los Estados deben tener intereses compartidos con otros, para crear estructuras sociales cooperativas para el desarrollo conjunto. Es decir, que esta teoría propone “la idea de identidad colectiva en las relaciones entre Estados, en la cual el interés propio y el interés colectivo son efectos de un proceso de identificación con el otro” (Pauselli, 2012, pág. 82)

En definitiva, la teoría del constructivismo permitirá, en esta investigación, analizar los distintos procesos cooperativos de desarrollo que realizaron los territorios (época colonial), los Estados (época de independencia) y los Organismos de integración regional a través de la historia, para lograr construir un concepto de ciudadanía suramericana que ayude a generar, además de un interés propio para cada Estado, un interés colectivo que beneficie a toda la región y a los ciudadanos de América del Sur.

CAPÍTULO I

CONTEXTO SOCIOHISTÓRICO DE CIUDADANÍA Y CIUDADANÍA SURAMERICANA

1. Formación del concepto de ciudadanía a través de la historia

Para hablar del concepto de ciudadanía suramericana, es necesario realizar un análisis sociohistórico del significado de ciudadanía; primero, este concepto ha sido de gran importancia e influencia para la construcción de derechos, y segundo, ha permitido crear nuevos conceptos de ciudadanía. El concepto de ciudadanía se ha ido construyendo como un tema de debate muy complejo a lo largo de la historia, porque al estar ligada a bases democráticas, se la ha ido implementando en diversos sistemas de gobierno; por esta razón, es que “las referencias de la ciudadanía han estado siempre presentes en las reflexiones, en la historia del pensamiento y de la vida política de los pueblos y naciones” (Tejada, 2009, pág. 11).

A pesar de que el concepto de ciudadanía se definió en un ámbito modernista y contemporáneo, apareció desde la construcción del sistema político de la democracia. Se puede concluir, que la idea de una ciudadanía surgió hace unos 2.500 años en la época de la Antigua Grecia, convirtiéndolo así en un elemento significativo para la formación de civilizaciones posteriores. Desde su nacimiento, el concepto de ciudadanía ha ido evolucionando a lo largo de la historia “desde la edad antigua, pasando por el medioevo, el renacimiento, la ilustración y la época moderna, donde se han configurado diversos significados del concepto, de acuerdo con la forma de organización social y política de cada sociedad” (Alvarado Salgado & Carreño Bustamante, 2009, pág. 4).

Tras la finalización de la edad moderna en el siglo XVIII, la ciudadanía pasó a tener un papel más relevante dentro de la construcción de la democracia y los derechos; por tal motivo, es que tanto la democracia como la ciudadanía van a ser “elementos fundamentales para acceder a la relación nueva y distinta entre la sociedad civil y política, es decir entre el Estado y los ciudadanos” (Galán Baños, 2003, pág. 15). Dicho contexto, ha permitido que desde la finalización de la Revolución Americana y la Revolución Francesa, se hayan construido dos concepciones del concepto de ciudadanía, “una que la visualiza como un paquete de derechos y responsabilidades inherentes a los individuos por pertenecer a una comunidad política apropiada, y la otra como una marca de identificación al estado al cual pertenece el individuo” (Hindess, 2006, pág. 3).

La primera concepción que se la visualiza como un paquete de derechos y responsabilidades inherentes a los individuos por pertenecer a una comunidad política apropiada, señala que los ciudadanos tienen derechos y obligaciones por el hecho de pertenecer a una comunidad política o un Estado. Aunque, en siglos pasados los cuidados no gozaban de tantos derechos, al implementar el nuevo concepto de ciudadanía dentro del sistema democrático, se considera que “el estudio del concepto y realidad de la ciudadanía, está vinculado con derechos que se obtienen” (Tejada, 2009, pág. 12). Por esta razón, cuando se le otorga a un individuo el título de ciudadano civil, político, social, etc., se lo está convirtiendo en ente importante de las decisiones de una comunidad política o del Estado.

La democracia en su sentido pleno implica la extendida existencia de otras ciudadanías: civil, social y cultural. Se considera que el régimen democrático instituye la visión de un ciudadano/agente capaz de tomar decisiones que pueden ser muy relevantes para el bien público (no sólo votar sino participar en la toma de decisiones colectivamente vinculantes), es injustificado ignorar (aunque así lo hace buena parte de las corrientes teóricas hoy dominantes) el tema clásico de las condiciones sociales de la democracia (O'Donnell, 2007, pág. 26).

La segunda concepción, señala a la ciudadanía como una marca de identificación al Estado al cual pertenece el individuo, y se la utiliza para poder diferenciar el lugar que pertenece una persona y saber cuáles son los derechos y obligaciones que tiene por ser un ciudadano. En la edad moderna y contemporánea, se han creado nuevos conceptos de ciudadanía que apoyan este pensamiento como son “la ciudadanía transnacional (Bauböck, 1994), ciudadanía multicultural (Kymlicka, 1995), ciudadanía diferenciada (Young, 1990), y ciudadanía cultural (Turner, 1993)” (Verton, 2006, pág. 4). No obstante, en la presente investigación se tomará en cuenta la noción de ciudadanía universal y ciudadanía regional, como elementos influyentes dentro del proceso de formación del concepto de ciudadanía suramericana.

Es importante recalcar, que para la construcción del concepto de ciudadanía y las concepciones que se establecieron anteriormente, han sido trascendentales todos los aportes de definiciones, temas de deberes, derechos y las nuevas leyes que han permitido su construcción a lo largo de las distintas épocas de la historia. Por tal motivo, es necesario realizar un repaso sociohistórico de las etapas más importantes del desarrollo del ser humano, con la finalidad de recolectar información que sustente el análisis de un concepto tan complejo e importante como el de ciudadanía, que posteriormente ayudará a la creación de una ciudadanía suramericana.

1.1. Ciudadanía en la Antigua Grecia

La Antigua Grecia fue un período de gran importancia dentro de la historia, que dio origen a un sinnúmero de hechos importantes que han servido como base para la construcción de civilizaciones posteriores. Grecia desde 1.200 a. C. hasta 146 a. C., ha tenido “influencias de Europa, Asia y el nordeste de África, que, integradas bajo su propio genio creador, dieron como resultado una de las más espléndidas culturas de la humanidad” (Martínez Ascorbereta, 2006). Todo lo realizado en la Antigua Grecia, ayudó a la creación de varios aportes específicos dentro de la arquitectura, comercio, ciencia, filosofía y política; por tal motivo, se conoce que los griegos tuvieron una influencia de gran relevancia dentro la historia de la humanidad.

La civilización griega en materia de política, ha sido importante para crear distintos sistemas de gobierno que han sido de relevancia como la monarquía, la aristocracia y la democracia. Hasta los siglos V a.C. y IV a.C., la monarquía y la aristocracia fueron formas de gobierno únicas, pero en épocas posteriores perdieron fuerza tras la creación del sistema de gobierno democrático, que fue creciendo en las distintas ciudades-estado o polis. Aristóteles señaló, que la democracia es el sistema político y de gobierno que tiene su fuente en la soberanía popular. Cuando el poder reside en el pueblo, que es la mayoría, el gobierno es democrático. El sistema democrático al tener como elemento básico al pueblo y a la soberanía popular, da a conocer que los individuos eran un núcleo importante en la toma de decisiones de las polis por tal motivo, cuando una persona tenía soberanía popular era considerado ciudadano y por ende poseía una ciudadanía.

1.1.1. Ciudadanía en Atenas

En la democracia de Atenas ser ciudadano era muy complicado, porque existía una estructura social y jerárquica, que a pesar de no ser autoritaria, era completamente definida. La sociedad ateniense, daba la prioridad de ser ciudadano a todos los individuos que participaban en política, filosofía y a los hijos de padre y madre ciudadanos atenienses. Por tal motivo, en Atenas “los ciudadanos constituían una sexta parte de la población; el resto, sin derechos políticos, eran los menores de edad, las mujeres, los extranjeros y los esclavos” (Eggers-Brass & Moreno del Campo, 2009, pág. 115).

La democracia en Atenas y la cesión del derecho de ser ciudadano fue cambiando paulatinamente, gracias a las distintas reformas y cambios en las políticas que se plantearon a lo largo de esta época. Un cambio destacable que se llegó a establecer, fue el tipo de sistema de

gobierno conocido como democracia directa; dicho tipo de democracia, permitía a todos los que eran considerados ciudadanos “intervenir personalmente en el gobierno de su ciudad concurriendo a las asambleas, integrando el Consejo y desempeñando la inmensa mayoría de las magistraturas” (Recalde, 2011, pág. 120).

Otro de los hechos que aumentaron la participación ciudadana, fueron las reformas realizadas por Clístenes de Atenas a principios del siglo V a.C.; todas estas reformas sentaron las bases para que la democracia ateniense llegara a su plenitud. Entre las reformas más importantes se menciona la creación de una Asamblea Popular como máxima autoridad del poder público, para el aumento de participación a los ciudadanos atenienses. Posteriormente en la época de Pericles a finales del siglo V a.C., la democracia directa pasó a una democracia radical que generó “una mayor participación de la ciudadanía en la política y en la práctica; anulando la división de poderes, de modo que la Asamblea Popular asumía todas las funciones (legislativas, ejecutivas y judiciales)” (Horrach Miralles, 2009, pág. 4).

Además de las reformas políticas creadas dentro de la democracia de Atenas, una tesis importante dentro del concepto de ciudadanía la estableció Aristóteles. Indicó que “el ciudadano se define por participar en la administración de justicia y en el gobierno, no por su lugar de residencia” (Horrach Miralles, 2009, pág. 5). La definición de ciudadano de Aristóteles, fue de gran contribución para explicar que el ser humano al vivir dentro de una comunidad, sin importar su residencia, tiene que acoplarse a una convivencia pacífica con otros individuos y a la responsabilidad de participación que se le entrega, con el fin de que el ciudadano obtenga derechos dentro de la polis.

1.1.2. Ciudadanía en Esparta

El concepto de ciudadanía en Esparta ha sido muy cuestionado a lo largo de la historia, debido al tipo de sistema de gobierno oligárquico y militarista que se instauró. A pesar de ser un gobierno totalmente diferente al democrático, estableció reformas fundamentales que contribuyeron a la formación del concepto de ciudadanía. Un ejemplo importante ocurrió en el siglo VIII a.C. con el legislador Licurgo, el cual modificó el control de poder de Esparta y lo pasó a manos de consejos y asambleas, controladas por las clases sociales altas y de élite, conocidos como *Apella* y *Gerusia*. Dicha situación permitió el establecimiento de una estructura social definida para la participación de las personas dentro de las decisiones en Esparta.

Los Estados oligárquicos se organizan según un principio de selección creciente. Todos los ciudadanos de pleno derecho forman, en Esparta, en la *Apella*, asamblea general del Estado; los que se reúnen en ese cuerpo son los Espartanos, los descendientes de los conquistadores, los que se llaman entre sí los “iguales”. El cuerpo consultivo de mayor jerarquía era en Esparta —como en Creta— la *Gerusia*. Como en todos los Estados oligárquicos, la *Gerusia* espartana se componía de ancianos calificados, en pequeño número, y en sus manos estaba el destino de la nación (Romero, 2012, pág. 150).

Las personas que participaban en los consejos, las asambleas y en la guerra, fueron consideradas ciudadanos de Esparta con el nombre de *espartiatas*. Por ende, su identificación como ciudadanos les permitía tener derechos y obligaciones especiales que otros grupos sociales, como los *periecos* (extranjeros) y los *ilotas* (esclavos), no podían tener dentro de esta polis. Tanto los derechos y obligaciones que recibieron los ciudadanos, fue gracias a que Esparta tenía como finalidad “velar por el bien común y defender el orden y la estabilidad (eunomia), y todo lo demás se vinculaba a ello” (Horrach Miralles, 2009, pág. 6).

A pesar que este modelo de gobierno y estructura social se mantuvo poco tiempo, por el hecho de que “los consejos y las asambleas dejaron de tener un significado legislativo y político dentro de Esparta y fueron reemplazada por un órgano más seguro para el grupo oligárquico” (Romero, 2012, pág. 150), fue de gran importancia para la construcción de una ciudadanía para la clase alta o de élite. No obstante, al no formar derechos y obligaciones que permitieran mejorar la convivencia de toda la comunidad, no se generó un avance importante para la idea de libertad del hombre.

1.2. Ciudadanía en la República Romana

La República Romana desde su existencia en el año 509 a. C. hasta el 27 a.C., se caracterizó por ser un período de la historia que permitió avances y aportes de gran valor en temas como arquitectura, lengua, filosofía, política, derecho y sobre todo en el tema de una ciudadanía romana, que se fue modificando a lo largo de su historia. La creación de esa ciudadanía, tuvo un gran avance por los aportes que se realizaron dentro de la Antigua Grecia dejando en claro, “que la ciudadanía va a tener muchos puntos en común en relación a la concepción de los griegos, puesto que los romanos van a tomar muchas de las instituciones de éstos. Sin embargo, van a desarrollar y complejizar algunos aspectos que no se habían desarrollado en Grecia” (Perissé, 2003, pág. 445).

La antigua Roma se desarrolló en tres etapas o formas de gobierno, la primera establecida por una monarquía, la segunda tras la creación de una república y la tercera con el Imperio Romano. Desde el año 509 a.C., tras la finalización de la monarquía, la expulsión del rey Tarquino el Soberbio y la rebelión de la aristocracia (Patricios), aparece la segunda etapa de Roma conocida como República Romana. En esta etapa de la historia Roma sufre cambios, principalmente en “la creación de nuevas instituciones, nuevos derechos y obligaciones para las clases sociales; nuevas leyes como la nueva constitución de la República Romana; y las reformas que se realizaron en algunos cuerpos legales” (Eggers-Brass, Zajac, & Gallego, 2004).

La República (igual: cosa pública) es ‘la cosa propia del pueblo’, pero pueblo no es toda reunión de hombres, congregados de cualquier manera, sino una congregación de hombres que aceptan las mismas leyes y tienen intereses comunes. El motivo que impulsa a este agrupamiento no es tanto la debilidad cuanto una inclinación de los hombres a vivir unidos. El género humano no ha nacido para vivir aislado y solitario, sino que su naturaleza lo lleva aun en medio de la afluencia de todas las cosas (Cicerón, 2002, pág. 27).

La creación de la República Romana, fue el punto clave de transformación que permitió elaborar un tipo de ciudadanía más definida para los romanos; la nueva forma de gobierno, aunque no era positiva para toda la población, permitió a “los patricios tener todos los privilegios; y a los plebeyos una vida miserable por servir y pagar impuestos” (Eggers-Brass & Moreno del Campo, 2009, pág. 116). A pesar de que se vivieron diversas situaciones y problemas entre las clases sociales, es destacable mencionar que los derechos para los ciudadanos romanos aumentaron.

Por ejemplo la Ley de las XII Tabas en el año 450 a.C., fue conocida como una “codificación del derecho consuetudinario, que abarcaba el derecho civil, penal y procesal, el derecho público y el sacro o religioso (Eggers-Brass, Zajac, & Gallego, 2004, pág. 21). Aunque este cuerpo legal fue modificado varias veces, el primer ejemplar aportó leyes que ayudaron y regularon la convivencia pacífica entre todos los ciudadanos romanos sin importar su clase social; es decir, que desde la implementación de esta ley todos los ciudadanos de Roma debían cumplir y respetar “la primera ley de jurisprudencia en temas de derecho privado” (Mollá Nebot & Llanos Pitarch, 2014, pág. 11).

El segundo avance de importancia, fue instaurado en el año 133 a.C. en las Reformas de los Gracos (Tiberio Sempronio Graco y Cayo Sempronio Graco). Los hermanos Graco crearon leyes para favorecer algunas clases sociales y de otros territorios, como los caballeros y los

latinos, con el propósito de entregar “una oligarquía codiciosa, a una plebe desposeída e impotente y a una clase poderosa, pero mal definida, como era la de los caballeros” (Dino, 2001, pág. 124). La aprobación de una de las reformas de los Gracos, permitió conceder “la ciudadanía completa a los latinos y el derecho de los latinos domiciliados a los demás aliados itálicos” (Romero, 2012, pág. 112).

Otro aspecto importante, se dio en el año 56 a.C. con la formación del Primer Triunvirato en Roma, que se caracterizó por ser el período revolucionario y de formación de lo que se conocería como la época del principado y del Imperio Romano. Los miembros del triunvirato estaba compuesto por los generales César, Craso y Pompeyo, que fueron los responsables del plan revolucionario que se instauró “como oposición de las fuerzas ‘modernas’ contra los grupos ultraconservadores de la facción de la aristocracia romana conocidos como optimates” (Romero, 2012, pág. 168). César, al ser nombrado cónsul por el Senado, inició una serie de “reformas orientadas al beneficio de las mayorías; esto aumentó su popularidad e incluso ciertos ciudadanos comenzaron a verlo como un rey” (Martínez Ascorbereta, 2006, pág. 15).

Las reformas establecidas desde la construcción del Primer Triunvirato y en la época del principado, fueron fundamentales en materia de ciudadanía, y gracias a ellas el número de ciudadanos romanos aumentó notoriamente. Las leyes que apoyaron dicha realidad tienen que ver con “el otorgamiento de la ciudadanía a los soldados que no eran ciudadanos y finalizaban su actividad militar; la cesión de ciudadanía a muchos individuos no itálicos y galos, y la Constitución Antoniana que amplió los límites geográficos de ciudadanía dentro del Imperio” (Horrach Miralles, 2009, pág. 8).

Finalmente, el último punto clave y determinante para la construcción de una ciudadanía romana, fue la implementación del derecho romano dentro de la época de la República Romana. En toda la etapa republicana, el derecho romano fue de gran influencia para establecer leyes que permitieron al individuo mantener el status de ciudadano dentro del territorio y sobre todo condescender derechos y obligaciones para todas estas personas. A pesar de que el derecho romano apareció en el año 753 a.C., se establece que su época de mayor influencia en tema de ciudadanía se generó en la época republicana, porque “el ciudadano vivía bajo la esfera del derecho romano, tanto en la vida privada como en la pública” (Horrach Miralles, 2009, pág. 7).

Todos los avances en el tema de ciudadanía, gracias al derecho romano en la época republicana, permitieron otorgar al ciudadano un status jurídico para que se mantenga dentro del margen de las leyes romanas. El derecho romano otorgó a los ciudadanos privilegios como

“tener un certificado y registro de ciudadanía; derecho al voto; derecho a postularse y ser electo; derecho a tener contratos legales y propiedades; mantener la ciudadanía en cualquier territorio; derecho a negociar y casarse con otros ciudadanos; y derecho a ser juzgado” (Horrach Miralles, 2009, pág. 7).

El derecho romano, al ser el cuerpo legal más importante dentro de la época de la antigua Roma, “sistematizó todas aquellas normas que regulaban las relaciones de los individuos, tanto en su vida familiar pública, laboral, etcétera, como entre los pueblos a través de tres ramas del Derecho: el público, el privado y el internacional” (Martínez Ascorbereta, 2006, pág. 16). Por tal motivo, al tener aplicabilidad en las diversas ramas del derecho, su influencia en materia de ciudadanía se volvió mucho más amplia; y en la actualidad se la sigue utilizando como parte importante dentro del sistema de derecho internacional, nacional, público y privado para el beneficio de los ciudadanos.

1.3. Ciudadanía en el cosmopolitismo estoico

El concepto de ciudadanía dentro de las etapas del cosmopolitismo estoico (II a.C.–III d.C.), ha sido una de las ideas más fructíferas para la modernidad que se han podido establecer dentro de la escuela filosófica iniciada por el sofista griego Zenón de Citio en el 301 a. C. Tanto el estoicismo griego y romano provienen de “la concepción cosmopolita de los cínicos, de raíz sofística, afirmando la afinidad de todos los hombres y la existencia de una ley natural, común a todos y puesta por encima de las determinaciones de la ley política” (Romero, 2012, pág. 66). Por tal motivo, la corriente filosófica del cosmopolitismo estoico “hace relativamente poco se está considerando y estudiando seriamente como la base teórica de una propuesta sobre la ciudadanía adaptable a nuestra contemporaneidad” (Horrach Miralles, 2009, pág. 8).

La base transcendental de la corriente del cosmopolitismo estoico, para la creación del concepto de ciudadanía moderna y contemporánea, se dio gracias a la sustitución del pensamiento de “Ciudad-Estado por el cosmopolitismo del hombre sabio. A partir de aquí, el individuo no pertenece a una comunidad determinada. Su ciudad es el mundo, sin barreras nacionales o políticas, y su única obligación es la obediencia a las leyes universales” (Dino, 2001, pág. 108). Los estoicos al implementar este pensamiento, adjudican la idea de la existencia de una ciudadanía cosmopolita; es decir, una comunidad global donde existan leyes universales de igualdad y derechos para todos los ciudadanos.

Esta nueva comunidad no puede ser sino la humanidad, noción que es común a esta filosofía en la que prevalece, por sobre la idea del ciudadano, la pura idea de hombre, previa a todas las determinaciones geográficas y sociales. El vínculo que los une en ella es el resultado de un pacto. Siguiendo las tendencias de su relativismo, escépticos y epicúreos formulan de manera explícita una doctrina del pacto social (Romero, 2012, pág. 65).

La construcción de la ciudadanía cosmopolita que se dio en la época del estoicismo griego y romano, ha sido un gran referente para la creación de lo que hoy en día se conoce como ciudadanía universal. Aunque la ciudadanía cosmopolita, en épocas posteriores, tiene aportes ideológicos liberales apegados a la época moderna y contemporánea, se la considera como el primer sesgo para la construcción de un concepto de ciudadanía universal, donde abarcan los mismos derechos y libertades para todos los individuos en el mundo.

1.4. Transición hacia la Edad Media

La edad media fue un período de la historia que inicio en el siglo V, después de la caída del imperio Romano, y finalizó a finales del siglo XV, tras el descubrimiento de América en 1492. En todo este lapso histórico, se anularon drásticamente algunos conceptos ideados por los griegos con respecto a la democracia, como el concepto de ciudadanía y Estado; principalmente, porque “el orden político se conformó por reinos y feudos, donde la figura del señor feudal representaba el poder y la figura de los reyes, emperador y papas se consideraba divina” (Chávez Carapia, 2008, pág. 23).

La edad media se caracterizó por tener formas de gobierno monárquicas y feudalistas, que desconocían totalmente los derechos de la mayoría de las personas, pero otorgaba “el ejercicio de los derechos para quienes gozaban de privilegios, como los nobles, o tenían inmunidad institucional, como la Iglesia” (Chávez Carapia, 2008, pág. 23). A pesar de todo lo mencionado, en la etapa de las ciudades-estado italianas, se pudieron observar diversos avances que aportaron a la formación del concepto de ciudadanía.

1.4.1. Ciudadanía en las ciudades-estado italianas

Las ciudades-estado italianas fueron un modelo reestablecido de las polis griegas, que se originaron a finales de la edad media, específicamente entre los siglos X al XV. Las ciudades-estado de dicha región, fueron territorios de la parte norte de la península itálica que estuvieron totalmente “desvinculadas de los Estados pontificios y de los modelos caciquiles reinantes, que

llegaron a adoptar regímenes republicanos. Nacieron de esta manera las repúblicas de Florencia, Venecia, Pisa, Génova, Milán, Bolonia, Siena, etc.” (Horrach Miralles, 2009, pág. 10).

Tras ser repúblicas independientes, la idea aristotélica de la formación de ciudades-estado y de democracia volvió aparecer en el mundo, y por ende el nivel de libertades, derechos y obligaciones del individuo comenzó a formarse nuevamente. De igual manera, la creación de una ciudadanía en los territorios itálicos, permitió que exista una mayor participación de los individuos en los aspectos políticos de las repúblicas, dejando en claro que gracias a la “similitud del presupuesto aristotélico con la realidad de las ciudades-estado italianas y la conveniencia de su defensa del elitismo para la oligarquía gobernante, facilitó la asimilación de estas ideas políticas por parte de los autores italianos” (Criado de Diego, 2014, pág. 74).

En la edad media, las ciudades-estado italianas adquieren mayor fuerza y predominio al lograr un poder autónomo como entidad política y administrativa, aspecto que será crucial en la configuración del ciudadano, en tanto éste es un habitante de una ciudad determinada, que posee unos privilegios y una identidad jurídica que lo diferencia de otros habitantes de otras ciudades (Alvarado Salgado & Carreño Bustamante, 2009, pág. 5).

A finales de la edad media, las ciudades-estado italianas fueron creciendo y creando una nueva estructura social, donde los comerciantes, mercantiles y dueños de alguna propiedad, empezaron a consolidarse como ciudadanos. El propósito de otorgarles una ciudadanía, fue para “lograr incrementar los beneficios económicos y competir con otras ciudades; para ello, se otorgan privilegios legales, sociales y políticos que permitían la actividad económica de los ciudadanos, a cambio de un sistema de obligaciones y responsabilidades” (Alvarado Salgado & Carreño Bustamante, 2009, pág. 6).

Las condiciones establecidas para ser ciudadano, permitieron consolidar a las ciudades-estado italianas como un ente regulador de las acciones que realiza el ciudadano dentro de su territorio; además, se logró establecer la idea de un bien común para garantizar las buenas relaciones entre ciudadanos. Desde este punto de vista, se considera que las ciudades-estado italianas fueron fundamentales para la formación de varios derechos y obligaciones que permitieron construir un concepto de ciudadanía interesante, que en épocas posteriores va a ser un modelo influyente para el concepto de ciudadanía en la edad moderna.

1.5. Edad Moderna: La ciudadanía en la época de las revoluciones

El concepto moderno de ciudadanía y todo lo que conlleva este significado, se desarrolló específicamente a mediados del siglo XVIII, comenzando con la Revolución Americana en 1763 y la Revolución Francesa en 1789. Las revoluciones de esta etapa de la historia, sirvió como un detonante para que al ser humano se le otorguen derechos que por tanto tiempo había buscado; por ende, “desde el siglo XVIII, con la conquista de los derechos civiles; en el siglo XIX, con la obtención de derechos políticos, y en el siglo XX, con el triunfo en muchos países de los derechos sociales” (Eggers-Brass & Moreno del Campo, 2009, pág. 118), se inició una etapa donde los derechos de las personas y ciudadanos empezaron a especificarse y a ser considerados primordiales.

1.5.1. Revolución Americana

En Estados Unidos, en la séptima década del siglo XVIII, se llevó a cabo la famosa Revolución Americana o la Revolución de las Trece Colonias; este fue un conflicto que ocasionaron las colonias norteamericanas en contra de la corona inglesa, con el fin de obtener su independencia. La Guerra de Independencia que duró aproximadamente ocho años (1775-1783) fue de gran importancia en dos temas fundamentales para el futuro; primero, porque fueron un ejemplo para la independencia de otros territorios colonizados en América; y segundo, porque se elaboraron varios cuerpos legales para otorgar derechos y libertades fundamentales a los ciudadanos y a los Estados. Entre estos tenemos la Declaración de Independencia de los Estados Unidos en 1776, la I Constitución de Estados Unidos en 1787 y la Carta de Derechos de Estados Unidos (Bill of Rights) en 1791.

La Declaración de Independencia de Estados Unidos, fue un documento que lo firmaron las nuevas colonias norteamericanas para consolidar su independencia contra la colonia británica; y de igual manera, “los trece estados aprobaron, al margen de la Constitución, sus propios tratados, en los que se daba una decisiva importancia al tema de los derechos” (Horrach Miralles, 2009, pág. 11). El propósito principal de ambos cuerpos legales se enfocó en la idea de que “Estados Unidos nació, como Estado independiente, bajo las divisas de libertad económica, democracia y republicanismo. Las tres divisas se oponían a la realidad colonial británica, vivida anteriormente, e iniciaban con los auspicios de la Declaración de Derechos” (Equipo de redacción de Editorial Playor, 2001, pág. 47).

En lo que respecta al tema de ciudadanía se puede conocer que en Estados Unidos, hasta el año de 1787, no tenía leyes que confirmen completamente quienes podían ser considerados ciudadanos norteamericanos. La realidad de dicha situación se debe a que existió un período de

transición muy complejo para hallar una nueva estructura política e independiente de los británicos. Los nuevos Estados eran completamente independientes, pero el problema se dio en el Parlamento ya que “no disponía de medio alguno para hacer efectivas sus prerrogativas. El reglamento que imponía la unanimidad para la aprobación de las leyes impedía una libre actuación parlamentaria” (Equipo de redacción de Editorial Playor, 2001, pág. 48).

El tema del Parlamento y la limitación para la aprobación de nuevas leyes, fue aprovechado constantemente por los británicos para mantener su poderío dentro de Estados Unidos. Por tal motivo, la ciudadanía norteamericana seguía perteneciendo a la corona británica mientras se mantenía el parlamento en manos de los europeos. La estructura política británica y el control del Parlamento, se modificaron tras la I Constitución de Estados Unidos en 1787; en la creación de este cuerpo legal, se menciona claramente la idea “de que un pueblo sojuzgado tiene derecho a cambiar o abolir al gobierno que lo limita en sus derechos” (Equipo de redacción de Editorial Playor, 2001, pág. 41).

La creación de la I Constitución de Estados Unidos, además de otorgar derechos políticos, económicos, sociales y democráticos para los individuos y el Estado, fue el primer cuerpo legal que permitió a la mayoría de individuos norteamericanos ser ciudadanos. A pesar de que no existe una definición muy clara de quienes son ciudadanos norteamericanos realmente, se puede verificar que en todos los artículos de la constitución se menciona que las personas que desean posicionarse para un cargo público, deben ser ciudadanos por nacimiento o ciudadanos al tiempo de adoptarse la constitución. Un ejemplo claro está en el Artículo II de la constitución, que señala que solo las personas que sean ciudadanos por nacimiento o que hayan sido ciudadanos de los Estados Unidos al tiempo de adoptarse esta Constitución, serán elegibles para el cargo de Presidente.

La nueva mentalidad impuesta por los primeros cuerpos legales de la Revolución Americana, al principio parecía ser una idea magnífica para sus ciudadanos, pero este nuevo pensamiento no fue del todo satisfactorio en temas primordiales de libertades y derechos, porque algunas clases sociales como los trabajadores y esclavos no tenían una mejoría en su calidad de vida. Tras este incidente, aparece la Carta de Derechos de Estados Unidos (Bill of Rights), que fue un conjunto de diez enmiendas que se adjuntaron en la I Constitución de Estados Unidos, donde se “proclamaban los diversos derechos y libertades de los ciudadanos de los Estados Unidos” (Dino, 2001, pág. 91).

Las enmiendas más importantes de la Declaración de Derechos de 1791, se enfocan en temas como la libertad de expresión, religión y de petición al gobierno para la reparación de agravios; el derecho del pueblo a portar armas; derecho a los habitantes para protección de registros, detenciones y embargamientos; derecho de ser juzgado por un público y un jurado imparcial; derecho de contar con un abogado; prohibición de fianzas y multas excesivas o penas crueles y desusadas; y la protección de los derechos establecidos en la constitución.

1.5.2. Revolución Francesa

La Revolución Francesa fue un proceso histórico de gran relevancia en el siglo XVIII, que junto a la Revolución Americana, conmocionó y transformó al mundo. La revolución que inició en el año de 1789, formó nuevos derechos civiles y políticos para el ciudadano, permitiendo así su mayor libertad. Entre los cuerpos legales que se encuentran estipulados en esta etapa están “la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano y del libro Qué es el Tercer Estado, obra del abate Sièyes. A ellos habría que añadir la I Constitución Francesa, que data de 1791, y los famosos Cuadernos, que son también de 1789” (Dino, 2001, pág. 102).

El antecedente que desató la revolución, inició cuando la monarquía francesa se encontraba en una crisis política y social, por la desigualdad de libertades y derechos que se le otorgaban a ciertas clases sociales. Un ejemplo de dicha desigualdad, se dio porque las clases sociales de élite compuestas por la monarquía, el clero y la nobleza gozaban de privilegios como la exoneración de impuestos y el cobro de tributos federales; este hecho provocó un disgusto a “los no privilegiados, fundamentalmente al campesinado que sufría en la miseria, pagando tributos muy pesados, y a la burguesía, que sentía los efectos devastadores de una política anticuada y llena de trastornos financieros” (Eggers-Brass, Zajac, & Gallego, 2004, pág. 23).

Los sectores sociales que protestaron por esta causa fueron la burguesía y los denominados *Tercer Estado*, conformados por los campesinos, trabajadores pobres, ambulantes, actores y artistas. Las clases sociales que pelearon para frenar el abuso de poder ocasionado por la monarquía y el feudalismo, “triunfaron frente al rey y a los otros privilegiados, gracias a la fuerza poderosa por el número y por la energía que desplegaban los no burgueses mencionados; y gracias a las ideas liberales dentro de la burguesía, que se mantenía realmente unida” (Eggers-Brass & Moreno del Campo, 2009, pág. 128).

El Tercer Estado logra la transformación de la reunión por “estados” en una sola asamblea: la Asamblea Nacional. A partir de ese momento se sucedieron los acontecimientos: la

toma de la Bastilla el 14 de julio, la renuncia de la nobleza a sus derechos feudales el 4 de agosto de 1789, la Declaración de Derechos del Hombre y del Ciudadano, el nacimiento de la Asamblea Constituyente (que redactó la constitución para la nueva monarquía constitucional liberal, con la destrucción del absolutismo) y la abolición de la monarquía (Eggers-Brass, Zajac, & Gallego, 2004, pág. 23).

Las leyes aprobadas por la Asamblea Nacional, crearon y fortalecieron los derechos civiles y políticos al ser humano. Los derechos civiles se encuentran dentro de la Declaración de Derechos del Hombre y del Ciudadano, otorgando “igualdad ante la ley, el fin del sistema de detenciones discrecionales y la libertad de expresión” (Horrach Miralles, 2009, pág. 12). Mientras que los derechos políticos se encuentran en la I Constitución Francesa, con leyes pertinentes “al sufragio ciudadano y a la eliminación total de los diferentes títulos de rango social. De esta manera, todo el mundo pasaba a ser un ciudadano, al menos en la teoría” (Horrach Miralles, 2009, pág. 12).

Al crearse ambos derechos surge un nuevo concepto de ciudadanía, el cual se establece mediante un ideal de igualdad y que reconoce los derechos impuestos por las diversas leyes o cuerpos legales. Por tal motivo, se puede considerar que los nuevos principios de ciudadanía que se establecieron desde la época de la Revolución Francesa, señalan que “todos los ciudadanos son iguales ante la ley, con libertad de pensamiento, libertad de palabra, de reunión, de culto (Eggers-Brass, Zajac, & Gallego, 2004, pág. 24). Los nuevos ideales han permitido a generaciones posteriores permitir que el concepto de ciudadanía sea mucho más amplio, permitiendo así que los derechos y libertades del ciudadano sea lo más importante de proteger.

Otro punto importante de destacar dentro de la Revolución Francesa en el tema de ciudadanía, es que se crearon dos tipos de ciudadanía que ayudaron a fortalecer las nuevas libertades y derechos concedidos, permitiendo garantizar la participación, la responsabilidad y actividad de los individuos dentro del Estado. Las nuevas ciudadanía fundadas bajo los principios de ‘libertad, igualdad y fraternidad, fueron “la ciudadanía civil que tiene, como institución representativa, el sistema judicial igualitario; y la ciudadanía política, el sufragio universal” (Eggers-Brass & Moreno del Campo, 2009, pág. 122).

La ciudadanía civil se creó con el fin de eliminar la desigualdad entre las jerarquías o estamentos sociales que se dieron dentro de la monarquía francesa; al finalizar la revolución, dicha realidad se pudo concretar gracias a la lucha de la burguesía y el *Tercer Estado*, y es así como los ciudadanos franceses obtuvieron la potestad de “proponer leyes para que éstas la

favorecieran; obtener las garantías para poder gozar de igualdad ante la ley, o ante los poderes de gobierno” (Eggers-Brass & Moreno del Campo, 2009, pág. 118). En lo que respecta a la ciudadanía política, se puede determinar que los ciudadanos franceses buscaron a través de la revolución, tener mayor participación dentro de la vida política del Estado; sin embargo, al crearse la I Constitución por parte de una mayoría burgués “no se otorgó el sufragio universal, sino que este fue censitario: el derecho al voto era limitado para los más pudientes” (Eggers-Brass & Moreno del Campo, 2009, pág. 120); dejando en claro que era totalmente restringida para los más humildes.

El tema de ciudadanía en la Revolución Francesa fue un punto determinante para la evolución de dicho concepto; primero, porque se establecieron derechos políticos y civiles importantes dentro de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano y la I Constitución Francesa; y segundo, porque el concepto de ciudadanía y sus clasificaciones, han permitido enfatizar la expansión de varios derechos civiles y políticos de los individuos a nivel internacional, permitiendo así que en la actualidad se hayan firmado varios documentos legales, como la Declaración de los Derechos Humanos, que destacan lo alcanzado en esta época.

1.6. Edad Contemporánea

Los acontecimientos ocurridos en el siglo XVIII, con la Revolución Americana y la Revolución Francesa, permitieron crear una noción del concepto de ciudadanía mucho más amplio, gracias a los derechos civiles y políticos que se le otorgaba al ciudadano. No obstante, la edad contemporánea, tras la creación de nuevos estados-nación en el siglo XIX, el concepto de ciudadanía empezó a tener un enfoque mucho más claro y sólido; primero, porque se van a ampliar deberes y derechos antiguos como los civiles y políticos, y derechos nuevos como los sociales y económicos; segundo, porque se va a diferenciar de otros significados como el de nacionalidad; y tercero, porque se van a construir nuevos conceptos de ciudadanía como la universal y transnacional.

El primer punto señala que, desde la creación de cuerpos legales como la Declaración de Independencia de los Estados Unidos, la Carta de Derechos de Estados Unidos ‘Bill of Rights’ y la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano en Francia, empezaron a existir derechos específicos civiles y políticos que respaldaron a la igualdad del ciudadano y a su colectivo. Los derechos del individuo aumentaron aún más tras la crisis económica de los años 1920-1930, aquí surge “el Estado de bienestar, que acompaña a los derechos formales civiles y políticos de toda la población, junto a otros más sustanciales de tipo social: derecho a la

educación, salud, trabajo digno, vivienda e igualdad de oportunidades” (Eggers-Brass & Moreno del Campo, 2009, pág. 122).

En el segundo punto, se debe destacar que el concepto de nacionalidad y ciudadanía nacieron en la época de las revoluciones americana y francesa; aunque su significado era confuso, porque “comenzó a identificarse la ciudadanía con Nación, en el vínculo mismo que les otorgaba el Estado” (Horrach Miralles, 2009, pág. 13), en la edad contemporánea se hizo una diferenciación de ambos conceptos, dejando en claro que son significados que a pesar de estar ligados, son totalmente diferentes. La distinción de ambas definiciones se la hace porque “la nacionalidad es un sentido de pertenencia a un Estado, es decir un elemento de identidad de los sujetos de diversas ciudades y Estados; y la ciudadanía es un status o reconocimiento social o jurídico por el que una persona tiene derechos y deberes por pertenecer a una comunidad” (Alvarado Salgado & Carreño Bustamante, 2009, pág. 7).

El tercer punto, sobre la creación de nuevas ciudadanías que se deriva gracias a la evolución del concepto de ciudadanía, señala en los últimos siglos, que la idea de un sistema democrático de otorgamiento de derechos, ha generado una pugna en el mundo por las disconformidades que otorgan las normativas con respecto a las libertades del individuo, por tal motivo “los Estados modernos siguen mostrando profundas desigualdades” (Eggers-Brass, Zajac, & Gallego, 2004, pág. 27). Tras esta realidad, la comunidad mundial ha buscado alternativas para mejorar la situación, permitiendo así que los organismos internacionales entren en acción.

Los organismos internacionales, han ido construyendo diversos proyectos de integración que han permitido solucionar la desigualdad de derechos que existe en el mundo. Un proyecto de gran importancia fue la creación del concepto de ciudadanía universal, derivado de la idea de ciudadanía cosmopolita y de la universalización de derechos; es así que la ciudadanía universal “no solamente significaba un estatus jurídico frente al Estado, sino también una nueva solidaridad con la nación y los connacionales” (Ochman, 2006, pág. 13). Por ende, la ciudadanía universal hace énfasis a los principios de ciudadanía y al de igualdad ante la ley, donde se expone que “todos los ciudadanos son iguales –iguales en sus derechos y deberes ciudadanos– y que, viceversa sin ciudadanos iguales no puede haber ciudadanía” (Ochman, 2006, pág. 193).

Finalmente, se ha implementado dentro de los organismos internacionales, la construcción de una ciudadanía transnacional que se ha establecido gracias a los diversos “acuerdos dentro de las naciones, para determinar qué derechos se pueden o no delegar en esta organización que los incluye” (Eggers-Brass, Zajac, & Gallego, 2004, pág. 27). Dejando en claro que, si se

establece un acuerdo dentro de algún organismo supranacional o entre Estados sobre la construcción de una ciudadanía regional, se puede crear un tipo de ciudadanía que otorgue derechos únicos y específicos que sean de beneficio mutuo para los involucrados, como en el caso de la ciudadanía europea.

2. Contexto sociohistórico del concepto de ciudadanía suramericana

La formación del concepto de ciudadanía a lo largo de la historia, fue de gran importancia para crear deberes y derechos que han permitido al individuo tener una mayor libertad y participación en los asuntos dentro de la comunidad en donde vive o por ende dentro de un Estado. La elaboración de este concepto, causó la derivación de otras nociones de ciudadanía, con el fin de que se establezcan obligaciones y derechos específicos a los individuos que son considerados ciudadanos de un país, región, continente o del mundo. Un claro ejemplo es la formación del concepto de ciudadanía universal, considerado para varios teóricos “un tipo de ciudadanía para las personas del mundo y que trascienda los límites y creencias nacionales y culturales para establecerse sobre la base de criterios más generales” (Robles, 2009, pág. 33).

A mediados del siglo XX, se crea un nuevo tipo de ciudadanía conocida como transnacional o regional; este nuevo concepto ha tenido una tendencia moderna y contemporánea gracias a los niveles de integración y cooperación que se han dado entre los Estados, lo que se entiende por interdependencia, y la creación de distintos organismos internacionales que han creado normas globales para formar un concepto colectivo que se comparte mediante la sociedad internacional, conocido como constructivismo. No obstante, la idea de una ciudadanía de carácter regional, fue construyéndose dentro del concepto de ciudadanía en la época de la antigua Roma; en el segundo período (República Romana) y tercer período (Imperio Romano), se otorgaba el título de ciudadano a las personas que vivían dentro del territorio y a los ciudadanos latinos y aliados itálicos, permitiendo así que la ciudadanía traspase fronteras y se expanda dentro de aquella región.

La creación de este tipo de ciudadanía, ha permitido ampliar diversas obligaciones y derechos específicos dentro de una determinada región o continente. El caso más evidente, se dio en la Unión Europea (UE) con la construcción de la ciudadanía europea, tras la firma del Tratado de Maastricht en 1992; otro caso importante, es el proyecto de ciudadanía suramericana que ha sido creado por los organismos internacionales de la región, para que en “los 12 países del sur del continente americano exista un nuevo sentido de pertenecía y de ser suramericanos” (UNASUR, 2016, pág. 13).

En el caso del concepto de ciudadanía suramericana, tuvo sus inicios en el siglo XIX, específicamente en la época de las independencias y la construcción de los nuevos Estados nacionales en América Latina. Sin embargo, para entender el proceso del primer pensamiento de ciudadanía suramericana, es necesario realizar un repaso sociohistórico, específicamente desde la época del descubrimiento de América, para poder definir los acontecimientos más importantes que permitieron llevar a cabo la creación de un concepto, que hasta nuestros días se encuentra en proceso de construcción.

2.1. Descubrimiento, conquista y colonización de América

El descubrimiento del denominado Nuevo Mundo (América) en 1492, ha sido un tema de gran importancia para la conexión de dos continentes y civilizaciones diferentes como son Europa y América. La conquista y posterior colonización del continente americano, por parte de las potencias europeas de Inglaterra, Francia, Portugal, España, Holanda y Rusia, permitieron establecer un asentamiento dentro del continente americano, que ocasionó varios efectos dentro de los dos continentes. Por ejemplo, en “América se interrumpen procesos de sociedades indígenas, se erosionan sus fundamentos, y se derrumba su población. Europa, incapaz de comprender a América, se afirma en su superioridad ante el mundo” (Ayala Mora, 1983, pág. 31).

Los expedicionarios europeos que decidieron ocupar este continente al que denominaron “América”, emprendieron violentamente la conquista y la colonización, y sometieron y/o exterminaron a muchas comunidades originarias. Quienes lo hicieron consideraban que estos pueblos, así como los de África y Asia, eran “salvajes”, y por lo tanto inferiores, porque permanecían en estadios culturales anteriores a la civilización. Al naturalizar estas creencias, justificaron el genocidio y la expoliación, bajo la mirada de una Europa occidental en expansión. (Eggers-Brass & Gallego, 2004, pág. 111)

Los españoles en 1492, bajo el mando de Cristóbal Colón, fueron los primeros europeos en llegar a costas americanas; en sus viajes continuos, fueron conquistando y colonizando varios territorios a lo largo y ancho del continente americano, con el fin de expandir su poderío dentro del mundo. En su primer viaje, descubrieron El Salvador, Cuba y Haití; en su segundo viaje, fundaron La Isabela (República Dominicana), como primera ciudad de los españoles en América; posteriormente, se extendieron para América Central, las costas del pacífico, el sudeste y suroeste de América del Norte, México, Colombia y Venezuela; finalmente, llegaron hasta el estrecho de Magallanes.

Tras el descubrimiento de América, “la corona española comenzó una vasta y persistente empresa de penetración continental” (Fornés Bonavía, 2001, pág. 40). En este punto, se empezó a fundar y colonizar ciudades, gobiernos, tribunales, audiencias y virreinos en todos los espacios descubiertos por los españoles; entre los más importantes se encuentran los territorios del imperio azteca conquistados por Hernán Cortés en 1521; la colonización de la civilización maya por parte de Pedro de Alvarado en 1524; y la conquista del Imperio Inca por Francisco Pizarro, Diego de Almagro y Hernando de Luque en 1532.

Muchas naciones de Europa al tener presente el descubrimiento realizado por los españoles, decidieron emprender varios viajes al denominado Nuevo Mundo. Inglaterra en 1497, tras dos viajes realizados por John Cabot y Sebastián Cabot, empezó su expedición descubriendo varias Islas en el sur y norte de América, y también territorios en Groenlandia y la costa atlántica de América del Norte. No obstante, Inglaterra se desinteresó de los hallazgos durante un tiempo, por considerarlos de poco provecho económico. En el siglo XVII, “se inició la colonización propiamente dicha por iniciativa de Inglaterra. Una oleada de colonos ingleses se desparramó sobre la costa americana del Atlántico, entre las posesiones francesas y españolas” (Equipo de redacción de Editorial Playor, 2001, pág. 13).

Los portugueses por su parte, ingresaron al continente americano tras la firma del Tratado de Tordesillas en 1494. Este acuerdo rubricado por la corona portuguesa y española, señalaba que “correspondían a Portugal todas las tierras al este de un meridiano imaginario que pasaba 160 millas al oeste de Cabo Verde y dividía al globo terráqueo por la mitad” (Armas Anaya, 2001, pág. 77). Es decir, que algunas regiones de España, incluyendo territorios americanos, pasaron a manos de los portugueses. Finalmente, el resto de las potencias europeas como Francia, Holanda y Rusia, descubrieron y colonizaron algunos territorios. Los franceses dominaron Guayana meridional fundando Cayena en 1635 y Haití en 1697; los holandeses colonizaron Guyana en 1580 y las Antillas en la década de 1630; finalmente, los rusos descubrieron, exploraron y colonizaron las costas y litorales de Alaska y Canadá en 1741.

El descubrimiento, conquista y colonización de América, fue el punto clave de iniciación e introducción del concepto de ciudadanía en dicho continente. Los europeos desde la época de la Antigua Grecia, tenían una noción del concepto de ciudadanía, que fue pasando por varias etapas de la historia y evolucionando. En América sucedió una síntesis muy parecida, ya que al introducir el concepto de ciudadanía por parte de los colonizadores europeos, se empezó a generar, aunque son mínimos, algunas libertades, derechos y deberes para los individuos recién

colonizados; mientras que los europeos, al ser considerados netamente ciudadanos de sus respectivos Estados y de los territorios conquistados, poseían derechos muchos más amplios que ocasionaron diversas consecuencias al final de la etapa de colonización, desatando de esta manera el período de independencia.

2.2. Consecuencias de la conquista en América Latina

Todos los capítulos históricos antes mencionados, ocasionaron un sinnúmero de transformaciones en la etapa de la colonización de América Latina. Entre los hechos más destacados se menciona el cambio de la organización social en los territorios conquistados, donde “los inmigrantes europeos tuvieron el poder político y se repartieron las tierras; los esclavos africanos eran traídos por la fuerza; los pueblos indígenas esclavizados, y las mezclas inevitables entre todos estos grupos, dio lugar a una gran población mestiza” (Eggers-Brass & Gallego, 2004, pág. 144). Con la formación de la nueva estructura social, se dio paso al mestizaje y a la formación de una sociedad heterogénea, que se caracterizó por el abuso de poder de los europeos y las desigualdades entre los individuos.

Otro hecho de gran importancia fue la expansión del catolicismo y la estructura eclesiástica, se conoce que fueron elementos significativos dentro de las misiones de los conquistadores y colonizadores europeos. Primero porque la iglesia, al tener influencia y poder dentro de las monarquías, quería extenderse, mantener el control y prohibir las prácticas religiosas de civilizaciones aborígenes en América; y como segundo punto, porque la monarquía al expandir el catolicismo, permitió “a la Iglesia que se convierta en un instrumento más en la tarea colonizadora, sobre todo la española” (Fornés Bonavía, 2001, pág. 56), con el fin de que su imperio aumente notoriamente.

En lo que respecta al tema económico, el continente americano se estableció bajo el latifundismo, que era una forma de explotación agraria donde “las personas de la aristocracia o los dueños de la tierra se beneficiaban de ella y del trabajo de los indios” (Fornés Bonavía, 2001, pág. 56). Los niveles y formas de producción del latifundio, permitieron establecer un sistema económico basado en la extracción minera, agrícola y ganadera para la exportación a Europa; todo esto generó un desarrollo en el tema económico y de producción, fundamentado en la “utilización intensiva de la fuerza de trabajo de la población aldeana, constituida en sociedades cuyo funcionamiento se basaba en la generación de plustrabajo que, a su vez, era el punto de sustentación del sistema político” (Ayala Mora, 1983, pág. 134).

En el tema de estructura social y ciudadanía, se puede conocer que colonizadores europeos, eran los únicos ciudadanos de estas tierras porque gozaron de varios derechos especiales por ser considerados dueños del continente. Entre los privilegios se mencionan el “acceso a las encomiendas, tierras, obrajés, licencias de comercio y, además, ocupaban los principales cargos públicos y religiosos” (Eggers-Brass & Gallego, 2004, pág. 165). Debajo de los europeos, se encontraban sus descendientes nacidos en tierras americanas, encomenderos y comerciantes; a toda esta clase social se les concedieron derechos como la herencia de propiedades, la adquisición de mano de obra indígena o esclavos para sus propósitos y la participación en el gobierno. Finalmente, se encontraban las clases inferiores formadas por los indígenas y esclavos, que eran utilizados por las clases sociales altas para cualquier tarea que necesiten.

La estructura social impuesta por los europeos, específicamente por españoles y portugueses, a pesar de “imponer el predominio de los europeos, pese a su inferioridad numérica, y formar un sistema de castas que diferenciaba socialmente a quienes tenían más o menos mezclas con indios o con negros” (Eggers-Brass & Gallego, 2004, pág. 165), no generó una ciudadanía para los habitantes del continente; por tal motivo, la existencia de igualdades, derechos y libertades para los individuos era mínima. Además, el autoritarismo ejercido por parte de los reyes, que permitió un control de gobierno aferrado a todo lo que dispongan las respectivas coronas europeas y sus delegados, corroboró que las obligaciones sean mayores que las libertades, y que se exterminen varias civilizaciones de América para tener un control dentro de los pueblos originarios y que exista un “despojo de sus características culturales” (Eggers-Brass & Gallego, 2004, pág. 144).

Todos los cambios realizados dentro de los territorios de América, permitieron que exista una pérdida cultural importante de los pueblos originarios. El objetivo de la colonización, además de la extracción y exportación de todas las riquezas que se daban en dicho continente, fue “favorecer la aculturación de las comunidades originarias españolas y portuguesas, y para prestar un mejor servicio o hacer más eficientes las organizaciones religiosas, como las misiones jesuíticas; allí los indígenas aprendieron distintas artes y oficios” (Eggers-Brass & Gallego, 2004, pág. 145). Finalmente, se puede destacar que la aculturación permitió un gran avance en el tema de ciudadanía, ya que al buscar la ampliación de libertades y derechos por parte de la población colonizada, estalló el período de independencia, donde finalmente se da la primera noción de ciudadanía para los habitantes americanos.

2.3. Independencia en América Latina

A partir del año 1765 las monarquías de Francia, Inglaterra y España trataron de implementar diversas reformas económicas con el fin de que exista un crecimiento financiero importante dentro de sus naciones. Todas las reformas implementadas, más los conflictos de poder entre las naciones europeas, y casi tres siglos de colonialismo y abusos constantes por los europeos, generó que “las viejas estructuras sociales y políticas entren en crisis y desaten triple proceso revolucionario: liberación del colonialismo, revolución industrial y el surgimiento de nuevas clases sociales” (Ayala Mora, 1983, pág. 11). Todos estos procesos, además de generar la independencia en los territorios americanos, fue un detonante para la formación de nuevos Estados independientes y la creación de nuevos derechos, libertades e igualdades para los individuos; por esta razón, la primera noción de ciudadanía empieza a partir de esta época.

Estados Unidos en el año de 1766, fue el primer país en declarar su independencia en América, tras la separación y liberación de la corona británica. La Independencia de Estados Unidos formó varios documentos legales como la Declaración de Independencia y la I Constitución norteamericana, con la finalidad de que exista una influencia fundamental dentro de la “adquisición de un sesgo republicano, que habría de resultar de suma importancia para el devenir de las colonias de América y de muchas naciones europeas, como ejemplo de organización política y administrativa coherente” (Armas Anaya, 2001, pág. 181). Otro punto importante, dentro de la independencia en América, fue la Revolución Francesa de 1789; este hecho histórico, produjo sentimientos de libertad a las colonias americanas y conciencia de una nueva era, de profundas transformaciones políticas, sociales y culturales.

Con la independencia de Estados Unidos y los hechos revolucionarios ocurridos a finales del siglo XVIII, las colonias americanas creyeron en la necesidad de buscar su independencia; por ende, a principios del siglo XIX, empezó una oleada independentista dentro del continente. Los primeros territorios de América Latina colonizados por los españoles, que empezaron su independencia, fueron las provincias de Río de la Plata (Argentina, Uruguay, Paraguay y algunos territorios de Brasil), desde el 25 de mayo de 1810 gracias a la lucha de Manuel Belgrano, José Artigas y Mariano Moreno. Todos estos personajes instauraron Juntas donde se “crearon medidas efectivas de autonomía y autogobierno” (Fornés Bonavía, La independencia de América, 2001, pág. 79). México el 16 de septiembre de 1810, se independiza de España tras una rebelión “apoyado por campesinos de origen indígena bajo el liderazgo del sacerdote Miguel Hidalgo” (Fornés Bonavía, 2001, pág. 79).

El mismo camino de México, tomaron los territorios de Caracas, Cartagena, Quito y Bogotá, gracias al apoyo de las altas clases criollas. En 1811 se independiza Caracas, por medio del Congreso de Venezuela instaurado por Francisco de Miranda; y en 1815 declaran su libertad Cartagena, Quito y Bogotá, tras secundar la declaración impuesta por el congreso venezolano. “En Venezuela la jefatura política pasó de Miranda a Simón Bolívar, quien con la ayuda de la de Haití emprendió dos expediciones que culminaron en la batalla de Boyacá en 1819. A este último éxito de Bolívar sobre las tropas realistas siguió la constitución de la Gran Colombia” (Fornés Bonavía, 2001, pág. 80).

Posteriormente la independencia de Chile se dio en el año de 1818, gracias a la lucha de José de San Martín y Bernardo O’Higgins. En Lima se dio la independencia el 28 de julio de 1821, tras “la invasión del Perú por una expedición chileno-argentina” (Fornés Bonavía, 2001, pág. 81). La parte del Alto Perú, comprendido por parte de territorios de Bolivia, Argentina, Perú, Chile, Paraguay y Brasil, proclamó su independencia en la Batalla de Ayacucho de 1825, gracias a Simón Bolívar y San Martín. Finalmente el 15 de Septiembre de 1821, por medio de la influencia mexicana, se dio la independencia de Centroamérica.

Finalmente, la independencia de la monarquía portuguesa por parte de Brasil se dio en el año de 1822, sin embargo, este proceso fue diferente a los dados en los territorios de América Latina pertenecientes a España. Primero porque el Rey Juan VI de Portugal, tras el peligro de la invasión napoleónica, viajó a Brasil por seguridad y en toda su estadía planificó y proclamó “regente de Brasil a su hijo don Pedro. Pero éste, decidido a no volver a Portugal, declaró la independencia de Brasil al año siguiente” (Fornés Bonavía, 2001, pág. 82). Con estas declaraciones, Brasil pasó a ser parte de los territorios independizados de América Latina.

Todas las luchas independentistas que ocurrieron en Latinoamérica, sirvieron para incorporar nuevos tipos de pensamientos políticos derivados de las tradiciones occidentales, influenciando la creación de una ciudadanía en cada uno de los cuerpos legales (Constitución) de los nuevos Estados nacionales. Al hablar de tradiciones, se conoce que los Estados independientes siguieron “la tradición liberal que privilegia el derecho individual y privado como sustento de la moral pública, y la republicana asigna prioridad al bien público frente a los intereses particulares” (Ramírez Kuri, 2009, pág. 90). Con todos estos cambios, surge el concepto de ciudadanía dentro de los Estados independientes de América Latina, y por fin los ciudadanos obtuvieron derechos políticos (derecho al voto) y civiles (igualdad ante la ley) únicos por pertenecer a ellos.

2.4. Formación de los nuevos Estados en América Latina

Los movimientos independentistas que se dieron en América Latina, buscaron dar forma a los nuevos Estados latinoamericanos independientes y soberanos, y otorgar derechos, libertades e igualdades a las personas de esta región, gracias a los ideales formados en la época de las revoluciones americana y francesa. La ideología de unidad continental y cooperación entre las naciones, con el fin de hacer frente a las potencias europeas y evitar problemas de intervención por parte de los extranjeros, fue el eje del pensamiento independentista. Sin embargo, en épocas posteriores se fragmenta, porque se presentaron problemas de regionalismo, individualismo y riesgo de los Estados de quedar aislados en el contexto mundial; por este motivo, surgen pensadores con diferentes postulados sobre los cuales actuaron luego de la Independencia.

Los nuevos Estados de América Latina al necesitar gobiernos estables, administradores capacitados, derechos y libertades, y al no tener intereses en común en temas políticos, económicos, sociales, culturales y religiosos, buscaron otro destino para su formación y estructuración. Esta nueva opción, empezó a formarse por medio de dos ideologías como la liberal y la conservadora. Sin embargo, ambas ideologías, al centrarse en el ideal republicano, permitieron que los Estados se formen bajo tres doctrinas políticas de gran importancia como son el federalismo, el centralismo y la monarquía.

Los que apoyaban al federalismo, de tendencia liberal republicana, eran partidarios de una unidad continental, donde exista una autoridad supranacional para todo el continente, que genere una aceptación y compromiso por parte de todos los países para desarrollar una patria grande. Los que estaban a favor del centralismo, de tendencia liberal moderada, señalaban que los Estados deben ser completamente soberanos, y que deben regirse bajo un gobierno que vele por sus intereses, que tome sus propias decisiones y que no dependa de entes extranjeros. Finalmente, los que estaban a favor de la monarquía, señalaban que es la forma de gobierno más fuerte y eficaz para implementarse en América Latina.

José de San Martín simpatizaba con la monarquía, en tanto que Bolívar, a pesar de su fe en las formas republicanas y democráticas, abogaba por un compromiso entre el republicanismo y la monarquía, a causa de la comprensión del Libertador en torno a la vastedad de los problemas en cuestión. El procurador Miranda, no obstante, había defendido la extravagante idea de hacer resurgir una especie de incanato. Respecto a la mayoría de los líderes intelectuales de los movimientos independentistas, hay que decir que eran doctrinarios adictos al republicanismo de manera idealista y poco práctica. Como

consecuencia, las formas republicanas se adoptaron en pueblos que no estaban preparados para organizarse como repúblicas. Pronto los líderes republicanos dividieron sus pareceres en torno al centralismo o al federalismo de sus respectivos países (Fornés Bonavía, 2001, pág. 90).

Los nuevos ideales formados en Latinoamérica, permitieron que el centralismo y el federalismo sean las doctrinas políticas más utilizadas; “la primera, forjada durante más de una década de guerra, hacía hincapié en un poder ejecutivo fuerte; mientras que la otra, basada en la experiencia civil parlamentaria, insistía en el predominio del poder legislativo” (Rodríguez , 2016, pág. 224). En la zona de México, América Central y Brasil se formó bajo el sistema federalista con un predominio en el poder legislativo; por otro lado, los territorios de Venezuela, Ecuador, Colombia, Bolivia y Perú, se establecieron bajo un sistema centralista fuerte en el poder ejecutivo; finalmente, los países del Cono Sur y del Río de la Plata, experimentaron con el centralismo y el federalismo.

El ejemplo más claro de centralismo en América Latina, se dio con la construcción de la Gran Colombia ideada por Simón Bolívar en 1822. El nuevo Estado de la Gran Colombia, a pesar de crearse bajo una combinación de varios ideales, mantuvo un fuerte sistema ejecutivo. La Gran Colombia, se fundó como una patria grande, completamente soberana, dirigida bajo un gobierno que vele por sus intereses, tome sus propias decisiones y que no dependa de ningún agente extranjero, con el motivo de ser considerada una de las potencias más fuertes del continente y del mundo.

El discurso pronunciado por Bolívar en el congreso de Angostura, antes de la campaña libertadora de 1819, pidió la unión de Venezuela, la Nueva Granada (Colombia), la Gobernación de Quito y posteriormente Panamá, para formar el famoso Estado de la Gran Colombia. La unión de los territorios antes mencionados, permitió instaurar el sueño libertario de Simón Bolívar que los plasmó durante tantos años y que estuvo dentro de los documentos del Manifiesto de Cartagena de 1812 y la Carta de Jamaica de 1815.

2.5. Formación de la Gran Colombia y primera concepción de ciudadanía suramericana

En los períodos de construcción de la Gran Colombia, existieron hechos de gran importancia que plasmaron e influyeron a otros Estados para formar una Patria Grande ideada por Simón Bolívar. Por ejemplo, en el Manifiesto de Cartagena de 1812, se analizó el fracaso de la primera revolución venezolana y “los peligros desintegradores del federalismo en el

camino a construir una sola nación” (UNASUR, 2015, pág. 8). Mientras que en el año de 1815, tras la publicación de la Carta de Jamaica, se hace un llamado a los gobiernos de América para la formación de una unidad continental con el fin de evitar la amenaza extranjera.

Ambos documentos fueron la tesis de apertura más clara de Simón Bolívar para crear una integración fuerte en América. Sin embargo, tras el período de Independencia y la formación de distintas doctrinas políticas, el ideal de El Libertador no se pudo cristalizar por completo. En 1819, gracias a la formación de la Gran Colombia, el ideal del prócer de la independencia seguía latente; por tal motivo en el año 1822, por iniciativa de Bolívar, se toma la decisión de convocar a los representantes de los diversos gobiernos de América para poder crear una Liga Americana de Naciones que plasme la integración, defienda cualquier propósito de intervención extranjera y forme derechos para los individuos de América.

En 1826, tras varias convocatorias de reunión realizadas por Bolívar a los países de América, se logra formar el Congreso Anfictiónico de Panamá. En esta asamblea, intervinieron representantes de Centroamérica, México, Colombia y Perú, con el fin de suscribir el tratado de Confederación Perpetua “para crear un frente común antieuropeo entre las naciones americanas sobre un pie de igualdad” (Fornés Bonavía, 2001, pág. 130). Además del objetivo de crear una unidad continental americana, se trataron varios temas de importancia como: la abolición de la esclavitud; arbitraje en solución de controversias; cláusulas con respecto a los nuevos gobiernos de continente y bajo el principio que deben guiarse; la codificación del derecho internacional para el respeto de la integridad territorial, la independencia política de los Estados y la autodeterminación de los pueblos; y la idea de una ciudadanía suramericana.

En la Carta de Jamaica (1815), en el mismo momento en que se celebraba el Congreso de Viena, Bolívar proponía la creación de una organización de las nuevas repúblicas en «una sola nación, con un sólo vínculo que ligue a sus partes entre sí y con el todo». Estos intentos fueron hechos por Bolívar en este sentido en 1822 y luego en el Congreso Anfictiónico que aprobó el Tratado de Panamá en 1826, creando una Confederación Perpetua entre Colombia, Centroamérica, México y Perú, que no prosperó, pero constituyó una sólida base para el desarrollo posterior del Sistema Interamericano (Figueroa Pla, 2010, pág. 166).

La creación de la ciudadanía suramericana en el Congreso Anfictiónico de Panamá, fue el primer concepto de ciudadanía transnacional establecido dentro de la región, porque en épocas anteriores solo se hablaba de la nacionalidad americana, la cual era un elemento de identidad de los sujetos nacidos en el continente americano. La ciudadanía transnacional que ideó Simón

Bolívar iba más allá, ya que era más un estatus o reconocimiento social jurídico del individuo, para que las personas tengan derechos y libertades específicas, que puedan ser utilizados como un recurso en cualquiera de los Estados firmantes del Tratado de Panamá. Lamentablemente el proyecto no llegó a buen término porque solo Colombia ratificó el acuerdo.

Todos los proyectos de integración realizados por algunos próceres de la independencia en el siglo XIX, fueron un gran paso para crear tratados, normativas y leyes que permitan la unión de los Estados de América. No obstante, en el siglo XIX y principios del siglo XX, las épocas de anarquía, guerras civiles, dictaduras militares de carácter ultraconservador y la transformación donde se impuso el capitalismo internacional que separaron a los Estados de la región, disolvieron los ideales creados y pusieron fin a diversos proyectos como el de construcción de una ciudadanía suramericana.

2.6. Procesos de integración y organismos internacionales

En los años de 1889 a 1954, se crearon diez conferencias panamericanas para hablar sobre los inicios de integración en el continente. En el año de 1889, se crea la Unión Internacional de Repúblicas Americanas para buscar el desarrollo en común de los países de América y tratar temas de ámbito económico y comercial. Posteriormente, en 1910 surge la Unión Panamericana que buscaba crear normas de carácter continental, público y privado para todos los países del continente; finalmente, “en abril de 1948, en la Novena Conferencia, realizada en Bogotá, las veintidós repúblicas americanas firmaron la Carta de la Organización de Estados Americanos (OEA), la cual vino a constituir un organismo regional dentro de la ONU” (Fornés Bonavía, 2001, pág. 151).

La creación de la OEA a mediados del siglo XX, significó un gran avance para la integración americana y la formación de distintos organismos internacionales de carácter regional; por tal motivo, varios Estados de América intentaron suscribir acuerdos para crear distintos tipos de integración beneficiables para todos sus integrantes. Los territorios compuestos por la extinta Gran Colombia, son un claro ejemplo de integración, al crear la Carta de Quito; “el documento suscrito en la capital del Ecuador el día 9 de agosto de 1948, revela que la Unión Económica Grancolombiana, continuaba el proyecto de unión económica” (Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes, 2011, pág. 80).

En la década de los años 50 y 60, empiezan a darse iniciativas de integración económica por parte de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL); fruto de estos

trabajos nació la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio (ALALC) en 1960, que fue un organismo de integración económica integrado por Argentina, Brasil y México, tras la firma del Tratado de Montevideo, para dar inicio a un proceso de integración que les permitiera constituir una zona de libre comercio. No obstante; en 1980 desaparece la ALALC y surge la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), para realizar correcciones al funcionamiento de su organismo antecesor.

De igual manera, desde los años 50, se empiezan a crear diversos bloques de integración para mejorar la unidad regional en temas económicos, sociales, políticos, ambientales, etc. Como ejemplo tenemos en la década de los 80, al Mercado Común del Sur (MERCOSUR); a la Comunidad Andina de Naciones (CAN); al Sistema de la Integración Centroamericana (SICA); la Comunidad del Caribe (CARICOM) y la Asociación de Estados del Caribe (AECA); y el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLC). En los años 90 y principios del siglo XXI, existe la tendencia de crear más organismos de integración, algunos por tendencias ideológicas; tenemos la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR); la Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA); La Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC); y finalmente la Alianza del Pacífico.

Los bloques de integración creados en América, han sido fundamentales para el beneficio de todos los países del continente, porque han incrementado la unidad entre los Estados, y han sido influyentes para ampliar las libertades, derechos e igualdades universales de los individuos. La creación de los elementos mencionados anteriormente, han permitido que todos los organismos internacionales de América apliquen el concepto de ciudadanía universal, con el fin de que se “extienda la comunidad política proponiendo que se debe garantizar los derechos de todos los seres humanos, independientemente de su condición migratoria, o su lugar de nacimiento” (Larrea Maldonado, 2014, pág. 126).

Finalmente, en lo que respecta al tema de ciudadanía transnacional, los únicos organismos internacionales de América que se han preocupado por este tema, han sido CAN, MERCOSUR y UNASUR con los proyectos de ciudadanía andina, ciudadanía mercosureños y ciudadanía suramericana respectivamente. Lo que han intentado estos bloques, es que exista una “libre movilidad de todos los habitantes y el progresivo fin de la condición de extranjero como elemento transformador de relaciones desiguales entre los países” (Larrea Maldonado, 2014, pág. 126); y también, aportar “diversas propuestas entregadas por los países, para un proyecto integral de Ciudadanía Suramericana” (UNASUR, 2016, pág. 7).

CAPÍTULO II

INFLUENCIA DE LA CIUDADANÍA TRANSNACIONAL DE LA UNIÓN EUROPEA (UE) Y DE LOS ORGANISMOS DE INTEGRACIÓN DE AMÉRICA DEL SUR (CAN Y MERCOSUR) PARA LA CONCEPCIÓN DE CIUDADANÍA SURAMERICANA

1. Ciudadanía transnacional: Influencia para la concepción de ciudadanía suramericana

La concepción de la ciudadanía suramericana se ha ido formando y fortaleciendo gracias a dos factores de gran importancia; el primero, tiene que ver con la influencia que ha marcado la idealización y construcción de la denominada ciudadanía europea, en la segunda mitad del siglo XX por medio de la aprobación de la UE; y el segundo, por los diversos avances en materia de ciudadanía nacional y ciudadanía regional o transnacional, que se han dado a lo largo de la historia y dentro de los organismos de integración de América del Sur, específicamente en la agendas de la CAN, MERCOSUR y UNASUR.

La construcción de una ciudadanía europea, permitió al viejo continente considerarse como el pionero en la idealización de una ciudadanía transnacional que otorgue derechos, libertades y permita la libre circulación de los ciudadanos y bienes personales. No obstante, la idea de una ciudadanía de este tipo en suramérica, apareció desde el siglo XIX, tras la reunión realizada por Simón Bolívar a los países de América en el Congreso Anfictiónico de Panamá; posteriormente, varios países de la región empezaron a elaborar normas, acuerdos bilaterales y acuerdos multilaterales, para que el concepto de ciudadanía traspase fronteras y otorgue libertades, derechos y obligaciones a los individuos que se encuentren en situación migratoria.

Un ejemplo claro de esta realidad, se dio en Ecuador a inicios de la República, al crear un “enfoque de aperturismo segmentado en la política migratoria, en la cual los inmigrantes de la región andina tuvieron algunos privilegios, incluso en una época, a partir del decreto 1867, reconoció como ciudadanos a colombianos, peruanos, venezolanos y chilenos” (UNASUR, 2016, pág. 24). Tal como este ejemplo, existieron varios que marcaron la idea de apertura a una ciudadanía mucho más amplia que la establecida a nivel local o nacional dentro de los países de suramérica; permitiendo así, que exista un hito importante e influyente en materia de integración y de migración.

En lo que respecta a la construcción de una ciudadanía regional dentro de los organismos de integración de América del Sur, existe un antecedente histórico en el año de 1911, que va ser parte del primer acuerdo multilateral en materia de migración y garantización de derechos

a los ciudadanos de la región andina. El convenio conocido como Acuerdo sobre Consules, “facultó a los funcionarios de Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela, residentes en terceros países, para hacer uso de sus atribuciones a favor de los ciudadanos de dichos países que no tuvieran cónsul en el mismo lugar” (UNASUR, 2016, pág. 24).

Se habla que el Acuerdo de Consules, fue de gran importancia porque, al ser el primer acuerdo multilateral en materia migratoria y de cooperación firmado en la región andina, se convirtió en el modelo más claro para los organismos de integración de América del Sur en la construcción de una ciudadanía regional. A partir de este punto, se puede definir que los nuevos proyectos de ciudadanía, implementados en las agendas de los organismos de integración de América del Sur, tuvieron en mente la base de este acuerdo, como una guía para la construcción de normativas y acuerdos de carácter migratorio, que beneficien a los derechos, libertades y responsabilidades de los ciudadanos de suramérica.

El primer organismo de integración que se preocupó para la construcción de una ciudadanía transnacionales, que beneficie únicamente a los países miembros de la región andina, fue la CAN en el año 1973, tras la aprobación del Convenio Simón Rodríguez de Integración Socio Laboral firmado por Bolivia, Colombia, Perú, Venezuela y Chile. Posteriormente, se crearon más tratados multilaterales que permitieron llegar a una definitiva ciudadanía regional o ciudadanía andina, que en la actualidad ha permitido a “las ciudadanas y los ciudadanos andinos tener derecho a ingresar a otro País Miembro de la Comunidad Andina, en calidad de turista, sin necesidad de visa ni pasaporte” (CAN, 2006, pág. 9).

Por otra parte, el proyecto de ciudadanía regional de MERCOSUR, se inició tras la firma del Tratado de Asunción de 1991, suscrito por Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay, para que exista una integración regional. A pesar de que la idea de integración beneficiaba a los ciudadanos de los países miembros, únicamente lo hacía en temas económicos; por tal motivo, tras la firma del Protocolo de Ouro Preto en 1994, se empieza a tomar en cuenta temas sociales para otorgar mejores beneficios en movilidad humana, libertades y derechos a los ciudadanos. Como ejemplo de lo mencionado tenemos el “Acuerdo de Residencia del MERCOSUR y el Estatuto de la Ciudadanía de MERCOSUR” (Contreras Baspineir, M, & Fairlie, 2014, pág. 9).

Finalmente, UNASUR ha apuntado a la construcción de una ciudadanía regional, que tenga como base la ciudadanía transnacional realizada por los dos organismos de integración antes mencionados, y el proyecto de ciudadanía europea establecida por la UE. Al ver la deficiencia que tiene la región en materia migratoria y de la consolidación de una ciudadanía regional,

UNASUR ha incluido desde la firma de su Tratado Constitutivo crear un espacio donde para “construir una identidad y ciudadanía suramericanas y desarrollar un espacio regional integrado en lo político, económico, social, cultural, ambiental y de infraestructura, para contribuir al fortalecimiento de la unidad de América Latina y el Caribe” (Tratado Constitutivo de la UNASUR, 2011, pág. 7).

2. Relación de ciudadanía transnacional en materia migratoria y de movilidad humana

La distintas ciudadanías trasnacionales, han sido nociones y proyectos que se han derivado del principio de ciudadanía universal, por tal motivo se ha enfocado en dar prioridad al tema migratorio y de movilidad humana. En América del Sur, la cuestión de migración y flujos migratorios ha sido muy cuestionado durante años porque los Estados, al constituirse bajo el pensamiento clásico de un espacio de geografías limitadas, no otorgaban derechos y libertades igualitarias a los migrantes de otros Estados de la misma región. Por esta razón, ha existido una preocupación en el subcontinente, porque se señala que el tema de derechos de los migrantes y de los extranjeros ha sido totalmente limitado.

Las preocupaciones que surgieron por la situación migratoria de los ciudadanos suramericanos a partir del siglo XX, fue aumentando gradualmente por un sinnúmero de denuncias de violaciones y abusos, a los derechos y libertades que ocurrían dentro de cada uno de los países del subcontinente. Todos los cuestionamientos que se realizaron en dicha materia, fueron evidenciados por el vacío jurídico en “los derechos de los migrantes, de los extranjeros, de los otros, en el país que arribaban; algo que también tiene un largo recorrido analítico desde que autores como Kant se refirieron al derecho a la hospitalidad” (UNASUR, 2016, pág. 17).

El derecho a la hospitalidad que señaló Kant, es una derivación moderna de la ciudadanía cosmopolita, que posteriormente se convertiría en el concepto de ciudadanía universal. El derecho a la hospitalidad se lo entiende como: “el derecho de un extranjero a no ser tratado hostilmente por el hecho de haber llegado al territorio de otro [...] derecho que tienen todos los hombres en virtud del derecho de propiedad en común de la superficie de la tierra” (Kant, 2001, pág. 27). Esta afirmación que realiza Kant, ha permitido ser una de las ideas más significativas en suramérica para mejorar las relaciones entre los seres humanos, optimizar el tema migratorio o movilidad humana, y disminuir la violación de derechos y libertades de los migrantes.

En la segunda mitad del siglo XX, el concepto de ciudadanía regional dentro de suramérica, empezó a tener más fuerza en materia migratoria y de movilidad humana; y gracias a la

globalización, los Estados dejaron atrás la visión clásica de que cada “territorio/Estado corresponde un pueblo/nación, al cual el gobierno/autoridad otorga derechos y obligaciones” (UNASUR, 2016, pág. 16), para pasar a un pensamiento que otorgue derechos y deberes a las personas y poblaciones móviles, sin importar el Estado-contenedor en el que uno se encuentre. Por tal motivo, se empezó a analizar la creación de proyectos que dejen a un lado los abusos cometidos hacia los migrantes y que favorezcan al concepto de ciudadanía universal.

Posteriormente, a principios de la década de los 90, los organismos de integración de América del Sur, al preocuparse en la temática migratoria, promovieron diversos planes de trabajo que favorezcan a la nueva mentalidad de los países suramericanos, sustentada en el principio de ciudadanía universal. Los primeros organismos supranacionales que trabajaron en estos proyectos fueron la CAN y MERCOSUR, realizando políticas que favorezcan a los ciudadanos andinos (Colombia, Ecuador, Perú y Bolivia) y ciudadanos mercosureños (Argentina, Brasil, Paraguay, Uruguay y Venezuela) en la libre movilidad humana y el reconocimiento de ciertos derechos que se verán más adelante.

A partir de este punto, la ciudadanía regional en suramérica empieza a tomar forma para promover políticas enfocadas en otorgar derechos y deberes a los ciudadanos andinos y a los ciudadanos mercosureños, independientemente del Estado al cual pertenece el individuo; toda esta realidad ha permitido, que se dejen de lado terminaciones como migrante, no migrante, extranjero o foráneo, para convertirlo en ciudadano perteneciente a una determinada región, y además otorga el “reconocimiento formal y la extensión de derechos civiles, sociales, económicos, culturales y políticos a los ciudadanos migrantes intrarregionales” (UNASUR, 2016, pág. 17).

Finalmente, UNASUR en el año 2011, se une a la creación de una ciudadanía regional, que sea útil en materia migratoria y de movilidad humana a los 12 Estados miembros de dicho organismo. El proyecto que se está estableciendo es la construcción de la ciudadanía suramericana, que tiene como enfoque la creación de una ciudadanía mixta que reconozca los derechos a personas y poblaciones móviles. Es decir, que se está buscando otorgar derechos supranacionales a los ciudadanos suramericanos, para que su calidad de ciudadano regional se amplíe dentro los países miembros de UNASUR; todo esto, con la finalidad de “reconocer su condición de con-ciudadanos, ciudadanos unasureños miembros del demos suramericano y, por lo tanto, con el derecho a tener un trato totalmente igualitario” (UNASUR, 2016, pág. 19).

Estamos reconociendo a los Estados como actores centrales del hecho migratorio, pues permiten los flujos poblacionales al interior de UNASUR y son responsables de las y los ciudadanos unasureños, no nacionales, que residen en sus países, superando de esta manera el *ius sanguinis* y *ius solis* para caminar hacia el *ius domicile*; es decir, reconocer una forma de pertenencia en virtud del lugar de residencia. Al mirar con estos lentes, nos alejamos de las miradas clásicas que otorgan a los individuos la calidad de ciudadanía, ya sea porque la heredaron de sus padres o la asumieron del Estado que nacieron (UNASUR, 2016, pág. 19).

3. Influencia de la ciudadanía europea para la concepción de ciudadanía suramericana

La Unión Europea (UE) y todos los proyectos que se han establecido en todas las etapas de su histórica formación, han sido modelos fundamentales de enseñanzas para el mundo y varios organismos internacionales. Incluso el filósofo y sociólogo alemán Jürgen Habermas, señala que la UE “es el mejor ejemplo para una forma colectiva de gobierno supranacional y en este sentido un modelo para esfuerzos semejantes en Latinoamérica, Asia y África” (Larrea Maldonado, 2014, pág. 17). Dejando en claro a todo el mundo, que al no tener una identidad definida es complicado que exista una integración en el continente.

Aunque que el continente americano y su población, tienen rasgos muy parecidos en su cultura, idioma e historia, no han avanzado hacia una integración completa como se lo ha realizado en Europa. El principal “obstáculo para el desarrollo de una ambiciosa entidad de integración regional en América Latina, al modo de la UE, está todavía representado por la inacabada tarea de sublimar una polis que responda a las necesidades de la identidad nacional” (Roy, 2012, pág. 82). A pesar de esta situación, los Estados y organismos internacionales de América han tratado de unir esfuerzos, inclusive guiándose bajo los diversos parámetros de los proyectos de la UE, para fortalecer los niveles de integración en el continente.

Uno de los temas que ha influenciado para la formación del proyecto de ciudadanía suramericana, fue la construcción de la ciudadanía europea. Los procesos de integración en la UE “impulsó la afirmación de la identidad europea en el ámbito internacional mediante la realización de una política exterior y de seguridad común y la creación de una ciudadanía de la unión” (Ramos Rovi, 2012, pág. 65). La ciudadanía europea, es el modelo de ciudadanía transnacional más importante realizado a nivel mundial, y su creación permitió que sea uno de los elementos fundamentales en materia de integración, al implementar una identidad europea transnacional y al ser adicional a la ciudadanía nacional, con el fin de ganar derechos que van a ser aplicables en todos los países miembros de la UE.

La construcción del concepto de ciudadanía europea ha sido un tema muy complicado, porque surgió como una idea sin tantos fundamentos en la primera reunión de Jefas y Jefes de Gobierno celebrada en París en 1974. Posteriormente, en el Consejo Europeo de Copenhague de 1982, se firmó la Declaración de Identidad Europea como un cuerpo legal que protegería “los principios de democracia parlamentaria, de las primicias del Derecho, de la Justicia Social y del respeto a los derechos humanos, que constituyen el elemento básico de la identidad europea” (Bravo Villalobos, 2008, pág. 24). Finalmente, el Consejo Europeo en el año 1984, decidió construir el comité sobre la Europa de los ciudadanos, con la finalidad de que el concepto de ciudadanía europea se convierta en un hecho fundamental de integración.

En años siguientes, el concepto de ciudadanía europea empezó a tomar un tinte mucho más importante y se pudo evidenciar, que gracias a la participación e influencia del Consejo Europeo y el Comité Europeo, se logró que el individuo sea un sujeto de derechos importantes dentro de un organismo internacional superior al Estado. Desde este punto, se desarrolló un sinnúmero de avances en derechos y libertades enfocadas principalmente en la “libre circulación de ciudadanos europeos y sus bienes personales, así como la ampliación e importancia de los derechos de los ciudadanos europeos” (Bravo Villalobos, 2008, pág. 26).

El Parlamento Europeo, fue la primera entidad del continente que aprobó la implementación del proyecto de ciudadanía europea como un elemento esencial dentro del Tratado de Maastricht de 1992. La propuesta, ganada en votación en el Parlamento Europeo, permitió que la ciudadanía europea y la participación de los ciudadanos sea uno de los pilares fundamentales de la UE. Toda esta realidad generó que las libertades y derechos de los ciudadanos aumenten aún más en temas relacionados “al proceso de construcción europeo (elecciones al Parlamento Europeo, defensor del Pueblo y Derecho de Petición) y segundo, a beneficiarse de logros de integración con la suspensión del vínculo económico requerido para el goce de derechos de circulación y residencia” (Bravo Villalobos, 2008, pág. 27).

La historia de la construcción de la ciudadanía europea, ha generado un efecto fundamental para que la UE sea un eje importante dentro de la formación de una ciudadanía transaccional, y la otorgación de derechos y libertades a los ciudadanos que forman parte de dicho ente. En América del Sur, se está intentando establecer un proceso muy parecido al europeo, en el tema de ciudadanía transaccional; sin embargo, las normativas a favor de la construcción de una ciudadanía de tal magnitud han sido muy débiles, por el hecho de que no existe una identidad completamente formada. A pesar de dicha realidad, organismos como la CAN, MERCOSUR y

UNASUR han implementado proyectos de ciudadanía regional para todos sus miembros, y uno de ellos es la ciudadanía suramericana.

4. Influencia de la ciudadanía andina (CAN) y ciudadanía mercosureña (MERCOSUR) para la concepción de ciudadanía suramericana

La construcción de la concepción de ciudadanía suramericana, ha sido uno de los proyectos más importantes y dificultosos que se está llevando a cabo dentro de UNASUR, para mejorar la unidad, cooperación e integración entre sus Estados miembros. Se lo considera dificultoso por dos motivos, primero, porque no existe una fuerte y verdadera integración dentro de la región, y segundo, porque la identidad suramericana, a pesar de tener rasgos muy parecidos, no se ha fortalecido totalmente a lo largo de la historia. Pese a que lo mencionado anteriormente es una realidad evidente, algunos organismos de integración suramericanos como la CAN y MERCOSUR, han dejado de lado estos obstáculos y han realizado varios avances para la creación de una ciudadanía transnacional, que ha servido de modelo para el proyecto de ciudadanía suramericana.

Es importante destacar, que en la reunión del Consejo de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno de UNASUR, realizada el 29 de noviembre del año 2012, se estableció “oficialmente dar inicio al proceso de construcción de la ciudadanía suramericana, dando prioridad a la dimensión migratoria” (Contreras Baspineir, M, & Fairlie, 2014, pág. 133); sin embargo, los antecedentes establecidos por la CAN y el MERCOSUR, con la formación e implementación de la ciudadanía andina y mercosureña respectivamente, fueron los primeros pasos en materia de ciudadanía dentro de los organismos de integración de América del Sur, que sirvieron para la construcción de la concepción de ciudadanía suramericana.

Lo explicado anteriormente, se ratifica dentro del Informe Conceptual sobre ciudadanía suramericana, aprobado por el Consejo de Cancilleres de UNASUR; en dicho documento, se afirma que se han dado grandes avances en el tema de ciudadanía transnacional gracias a la “UNASUR/RESOLUCIÓN N° 14/2014, así como los avances de los organismos subregionales (MERCOSUR y CAN), de los espacios de diálogo regional y de las propuestas efectuadas por los países en el Grupo de Trabajo de Ciudadanía Suramericana” (UNASUR, 2016, pág. 8). Todos estos elementos, han permitido que la concepción de ciudadanía suramericana se convierta en un proyecto factible y que su aplicabilidad permita una mejor integración y cooperación regional.

Todas las políticas de ciudadanía regional que han sido aprobadas y que están en procesos de aprobación, han tenido como objetivo primordial fortalecer la condición migratoria y de movilidad humana de los ciudadanos suramericanos. Este enfoque se ha establecido, porque los procesos migratorios han sido muy cuestionados en el tema de tratos, derechos y libertades que reciben los ciudadanos suramericanos en otros países de la misma región; por esta razón, las políticas migratorias implementadas han tenido una evolución paulatina, permitiendo que su aplicabilidad vaya creciendo y fusionándose con el tema de ciudadanía.

Los organismos de integración y los Estados de América del Sur en los años 90, tenían claro que para la solución a los problemas de migración, era necesario que exista una Gestión Internacional de las Migraciones o Gobernabilidad Migratoria que se enfoque en “gestionar de manera adecuada; ordenar y administrar eficazmente los flujos migratorios basados en la necesidades del mercado, bajo la errónea idea de que así, y solo así, ganamos todos” (UNASUR, 2016, pág. 11). Aunque la gestión migratoria era una idea magnífica y ya estaba consolidada en algunos proyectos, en años posteriores fue perdiendo garantía porque no se reconocían derechos a los migrantes, y se deshumanizaba, despolitizaba y se criminalizaba al sistema migratorio, generando así injusticias al que haya cruzado alguna frontera.

A inicios del siglo XXI, los países de América del Sur y sus organismos regionales de integración, comienzan a tener otro enfoque en el tema de materia migratoria; por tal motivo, se promueven políticas para otorgar más derechos y libertades a los ciudadanos migrantes suramericanos, para que sean tomados en cuenta como sujetos de derechos dentro de todos los países del subcontinente. A partir de este punto, si uno analiza todos los cambios que han surgido dentro de los “nuevos marcos jurídicos elaborados en los países de la región en materia de migración, puede percatarse de este giro hacia una ciudadanización de la política migratoria y hacia una política con enfoque de derechos” (UNASUR, 2016, pág. 12).

Aunque el tema migratorio ha sido el objetivo más importante en la construcción de la ciudadanía regional en suramérica, es significativo mencionar que todas las normativas creadas en materia de ciudadanía, han servido de aporte para el fortalecimiento de la identidad suramericana. Por tal motivo, los proyectos que se han realizado dentro de los organismos de integración de América del Sur, han permitido construir una nueva y renovada “configuración política donde los Estados y las sociedades, y también los organismos internacionales, jueguen un rol clave en su capacidad de plantear nuevas calificaciones sociales, un nuevo sentido de pertenecía y de ser nosotros” (UNASUR, 2016, pág. 13).

Los proyectos de ciudadanía regional, que se han dado y se están dando en suramérica, requieren un enfoque emprendedor y completo, cuya prioridad sea abordar los temas más importantes que aquejan a la región, con el fin de que exista una verdadera integración e identidad suramericana. Los temas más fundamentales que se han tratado para fortalecer la construcción de estas ciudadanías, además del tema migratorio, se han enfocado en áreas con respecto a la “educación, salud, economía, trabajo, justicia, seguridad social, cultura, ambiente, participación política, reconocimiento y ampliación de derechos, desde una perspectiva igualitaria y transversal” (UNASUR, 2016, pág. 8).

En otras palabras, lo que buscan los países y organismos de integración de América del Sur, van de la mano con lo estipulado en el Artículo 3 literal i del Tratado Constitutivo de UNASUR, donde se señala que la Unión de Naciones Suramericanas tiene como uno de los objetivos específicos, la consolidación de una identidad suramericana a través del reconocimiento progresivo de derechos a los nacionales de un Estado Miembro residentes en cualquiera de los otros Estados Miembros, con el fin de conseguir una ciudadanía suramericana. De este modo, se ha “incorporado el principio de la ciudadanía suramericana a través del reconocimiento progresivo de derechos a los nacionales de un Estado Miembro residentes en cualquiera de los otros Estados Miembros” (Larrea Maldonado, 2014, pág. 126).

La concepción fundamental de ciudadanía trasciende el esquema tradicional de derechos y obligaciones, pues contempla en su diseño el impulso de un proceso, de pertenencia común. Una de las metas a alcanzar es la identidad regional en la diversidad, en constante evolución, a través de la construcción y desarrollo de procesos de participación inclusivos en los espacios regionales. [...] el concepto de ciudadanía suramericana, es un avance fundamental, dado que brinda el marco teórico para el abordaje de las diversas temáticas que deben incluirse en un proyecto de ciudadanía suramericana (UNASUR, 2016, pág. 9).

4.1. Comunidad Andina de Naciones (CAN)

La Comunidad Andina de Naciones (CAN), es el organismo de integración de América del Sur más antiguo de la región, ya que se formó el 26 de mayo de 1969 tras la firma del Acuerdo de Cartagena que da inicio al Pacto Andino, suscrito por cinco naciones suramericanas (Bolivia Colombia, Chile, Ecuador y Perú). El propósito u objetivo principal de la CAN, se fundamenta en “alcanzar o promover el desarrollo equilibrado y armónico de los Países Miembros en condiciones de equidad, mediante integración y la cooperación económica y social; acelerar su

crecimiento y la generación de ocupación y facilitar participación en el proceso de integración” (Acuerdo de Cartagena, 1969, art. 1)

La creación del Pacto Andino, dio inicio a uno de los procesos de integración y cooperación más equilibrados a nivel andino, suramericano y latinoamericano; por tal motivo, el 13 de febrero de 1973, Venezuela se adhiere a este acuerdo por sus lineamientos totalmente favorables en temas políticos y económicos. No obstante, el 30 de octubre de 1976, Chile se retiró de la comunidad, porque su política económica cambio totalmente tras la llegada de Augusto Pinochet al poder, y sus bases eran diferentes a los que proponía dicho acuerdo. El Pacto Andino se mantuvo hasta finales de los años 80, hasta cuando se cambió su modelo de apertura de sustitución de importaciones, a un modelo de economía abierta.

El nuevo modelo de apertura que estableció la CAN, tras la aprobación del Diseño Estratégico y el Plan de Trabajo en la reunión de Galápagos de 1989, permitió el reemplazo del “modelo de sustitución de importaciones, predominante en los setenta, que protegía a la industria nacional con altos aranceles, a un modelo abierto a finales de los ochenta” (CAN, s.f.). En el año de 1993, el modelo economía abierta entró en funcionamiento, y se caracterizó por establecer una zona de libre comercio donde no hay restricciones de aranceles para que el “comercio intracomunitario creciera vertiginosamente y que también se generaran miles de empleos. Se liberalizó también los servicios, especialmente de transporte en sus diferentes modalidades” (CAN, s.f.).

En el año de 1996, se aprueba el denominado Protocolo de Trujillo o Protocolo Modificadorio del Acuerdo de Integración Subregional Andino, que da nacimiento al Sistema Andino de Integración (SAI) y a la Comunidad Andina de Naciones (CAN). En el Capítulo II art. 5 de dicho protocolo, se señala que “se crea la Comunidad Andina, integrada por los Estados soberanos de Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela, y por los órganos e instituciones del Sistema Andino de Integración” (Protocolo de Trujillo, 1996, art. 5).

Tanto el SAI y la CAN tienen como finalidad dos propósitos de gran importancia, que son el “robustecer la democracia entre sus Estados miembros y permitir una coordinación efectiva de los órganos e instituciones que lo conforman, para profundizar la integración andina, promover su proyección externa y consolidar las acciones relacionadas con el proceso de integración” (Protocolo de Trujillo, 1996, art. 7). Desde este punto, la CAN pasa a ser el nuevo organismo de integración de los países andinos, en reemplazo al Pacto Andino, y el

funcionamiento de sus órganos e instituciones internas pasan a manos del SAI, todo esto para profundizar los niveles de integración y cooperación regional andina.

A pesar de que el modelo de apertura estaba funcionando de buena manera y causando grandes expectativas en el tema económico y de comercio de los Estados miembros, no generó que los niveles de pobreza disminuyan como se esperaba en un principio; por tal motivo, en el año 2003, se desarrolla el Plan Integrado de Desarrollo Social de Quirama, con el propósito de aumentar y reforzar los temas de desarrollo que se implementaron dentro del Acuerdo de Cartagena. Para el año 2006, Venezuela sale de la CAN, por las decisiones de Colombia y Perú al firmar Tratados de Libre Comercio (TLC) con Estados Unidos.

En el año 2007, tras la Cumbre de Tarija, aparece el concepto de integración integral, que consiste en que los Estados de la Comunidad Andina “propugnen un acercamiento más equilibrado entre los aspectos sociales, culturales, económicos, políticos, ambientales y comerciales” (CAN, s.f.). Posteriormente, el 10 de febrero del 2010, se crea el documento Principios Orientados y Agenda Estratégica Andina, para crear planes estratégicos que velen por diversos temas y objetivos como: la participación de los ciudadanos andinos por la integración; la política exterior común; la integración comercial y complementación económica; la integración física y desarrollo de fronteras; desarrollo social; medio ambiente; turismo; seguridad; cooperación regional; etc.

En julio del 2011, se establecen las Reformas del Marco Institucional del SAI, con el objetivo de “fortalecer y dar un renovado dinamismo al proceso andino de integración, para lo cual dispusieron un proceso de revisión de la estructura institucional y funcional del SAI. En noviembre de ese mismo año, en la Cumbre de Bogotá, ratificaron dicho acuerdo” (CAN, s.f.). Finalmente, en el año 2014 tras la Reunión del Consejo Andino de Cancilleres, se establecieron múltiples acuerdos para otorgar las nuevas funciones que se va a encargar el SAI y sobre la nueva estructura orgánica e institucional de la CAN, con el fin de mejorar la integración y cooperación de la región andina.

4.1.1. Construcción de la Ciudadanía Andina

El proyecto de ciudadanía regional que se estableció dentro de la CAN, tuvo varios antecedentes importantes que permitieron la evolución y perfeccionamiento, de lo que hoy en día se conoce como ciudadanía andina. A pesar de que el proyecto de ciudadanía andina fue presentado dentro del Estatuto Andino de Movilidad, en el IV Foro Andino de Migraciones

celebrado en Bogotá el año 2013, tuvo sus inicios a partir de los años 70, gracias a los diversos tratados, decisiones regionales y órganos e instituciones que se instauraron por parte de los países miembros de la CAN en materia migratoria, laboral y de derechos.

La CAN (Pacto Andino) hasta el año 1972, fue un organismo de integración que se enfocó en prevalecer los temas económicos y comerciales, como los elementos fundamentales para cumplir sus objetivos; sin embargo, su visión cambia en el año de 1973, para que el tema migratorio y de derechos en trabajadores y empleadores, se convierta en uno de los elementos más importantes para la integración andina. Por tal motivo, se suscribe el Convenio Simón Rodríguez de Integración Socio-Laboral, como un acuerdo que permitió adoptar diversos “planes de acción que orienten la actividad de los organismos subregionales y nacionales, de modo que las medidas tendientes a alcanzar los objetivos del Acuerdo de Cartagena, conduzcan a la mejora de las condiciones de vida y de trabajo del Grupo Andino” (Convenio "Simón Rodríguez" de Integración Socio-Laboral, 1973, art. 2).

Lo que se buscó dentro del convenio Simón Rodríguez, es que exista una participación de los Estados miembros del Pacto Andino para impulsar políticas sociolaborales que permitan el fortalecimiento de la integración regional y pongan en marcha la construcción del Mercado Común Andino y la Agenda Social Subregional. En algunos artículos de dicho tratado se pueden mencionar varios aspectos que favorecieron al tema migratorio y de derechos de los trabajadores, por ejemplo “en su art. 3 se indicaba que los gobiernos tenían que conceder atención prioritaria al establecimiento que facilite la mano de obra; y, en el art. 4 se acordó pronunciar la adopción de normas básicas de protección de los trabajadores migrantes” (UNASUR, 2016, pág. 25).

El Convenio Simón Rodríguez fue de gran influencia para que en 1979 se apruebe la Decisión 116 por la Comisión de la Comunidad Andina, conocida como Instrumento Andino de Migración Laboral. Se conoce a dicho cuerpo legal, como un conjunto de artículos y disposiciones que conceden algunos beneficios y derechos a los trabajadores migrantes de los países miembros de la CAN; es decir, que todos los beneficios de dicha decisión se le otorgarán al trabajador migrante andino, que se lo cataloga como “todo nacional de un país miembro que se traslade al territorio de otro país miembro con el objeto de prestar servicios personales dependientes” (Decisión 116: Instrumento de Migración Laboral, 1979, art. 2).

En otros artículos y secciones del mismo documento, se instauraron temas interesantes como: la cooperación en materia de migración laboral por parte de los países miembros (art. 3);

la misión de los países miembros a no obstaculizar la entrada o salida de trabajadores migrantes (art. 4); el trabajo de las Oficinas de Migración Laboral para brindar facilidad administrativa a los trabajadores migrantes y a sus familias (art. 11); la no discriminación alguna en el empleo de los trabajadores migrantes en razón de sexo, raza, religión o nacionalidad (art. 12); el otorgamiento de derechos, igual que los nacionales, a los trabajadores y a sus familias en lo que respecta a educación, vivienda, salud y seguridad social (art. 13); etc.

No cabe duda que el Instrumento Andino de Migración Laboral, fue un documento completo de derechos a los trabajadores de los países miembros de la CAN, para que puedan tener oportunidades laborales dependientes en cualquier país andino. Es importante recalcar, que en todo el documento se menciona dar un trato igualitario a estas personas y su familia, con la finalidad de que tengan una vida digna y tranquila; además, se puede conocer que la Decisión 116, fue el primer acuerdo multilateral de suramérica que permitió “establecer procesos de regularización para aquellos que se encuentren indocumentados” (UNASUR, 2016, pág. 26).

Las decisiones en materia migratoria dentro de la CAN fueron aumentando gracias a la implementación de nuevos cuerpos legales que posteriormente, permitieron el nacimiento de una identidad y la formación de una ciudadanía andina. El caso más destacado que se dio en la década de los 90, fue la Decisión 397 del año 1996, en la que se establece la creación de una Tarjeta de Migración Andina (TAM) “que constituye el único documento de control migratorio y estadístico de uso obligatorio para el ingreso y salida de personas del territorio de los países miembros, ya sea por sus propios medios o utilizando cualquier forma de transporte” (Decisión 397: Tarjeta Andina de Migración (TAM), 1996, art. 1).

El Consejo de Presidentes de la CAN, a partir del año 2001, vio como objetivo primordial aumentar la libre circulación de las personas de la región andina, con el fin de crear normas jurídicas supranacionales que prevalezcan a las normas nacionales. Por tal motivo, se firmó la Decisión 501 sobre Zonas de Integración Fronteriza en la Comunidad Andina (ZIF), para planificar proyectos que impulsen el desarrollo sostenible y la integración fronteriza de manera conjunta para obtener beneficios mutuos (art.1); de igual manera, se menciona en la Decisión 502, la creación de Centros Binacionales de Atención en Frontera a la CAN (CEBAF), para controlar el flujo de personas y brindar asistencia al usuario (art. 1). Finalmente, en la Decisión 503, sobre Reconocimiento de documentos nacionales, se implementa a que los nacionales de cualquiera de los países miembros podrán ser admitidos e ingresar a cualquiera de los Estados miembros, en calidad de turistas, mediante la presentación de identificación nacional (art. 1).

Las Decisiones 501, 502 y 503, permitieron al Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores realizar y aprobar la Decisión 504, sobre la creación del Pasaporte Andino. Al tener como meta la construcción del Mercado Común del Sur, los países miembros de la CAN idearon esta decisión con la finalidad de que se cree un documento, el cual “podrá ser utilizado por los nacionales de los países miembros en sus movimientos migratorios” (Decisión 504: Creación del Pasaporte Andino, 2001, art. 1). Al implementar este proyecto, se produjo que exista una libre circulación de los nacionales andinos y que se construya por primera vez una identidad andina que otorga derechos y privilegios.

La CAN en tema de derechos a los trabajadores y movilidad laboral, disfrutó gran apogeo gracias a la Decisión 116, que tuvo una duración aproximada de 25 años; no obstante, fue reemplazada en el 2003 por la Decisión 545, donde se actualizó y se modificó algunas partes y artículos del Instrumento Andino de Migración Laboral. La nueva norma jurídica, tiene como objetivo primordial “el establecimiento de normas que permitan de manera progresiva y gradual la libre circulación y permanencia de los nacionales andinos en la subregión con fines laborales, bajo relación de dependencia” (Decisión 545: Instrumento Andino de Migración Laboral, 2003, art. 1).

Las nuevas reformas que se realizaron en la Decisión 545, se enfocaron para la futura creación del Mercado Común Andino y que este permita, “además de la libre circulación de bienes, la libre movilidad de servicios, capitales y personas en la Subregión” (Decisión 545: Instrumento Andino de Migración Laboral, 2003, pág. 1). Gracias a ello, se establecieron nuevas normativas referentes a lo laboral y a migración, para que los trabajadores sean considerados nacionales dentro de los países miembros de la CAN. Entre las normativas más importantes se mencionan, los derechos al tener un trato igual al que los nacionales de un país miembro de la CAN, y los derechos por ser considerados trabajadores que se trasladan a otro país con fines laborales; además, se crearon derechos con respecto a la “sindicalización, negociación colectiva, acceso a sistemas de seguridad; y la libre movilidad para su familia” (UNASUR, 2016, pág. 27).

En el año 2003, en la Decisión 548 sobre Mecanismo Andino de Cooperación en Materia de Asistencia y Protección Consular y Asuntos Migratorios, se instituyó que las representaciones diplomáticas y consulares que se encuentren habilitadas en los países miembros de la CAN, van a brindar asistencia y protección consular a los ciudadanos andinos. En el art. 4 de dicho documento, se especifica que las acciones de apoyo que se brindarán tienen

que ver con la orientación y asesoría jurídica a los nacionales comunitarios; informar o coordinar el fallecimiento o vulnerabilidad de un ciudadano andino; brindar información y crear planes que promuevan la movilidad humana; y cumplir el debido proceso en casos de deportación, personas privadas de libertad, encausadas o sentenciadas.

Existen otros documentos de gran importancia que refuerzan el tema de migración y derechos laborales en la región andina, como la Decisión 583, conocida como Instrumento Andino de Seguridad Social en el año 2004. Esta normativa tiene como iniciativa, “garantizar la adecuada protección social de los migrantes laborales y sus beneficios para que, como consecuencia de la migración, no vean mermados sus derechos sociales” (Decisión 583: Instrumento Andino de Seguridad Social, 2004, art. 1). Al garantizar estos beneficios a los migrantes laborales y a sus beneficiarios, se logró por primera vez establecer derechos sociales para los ciudadanos andinos para que tengan un trato de igualdad a los nacionales y que se garantice sus aportaciones del seguro social durante su residencia en otro país andino.

Siguiendo la misma línea, para mantener la protección de los migrantes laborales, se creó la Decisión 584 en el año 2004, conocida como Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo; dicha normativa propone y garantiza a los migrantes laborales, tener un trabajo digno para mejorar su calidad de vida. En el art. 2 de esta decisión, se señala que las normas previstas en este documento tienen por objetivo “promover y regular las acciones que se deben desarrollar en los centros de trabajo de los países miembros para disminuir o eliminar los daños a la salud del trabajador” (Decisión 584: Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo, 2004, art. 2). Por esta razón, se establecen diversos artículos relacionados a la prevención de riesgos laborales, gestión de la seguridad y salud en los centros de trabajo, derechos y obligaciones de los trabajadores y protección especial a los trabajadores.

Las normativas jurídicas supranacionales en materia migratoria, han sido estipuladas como acuerdos multilaterales que favorecen a los miembros de los países andinos, y esta realidad se la puede observar en las diversas decisiones antes mencionadas. Sin embargo, hay que tener en cuenta que además de las decisiones, se crearon diversos foros y comités especializados en materia migratoria, que han sido los encargados de “formular, ejecutar y evaluar la política de integración subregional en materia de comercio e inversiones y de adoptar las medidas que sean necesarias para el logro de los objetivos del Acuerdo de Cartagena” (Decisión 471: Reglamento de la Comisión de la Comunidad Andina, 1999, art. 1).

La Decisión 471 que estipula lo citado anteriormente, señala que dichas comisiones y foros van a crear y revisar propuestas, proyectos y planes de trabajo que los países deseen impulsar en diversos temas; en el caso de materia migratoria, los comités y foros que se han realizado son los “Comités Andinos de Autoridades de Migración (CAAM, 1994), el Subcomité de Autoridades de Migración Laboral (2004), el Comité Andino de Expertos en Estadísticas Migratorias, el Programa Migración y Trabajo (2008); y el Foro Andino de Migraciones” (UNASUR, 2016, pág. 29). Todos estos comités y foros fueron de gran importancia para la creación del denominado Estatuto Andino de Movilidad Humana, que concibió la construcción de la famosa ciudadanía andina.

Antes de la revisión del Estatuto Andino de Movilidad Humana, hay que tener en cuenta que todas las decisiones, comités y foros que se realizaron hasta el año 2013, fueron fundamentales para establecer procesos de integración que ampliaron el tema de identidad y ciudadanía regional; sin embargo, se puede observar que desde la aprobación del Convenio Simón Rodríguez, la mayoría de normas jurídicas aprobadas se basaban en materia migratoria y de derechos a los trabajadores andinos, excluyendo de beneficios a los trabajadores informales y a los ciudadanos de los países miembros de la CAN que no van con el objetivo de trabajar.

A pesar de que lo mencionado anteriormente es importante de resaltar, no cabe duda que todo lo que se ha realizado dentro de la CAN en materia migratoria y derechos laborales, ha sido de gran importancia para la creación de capítulos y artículos que benefician a los ciudadanos miembros de los países andinos. Por tal motivo, todas las normas jurídicas que se lograron aprobar han sido totalmente “fundamentales para articular el sentido de pertenencia y acción de la población con todo lo alcanzado en estos años de vigencia en el Acuerdo de Cartagena” (UNASUR, 2016, pág. 29).

La migración vinculada a la residencia en el espacio andino, está supeditada a la categoría laboral y la solvencia económica incluso en el reciente Estatuto Andino. Y como vimos, vinculada específicamente a un trabajo formal, quedando de esta manera excluidos los trabajadores informales que cruzan fronteras y, por supuesto, aquellos que no son trabajadores. Como hemos visto, es la categoría laboral la que dio paso algunas decisiones que permiten la “libre movilidad y residencia” al interior de la región; algo que es necesario superar al momento de pensar en un concepto más integral de ciudadanía suramericana. Este tema, aunque de manera parcial, si se trabajó desde el organismo de integración Mercado Común del Sur (MERCOSUR) (UNASUR, 2016, pág. 36).

4.1.2. Ciudadanía Andina: Estatuto Andino de Movilidad Humana

La construcción y aprobación del Estatuto Andino de Movilidad Humana, ha sido la decisión más importante que se ha dado dentro del Parlamento Andino de la CAN, para el otorgamiento de derechos y garantías en materia de movilidad humana a los ciudadanos de esta subregión, y para la construcción de la denominada ciudadanía andina. La presentación y discusión de dicho estatuto, se lo realizó en el IV Foro Andino de Migraciones celebrado en la ciudad de Bogotá en el año 2013, y desde su preámbulo sus objetivos se han enfocado en velar por los “derechos de movilidad humana a través de instrumentos internacionales, desarrollar una normativa común en la región andina para movilidad humana; y crear y fortalecer la institucionalidad regional para la libre movilidad y la construcción de una ciudadanía andina” (Parlamento Andino Oficina Nacional Ecuador, 2015, pág. 1).

Art. 1 Objeto y Ámbito de aplicación: El presente Estatuto tiene por objeto regular las relaciones entre los Estados miembros de la CAN con los ciudadanos andinos en cuanto al ejercicio de sus derechos de movilidad humana, permanencia y circulación de la región andina, enfocándose en la protección y garantía de los derechos de las personas, sin discriminación (Estatuto Andino de Movilidad Humana, 2015, art. 1).

El Estatuto Andino de Movilidad Humana, al ser un instrumento jurídico aplicable dentro de todos los países miembros de la CAN, tiene la particularidad de diferenciar algunas definiciones en materia migratoria, para los fines de su aplicación. Por ejemplo, dentro del art. 2 del estatuto, por primera vez se hace mención a la terminación de ciudadano andino, que se define como: “la persona nacional (por nacimiento o por adopción) de uno de los Países Miembros de la CAN” (Estatuto Andino de Movilidad Humana, 2015, art. 2). De igual manera, el concepto de movilidad humana pasa a tener una terminación más amplia al concepto de migración, ya que “abarca a todos los procesos de traslado de un sitio diferente al de residencia habitual. Se incluyen los procesos de emigración, inmigración, retorno, solicitud de asilo, protección internacional, desplazamiento internacional, desplazamientos internos y reasentamientos” (Estatuto Andino de Movilidad Humana, 2015, art. 2).

Otro punto importante de destacar, es que dentro del art. 3, se observan diversos principios que apoyan la construcción de la ciudadanía andina y se menciona que gracias a ellos se han generado “normas y políticas públicas, en los que se refiere al reconocimiento y protección de los derechos específicos de los ciudadanos andinos en situación de contexto y movilidad humana, así como de los migrantes extracomunitarios al interior de la Comunidad Andina”

(Estatuto Andino de Movilidad Humana, 2015, art. 3). Por ejemplo, el principio de igualdad y de no discriminación, hace énfasis a que todo ciudadano andino que se encuentre en el territorio de un país miembro, tendrá la misma protección al ejercicio y garantía de sus derechos que un nacional de la Comunidad Andina (art. 3a); y el principio de participación política, señala que los Estados miembros promoverán la participación política de los ciudadanos andinos que hayan establecido su residencia en otro país miembro de la Comunidad Andina (art. 3i).

Todos los principios establecidos dentro del estatuto, fueron creados con la finalidad de que exista un respeto hacia los derechos, no solo de los trabajadores andinos, sino a los ciudadanos andinos que se encuentran en situación de movilidad humana; es decir, que el estatuto dejó en el pasado “varias falencias de los Estados partes, como la no armonización legislativa, la existencia de discriminación a los migrantes, la dificultad real del ejercicio pleno de los derechos de libre movilidad o del principio de ciudadanía andina” (UNASUR, 2016, pág. 31), para poner en marcha un proyecto pleno de derechos a la libre movilidad o conocido como principio de ciudadanía andina.

El principio de ciudadanía andina, se relaciona totalmente con los derechos que el estatuto entrega a las personas en situación de movilidad humana; como se puede observar en el capítulo 2 del estatuto, se señalan algunos derechos específicos de movilidad humana que poseen los ciudadanos andinos; por ejemplo, el principio de igualdad y de no discriminación, permitió crear el derecho a la no discriminación, para que los ciudadanos andinos que se encuentren dentro de un país miembro de la Comunidad Andina, tengan los mismos derechos que los nacionales (art. 5); de igual manera, el principio de participación política, generó la creación de los derechos políticos y de participación, con la finalidad de que los ciudadanos andinos ejerzan participación política en cualquiera de los países miembros (art. 10).

Finalmente, “en el capítulo 3, se recuerdan los deberes y obligaciones de los ciudadanos andinos, y en el capítulo 4, las facilidades para la movilidad, circulación y permanencia de los ciudadanos andinos” (UNASUR, 2016, pág. 32). Se puede observar a lo largo de todo el estatuto, que el concepto de ciudadanía andina se menciona frecuentemente como una terminación importante de resaltar en materia de derechos; por tal motivo, se considera al estatuto el creador de dicha terminación, que ha sido importante para la construcción de un sentido de “pertenecía comunitario andina, que nos permite, a nivel teórico, superar la visión clásica de ciudadanía y Estado como contenedor único y exclusivo de la misma” (UNASUR, 2016, pág. 35).

4.2. Mercado Común del Sur (MERCOSUR)

El Mercado Común del Sur (MERCOSUR) nace el 26 de marzo de 1991, tras el Tratado de Asunción, firmado por los países de Brasil, Argentina, Paraguay y Uruguay, y posteriormente por Venezuela y Bolivia; además, países como Chile, Colombia, Ecuador, Perú, Guyana y Surinam son considerados Estados asociados. La creación de dicho instrumento legal o tratado constitutivo, estableció que sus objetivos primordiales invoquen a la exhortación de la defensa de la libertad, democracia, derechos humanos, la preservación del medio ambiente y desarrollo sustentable. Por otra parte, en el ámbito comercial, estipula que debe haber una libre circulación de bienes, servicios y mercadería, y un desarrollo hacia los factores de producción. Finalmente, el propósito más anhelado, es la creación de una unión aduanera, para posteriormente formar y consolidar un mercado común.

En el año de 1994 se firma el Protocolo de Ouro Preto, donde se consolida el mecanismo institucional de MERCOSUR; tras su aprobación, aparecen nuevos órganos dentro de este bloque como la “Comisión Parlamentaria Conjunta, compuesta por Representaciones de los Parlamentos Nacionales de los Estados partes del bloque” (Parlamento del MERCOSUR, s.f.). En este mismo documento, se encuentran normas netamente comerciales sugiriendo la consolidación de la unión aduanera y el futuro mercado común. Posteriormente, en 1998 se establece la Declaración de Ushuaia, en la que se tratan temas para el respeto y el compromiso democrático de los Estados, y para defender los órdenes constituidos y la cooperación regional.

El mismo año se aprueba la Declaración Sociolaboral de MERCOSUR, donde se establecen normas concernientes a la defensa de las órdenes económicos, sociales y culturales. Esta declaración, fue el primer documento de MERCOSUR que “posibilitó el replanteamiento de dicho mercado común, ya no solo con miras a lo económico, sino con injerencia en el ámbito político y social” (UNASUR, 2016, pág. 38). Entre las normas y leyes más importantes, se mencionan las de garantía de igualdad de derechos a todas las personas, sin distinción o exclusión; la protección a las personas y trabajadores migrantes; las de prohibición de trabajo infantil y forzoso a menores; y la igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres.

En el año 2002, se suscribe el Protocolo de Olivos como instrumento legal para solucionar las controversias internacionales por medios de solución pacífica. Para el año 2005, se crea el Protocolo Constitutivo del Parlamento del MERCOSUR, con la finalidad de que se instaure un órgano legislativo que se encargue de crear normas comunitarias en base a los objetivos económicos y sociales que presenta MERCOSUR. En el año 2006 se firma el Protocolo de

Adhesión de Venezuela a MERCOSUR. Tres años más tarde surge el Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos MERCOSUR (IPPDH), como una institución técnica de “investigación en el campo de las políticas públicas en Derechos Humanos e implementación de las líneas estratégicas para contribuir la dimensión social como un eje central en el proceso de integración” (IPPDH, s.f.).

En años siguientes, específicamente en el año 2012, tras los problemas y la destitución del Presidente Fernando Lugo en Paraguay, se decidió aplicar la Declaración de Ushuaia por parte de los Estados miembros de MERCOSUR; es decir, que se decidió expulsar a Paraguay del organismo por no respetar y defender la democracia dentro de su país, y hasta que se llamen a elecciones democráticas. El mismo año, se establece el Protocolo de Adhesión de Bolivia para el ingreso al bloque mercosureño; “el 13 de agosto de 2013, Venezuela fue incorporada jurídicamente al MERCOSUR; y en 2014, Venezuela se incorporó definitivamente como miembro pleno del bloque” (Parlamento del MERCOSUR, s.f.). Finalmente, en el año 2016 Venezuela quedó suspendido de MERCOSUR, por los diversos actos de violación de derechos humanos y la no defensa a la democracia.

4.2.1. Construcción de la Ciudadanía Mercosureña

La construcción de la ciudadanía mercosureña, ha sido uno de los proyectos más indispensables que ha buscado MERCOSUR, para poder cumplir el objetivo de crear y consolidar un mercado común y eficaz para todos sus Estados miembros. Sin embargo, este tipo de ciudadanía regional pasó por varias etapas para consolidarse como un propósito, que no solamente sirva en las temáticas comerciales y económicas. Sus inicios se dan desde la aprobación del Protocolo de Ouro Preto en 1994, donde se establecieron, además de los órganos e instituciones de MERCOSUR, políticas “donde los temas sociales son incorporados como subsidiarios de los económicos” (UNASUR, 2016, pág. 38); permitiendo así, que sus objetivos cambien a temas políticos y sociales, igualdad de derechos, acceso y libre movilidad.

No obstante, el documento más destacado que inició la temática de ciudadanía mercosureña, surgió tras la firma de la Declaración Sociolaboral del MERCOSUR de 1998. En su preámbulo, se establece que todos los Estados miembros, tienen la necesidad de crear mecanismos que ayuden en la temática social, con la finalidad de que exista una armonía entre el progreso económico y el bienestar social. Desde este punto, la parte social se convierte en un argumento principal para los objetivos de MERCOSUR, y por ende el tema de igualdad de derechos, acceso y libre movilidad son los abordados dentro de este documento. Como ejemplo,

se encuentra lo estipulado en el art. 4, donde se señala que “todo trabajador migrante, independiente de su nacionalidad, tiene derecho a ayuda, información, protección e igualdad de derechos y condiciones de trabajo reconocidos a los nacionales del país que estuvieran ejerciendo sus actividades” (Declaración Sociolaboral del MERCOSUR, 1998, art. 4).

Para inicios del siglo XXI, las medidas sociales fueron aumentando considerablemente, creando así una “estructurara institucional con el objetivo de profundizar la dimensión social en el MERCOSUR” (UNASUR, 2016, pág. 39). Por tal motivo, se llevó acabo la Reunión de Ministros y Autoridades de Desarrollo Social en el año 2000, donde se les otorgó la función de “orientar políticas de desarrollo y acciones conjuntas volcadas al desarrollo social de los Estados Partes” (Instituto Social del MERCOSUR, s.f.). En el mismo año, se firma la Carta de Buenos Aires sobre Compromiso Social, con la finalidad de desarrollar diversas políticas que promuevan la dimensión social, la migración y el trato igualitario.

En tema de movilidad humana, se suscribió el Acuerdo sobre Residencia para Nacionales de los Estados Partes de MERCOSUR en el año 2002; en dicho documento, se estableció “profundizar los niveles de integración y crear políticas de libre circulación para que las personas puedan residir legalmente en otros Estados parte” (Acuerdo Sobre Residencia para Nacionales de los Estados Partes del MERCOSUR, 2002, art. 1). Aunque se habla sobre el tema de residencia, es importante destacar que los Estados firmantes del acuerdo, expresaron su voluntad para que exista una libre circulación en todos sus territorios, lo cual ha sido un gran avance para cristalizar la idea de una ciudadanía mercosureña.

A mediados del año 2002, se firma la Decisión N° 05/02, para formar el grupo Ad Hoc sobre Integración Fronteriza. En el art.1 de esta decisión, se señala que es un grupo coordinado por los Ministros de Relaciones Exteriores y representantes de los órganos técnicos, con el objetivo de crear instrumentos que promuevan una mayor integración de las comunidades fronterizas impulsando una mejora en la calidad de vida de sus poblaciones. Por tal motivo, es el encargado de elaborar propuestas, para facilitar las relaciones de las comunidades fronterizas en diferentes aspectos como: salud, educación trabajo, migración, transporte y economía.

Un año más tarde, se crea la Decisión N° 16/03, para la creación de la Visa MERCOSUR; la finalidad de esta decisión se lo explica dentro de su preámbulo, y se la notifica que será un documento aplicable a la libre circulación temporaria de personas físicas proveedoras de servicios de cualquiera de los Estados Partes. La intención de dicha normativa supranacional, fue crear un único documento para toda la región mercosureña y sus asociados, para facilitar la

movilidad humana de las personas que presten servicios temporales. Posteriormente, en el año 2004, se suscribió la Declaración de Santiago sobre Principios Migratorios y el Foro Especializado Migratorio (FEM). En ambas reuniones se dieron puntos importantes como crear diálogos multilaterales y mantener reuniones con los Ministros de Relaciones Exteriores, con el objetivo de lograr acuerdos para fortalecer la temática de movilidad humana; crear nuevas políticas migratorias para mejorar la integración; y crear normativas supranacionales en común.

En el año 2006 se constituye el Parlamento del MERCOSUR, como reemplazo a la Comisión Parlamentaria Conjunta; dicho órgano independiente, se creó con el objetivo de dar “una adecuada representación de los intereses de los ciudadanos de los Estados parte, creando un aporte de calidad y equilibrio institucional a Mercosur” (Pizzolo, 2009, pág. 14). Desde la creación del parlamento, se han podido fortalecer diferentes temáticas, “según la competencia de cada una de sus 10 comisiones, como por ejemplo: asuntos jurídicos e institucionales, económicos e internacionales; educación, cultura, ciencia, tecnología y deporte; trabajo, vivienda, salud, medio ambiente y turismo; ciudadanía y derechos” (Parlamento del MERCOSUR, s.f.).

En lo que corresponde al tema de ciudadanía y derechos, el Parlamento ha visto desde sus inicios la “necesidad de comenzar a construir una ciudadanía del MERCOSUR y una identidad regional, más allá de las prioridades económicas-comerciales de los Poderes Ejecutivos” (Pizzolo, 2009, pág. 13). Esto quiere decir que la noción de una ciudadanía mercosureña, por parte del parlamento, tiene el objetivo de fortalecer los derechos políticos y civiles en la región; entre los derechos políticos, se estableció el sufragio directo de los ciudadanos mercosureños para la elección de los parlamentarios de MERCOSUR; y en los derechos civiles, se expuso el tema de igualdades de derechos y tratos que deben recibir los ciudadanos mercosureños dentro de cada uno de los Estados parte.

Hay que mencionar, que además del Parlamento del MERCOSUR, se han instaurado diversos foros y órganos internos que se han preocupado netamente de la temática social de la región, y por ende del tema de movilidad humana y de derechos de los ciudadanos mercosureños. Por ejemplo, se han generado un aproximado de 300 foros de negociaciones que han promovido diversas áreas sociales; además, se han creado varios organismos permanentes “entre los que se encuentran el Alto Representante General de MERCOSUR, el Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos (IPPDH), el Instituto Social de MERCOSUR (ISM), y la Unidad de Apoyo a la Participación Social (UPS)” (UNASUR, 2016, pág. 39).

Para el año 2008, se crea el Plan Estratégico de Acción Social del MERCOSUR, como un referente para implementar políticas que aumenten los niveles de integración; en materia de ciudadanía, derechos y obligaciones, se crearon políticas sociales públicas para fortalecer que los ciudadanos mercosureños “sean el centro de atención de los derechos y abandonar la idea de que los ciudadanos son objeto de compasión y asistencia pública” (MERCOSUR, 2012, pág. 25). Es decir, que los ciudadanos mercosureños pasan a ser considerados sujetos de derechos, con la finalidad de que tengan la capacidad de adquirir derechos, contraer obligaciones y tener una capacidad jurídica en cualquiera de los Estados parte de MERCOSUR.

A finales de 2008, se crea otra decisión importante que es el Programa de Movilidad Humana en Educación Superior. Dicho proyecto se enfoca en “contribuir el desarrollo de la movilidad de estudiantes, docentes e investigadores, para impulsar la cooperación interinstitucional, y aportar a la dimensión social y educativa de la integración regional” (MERCOSUR, 2011, pág. 2). Con la creación de dicha decisión, se da un paso importante para que la temática de movilidad humana amplíe sus políticas a otros sectores como el educativo, y que se otorguen programas “que articulen la educación con el proceso de integración del MERCOSUR, estimulando y facilitando la movilidad, el intercambio y la formación de una identidad y ciudadanía regional, para lograr una educación de calidad para todos” (MERCOSUR, 2011, pág. 2).

En el año 2010, surge el Plan de Acción para el Estatuto de la ciudadanía de MERCOSUR, como un proyecto que “permitió, con tramites relativamente sencillos, residir a los ciudadanos mercosureños en algún país miembro y crear un mayor acercamiento al concepto de ciudadanía suramericana” (UNASUR, 2016, pág. 40). El plan de acción, es el primer proyecto que se creó como una iniciativa de fomentar el término de ciudadanía mercosureña, y establecer derechos fundamentales y beneficios para los nacionales de los Estados parte de MERCOSUR. Por tal motivo, se han creado distintos objetivos como: la implementación de una política de libre circulación de personas de la región (art. 2a); la igualdad de derechos y libertades civiles, sociales, culturales y económicas para los nacionales de los Estados Partes (art. 2b); y la igualdad de condiciones de acceso al trabajo, salud y educación (art. 2c).

De igual manera, se han creado 11 elementos fundamentales para que los objetivos antes mencionados se complementen de mejor manera y que los procesos de integración se fortalezcan. Entre los más importantes se encuentran el elemento de circulación de personas, que permite la facilitación del tránsito y de la circulación de personas en el espacio

MERCOSUR, y la simplificación de trámites y agilización de procedimientos de control migratorio (art. 3a); el elemento de fronteras, para la implementación y ampliación gradual de las áreas de Control (art. 3b); el elemento de identificación, para armonizar las informaciones para la emisión de documentos de identificación en los Estados Partes, e inserción de la denominación MERCOSUR en las cédulas de identidad nacionales (art. 3c); el elemento de documentación y cooperación consular, para la ampliación de los casos de exoneración de traducción, consularización y legalización de documentos, y ampliación de los mecanismos de cooperación consular (art. 3d), y el elemento de trabajo y empleo, para la revisión y fortalecimiento de la Declaración Sociolaboral, y desarrollo de directrices de empleo, planes de trabajo infantil, de inspección de trabajo y circulación de trabajadores (art. 3e).

Posteriormente, se encuentran elementos relacionados a la prevención social, para la creación de políticas públicas y agilización de concesión de beneficios a los ciudadanos mercosureños (art. 3f); educación, para la creación de un Acuerdo Marco de Movilidad para la consolidación de un espacio de movilidad (estudiantes, profesores e investigadores) e intercambios académicos (art. 3g); transporte, para la creación de un sistema de consulta sobre informaciones vehiculares, y la definición de características comunes que deberán tener la patente de MERCOSUR (art. 3h); comunicaciones, para favorecer la reducción de precios y tarifas de comunicaciones fijas y móviles entre los Estados miembros, y la ampliación de zonas inalámbricas en las fronteras; y la defensa del consumidor, creando un Sistema MEROCUSR para su defensa.

Finalmente, el elemento de derechos políticos (art. 3i), que son nuevamente tomados en cuenta dentro de un acuerdo y su finalidad es de ratificar las condiciones de los ciudadanos mercosureños para establecer derechos políticos de acuerdo con las legislaciones nacionales de los Estados partes de MERCOSUR, para que los ciudadanos residan en cualquiera de los países de la región, y que su derecho a sufragar sea tomado en cuenta. Aunque este plan se encuentra en proceso de implementación para el año 2021, es importante destacar que los 11 elementos establecidos en dicho acuerdo, han ampliado la perspectiva de beneficios y derechos de los ciudadanos mercosureños, sobre todo en el tema de movilidad humana y migración; permitiendo así, que sea el primer acuerdo donde el término de ciudadanía mercosureña es tomado en cuenta oficialmente.

Para el año 2013 y el 2015, se firma el Plan Regional de Movilidad Laboral y el Plan para Facilitar la Circulación de Trabajadores en MERCOSUR. Los planes elaborados para facilitar

el tema de circulación de trabajadores en la región, fueron otra de las medidas efectuadas para crear “una identidad laboral y una hoja de ruta para generar un mercado de trabajo regional, proporcionando mejores condiciones de inserción laboral para los trabajadores, garantizándoles igualdad de trato y oportunidades en los Estados Partes” (Plan para Facilitar la Circulación de Trabajadores en MERCOSUR, 2015). Ambos planes, al desarrollarse bajo el Acuerdo de Residencia para los Nacionales de los Estados Partes del MERCOSUR y los demás instrumentos que tienen relación con el tema, plantean medidas y ejes para fortalecer los diálogos del Subgrupo de Trabajo N°10 (encargado de la temática laboral), para realizar nuevos planes que beneficien el eje laboral.

Como ejemplo de lo mencionado anteriormente, se han creado diversos ejes como el de dimensión de coordinación interinstitucional, para facilitar la comunicación de dichas reuniones con otros órganos e instituciones de MERCOSUR; el eje de empleo, para potenciar los derechos, deberes y obligaciones de los ciudadanos mercosureños; y el eje de seguridad social, con la finalidad de potenciar la circulación de trabajadores. Como se puede observar en los dos últimos planes en materia de movilidad humana y migración, se han intentado que existan más reuniones para fortalecer el tema de derechos a los ciudadanos que se encuentran en otro país de la misma región; por tal motivo, los acuerdos multilaterales que se han firmado cada año, han sido de vital importancia para ir mejorando paulatinamente los aspectos referentes a la ciudadanía mercosureña.

Todos los acuerdos, planes, decisiones, reuniones y órganos que se han implementado para que el término de ciudadanía mercosureña se logre consolidar, han sido de gran importancia para establecer normativas supranacionales que sirvan como eje de lo que tiene que tener una ciudadanía regional. A pesar de que la ciudadanía mercosureña en todas sus normativas es muy parecida a la de la CAN, porque el eje laboral es el principal objetivo para que el tema de movilidad humana y migración de ciudadanos se amplíe, se puede reconocer que existen muchos más acuerdos multilaterales que se han fijado en otros ejes; por ejemplo, la Declaración Sociolaboral del MERCOSUR, le competen crear mecanismos que ayuden en la temática social; la creación del Parlamento, vela por los intereses de todos los ciudadanos de MERCOSUR; o el Programa de Movilidad Humana en Educación Superior, permite la libre movilidad a otras universidades a los ciudadanos que estén vinculados en el nivel de educación superior. Estos son algunos ejemplos que ratifican que todo lo realizado por MERCOSUR para ampliar su ciudadanía regional, ha sido mucho más extenso y preciso a lo que se busca en el proyecto de ciudadanía suramericana de UNASUR y que se verá en el siguiente capítulo.

CAPÍTULO III

CIUDADANÍA SURAMERICANA

1. Introducción

Los avances realizados en tema de ciudadanía transnacional o regional por parte de UE, la CAN y MERCOSUR, fueron de gran influencia para que UNASUR emplee la necesidad de establecer una ciudadanía de la misma clase que garantice derechos, y genere políticas de migración y movilidad humana que sirvan para toda la población de América del Sur. Por tal motivo, desde la firma del Tratado Constitutivo de UNASUR el 23 de mayo del 2008, se establece como uno de sus objetivos específicos la consolidación y fortalecimiento de una “identidad suramericana a través del reconocimiento progresivo de derechos a los nacionales de un Estado Miembro residentes en cualquiera de los otros Estados Miembros, con el fin de alcanzar una ciudadanía suramericana” (Tratado Constitutivo de la UNASUR, 2011, art. 3i).

La ciudadanía suramericana que propone UNASUR, al ser un objetivo analizado y derivado de los documentos oficiales realizados por los organismos de integración antes mencionados, busca ampliar “el acuerdo de residencia de los países del MERCOSUR al resto de países miembros de UNASUR; e implementar algunas decisiones que ha tomado la CAN, en su proyecto de movilidad laboral” (Larrea Maldonado, 2014, pág. 126); permitiendo así, que su alcance sea aún mayor que las regiones que cubren los organismos de integración de América del Sur, y que su implementación sea mucho más completa para que el nivel de integración de los Estados suramericanos aumente.

Como se ha mencionado a lo largo de este trabajo de investigación, el proyecto de ciudadanía suramericana se encuentra en infraestructura; es decir, que a pesar de que existen documentos oficiales que otorguen su validez, su nivel de norma supranacional no es aplicable; por tal motivo, se ha convertido en uno de los grandes retos de UNASUR “coordinar normativas nacionales e incluso entre distintos bloques de la región, para que su validez sea efectiva en toda suramérica” (Leone, 2016, págs. 213-214). No obstante, han existido avances importantes y propuestas fundamentales para que su significado vaya tomando validez y forma, incluso se ha iniciado la construcción del Plan de Acción Integral de Ciudadanía Suramericana: Movilidad, Identidad y Derechos, como el proyecto base para la iniciación del concepto de ciudadanía suramericana, y que su nivel de normativa supranacional sea aplicable dentro de los 12 países miembros de UNASUR.

2. Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR)

La Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR), nace el 23 de mayo del 2008, durante la tercera Reunión de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno realizada en Brasilia; en dicha reunión se firmó el Tratado Constitutivo de la organización, e implementó el primer proceso “tendente a la instauración, en la escena internacional, de un marco de cooperación e integración entre todos los Estados suramericanos” (Fernández Vacas & Rodríguez Barrigón, 2013, pág. 82). A diferencia de la CAN y MERCOSUR, que fueron creados como organismos de integración económicos, UNASUR fue el primer organismo internacional de suramérica que nació con la finalidad de implementar un proceso de integración y de cooperación mucho más amplio con los doce Estados de la región.

Esto no significa que los temas comerciales, de seguridad, infraestructura, ciencia, educación, entre otros, no sean importantes, sino que estos surgen como una parte del diálogo político en el cual hay o puede haber diferentes posturas entre los Estados miembros, pero se mantiene la idea de que los sujetos de integración son las personas concebidas como ciudadanos y no como menores factores de producción (UNASUR, 2016, pág. 54).

Es indispensable mencionar que desde la I Cumbre de Presidentes de América del Sur celebrada en el año 2000 en Brasilia y la II Cumbre de Presidentes que se dio en el año 2002 en Guayaquil, fueron las iniciales para que el proceso de integración y de creación de un organismo internacional con estas características surja. Por ejemplo, en la I Cumbre, se estableció una “agenda en común de oportunidades y desafíos específicos, se identifican ya algunos ámbitos concretos de cooperación, democracia, paz, infraestructura de integración, etc. En la II Cumbre, se impulsa acciones de coordinación y cooperación para un espacio común suramericano” (Fernández Vacas & Rodríguez Barrigón, 2013, pág. 82). Finalmente, en la III Cumbre Presidencial Suramericana de Cuzco en 2004, se estableció la Declaración de Cuzco para profundizar la política de integración de suramérica, al ampliar y perfeccionar, las distintas funciones que cumplían organismos como la CAN y MERCOSUR.

En el año 2005 se creó la I Cumbre Suramericana de Naciones en Brasilia, y se firmó la Declaración Presidencial, Agenda Prioritaria y Programa de Acción de Brasilia, que estableció, “además de los fundamentos y objetivos finales, las áreas de acción prioritaria y un programa de acción” (Fernández Vacas & Rodríguez Barrigón, 2013, pág. 85); es decir, que se implementó la organización institucional del organismo, y programas de acción para tratar

temas como la integración social, medio ambiente, temas financieros, cohesión social, etc. En la II Cumbre Suramericana de Naciones celebrada en Cochabamba en el año 2006, se cambió el nombre de la Comunidad de Naciones Suramericanas por la de Unión de Naciones Suramericanas, UNASUR. Finalmente, en la III Reunión de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno realizada en Brasilia, se crea oficialmente UNASUR.

A pesar que el nacimiento de UNASUR se dio en el año 2008, su tratado constitutivo no entró en vigor, sino hasta el 11 de marzo del 2011. El motivo de dicha decisión se lo estableció porque algunos Estados miembros, “exigían que para la entrada en vigor de la UNASUR se debía lograr la ratificación parlamentaria de por lo menos nueve de los doce países que integran el bloque” (Delegación Peruana UNASUR, s.f.). Los Estados que permitieron la entrada del Tratado Constitutivo de UNASUR, una vez ratificada por todos los congresos de los Estados Miembros, fueron: Uruguay, Argentina, Perú, Chile, Venezuela, Ecuador, Guyana, Surinam y Bolivia. Posteriormente, se sumaría Colombia, Brasil y Paraguay.

Con la entrada en vigor de UNASUR como organismo de integración de América del Sur y validada dentro de la Carta de las Naciones Unidas, se le otorga un estatus legal internacional para poder actuar y cumplir con todos sus objetivos el 3 de mayo de 2011. Al año siguiente, Paraguay fue suspendida de UNASUR por un intento de golpe de Estado al entonces presidente Fernando Lugo; sin embargo, regresó un año después, gracias a la estabilidad democrática que se logró en las nuevas elecciones presidenciales.

La historia preliminar de la formación de UNASUR, aclara que, todas las cumbres mencionadas anteriormente, han sido fundamentales para que se establezca un proceso de evolución e integración diferente e importante en la región, y que los temas a tratar en el nuevo organismo sean mucho más amplios y diversos que los establecidos en otros organismos de integración suramericanos. Además, al tener como prioridad al ciudadano como el sujeto más importante de integración, sus objetivos han sido entorno a la protección y garantía de sus derechos, fundamentando que “los procesos de integración son de carácter político y social, y estos subsumen a la dimensión económica” (UNASUR, 2016, pág. 54).

UNASUR, es el resultado, por un lado, de la insatisfacción de los Estados de América del Sur con los procesos de integración que han tenido lugar hasta ahora; y representa, al mismo tiempo, por otro lado, la voluntad de un conjunto de Estados muy significativos de América Latina por alcanzar un grado de integración que les permita asegurar el bienestar de los pueblos de la región (Fernández Vacas & Rodríguez Barrigón, 2013, pág. 87).

2.1. Construcción de la Ciudadanía Suramericana

Desde la creación de UNASUR en el año 2008, se empezaron a establecer diversos objetivos específicos para la formación de una ciudadanía transnacional o regional denominada ciudadanía suramericana. Dentro del preámbulo del Tratado Constitutivo de dicho organismo, aprobado en la III Reunión de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno, se pueden conocer los primeros indicios que afirman la necesidad de “construir una identidad y ciudadanía suramericana y desarrollar un espacio regional integrado en lo político, económico, social, cultural, ambiental, energético y de infraestructura, para el fortalecimiento de la unidad de América Latina y el Caribe” (Tratado Constitutivo de la UNASUR, 2011, pág. 7).

A pesar de que el Tratado Constitutivo es el primer documento oficial que menciona el tema de ciudadanía suramericana dentro de UNASUR, existió un antecedente importante que permitió una evolución del tema de ciudadanía transnacional, con la finalidad de otorgar derechos a los ciudadanos suramericanos, en tema migratorio y movilidad humana. Por ejemplo, en “el 2006 se firma en Chile el acuerdo de exención de visas de turismo y habilitación de documentos de identidad para ingreso y tránsito, con lo cual los miembros de la Comunidad Suramericana se les permite circular por la región sin necesidad de visa ni pasaporte” (UNASUR, 2016, pág. 55).

Al ser el primer acuerdo realizado por los 12 países de la región suramericana en tema de libre circulación, es considerado el que dio inicio al tema de ciudadanía suramericana. Además, se lo conoce como “una política que aseguró globalmente, inclusive ante los países desarrollados, un tratamiento integral de la problemática migratoria y la adopción de normas universales sobre circulación de las personas” (Vieira Posada, 2008, pág. 528). Al ser el primer acuerdo de este tipo que se presentó dentro de una reunión preliminar a la creación de UNASUR, tenía vacíos importantes, como el de no aplicabilidad de la exención de visas a los ciudadanos que vayan a ejercer una actividad laboral o profesional remunerado.

En el año 2008 tras la creación oficial de UNASUR y la presentación de su Tratado Constitutivo, se implementó de manera oficial los objetivos específicos de UNASUR. Entre todos estos, se mencionan dos fundamentales en materia de ciudadanía suramericana y de libre movilidad. En el art. 3 inciso i, se establece “la consolidación de una identidad suramericana a través del reconocimiento progresivo de derechos a los nacionales de un Estado Miembro residentes en cualquiera de los otros Estados Miembros, para alcanzar una ciudadanía suramericana” (Tratado Constitutivo de la UNASUR, 2011, art. 3i). Mientras tanto en su inciso

k, se señala “la cooperación en materia de migración, con un enfoque integral, bajo el respeto irrestricto de los derechos humanos y laborales para la regularización migratoria y la armonización de políticas” (Tratado Constitutivo de la UNASUR, 2011, art. 3k).

Desde su inicio se puede conocer que el Tratado Constitutivo de UNASUR, es el primer documento internacional de América del Sur que establece la creación de una ciudadanía suramericana, y además implementa el tema migratorio y de libre movilidad como prioridad específica del ente de integración. El mecanismo fundamental que complementa al objetivo de ciudadanía suramericana, se basa en crear un elemento en común que una a las naciones suramericanas. Mientras el elemento fundamental que completa el tema migratorio y de libre movilidad, se basa en “tratar el tema migratorio no desde el enfoque de la gestión o control migratorio, sino desde una perspectiva integral, privilegiando la ciudadanización y los derechos” (UNASUR, 2016, pág. 55).

En el año 2009, tras la firma de la Declaración de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno de UNASUR realizada en Quito, se vuelve a ratificar la necesidad de crear el proyecto de ciudadanía suramericana. En el título de Acciones de la UNASUR en su inciso 25, se señala como gestión fundamental de las Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno de la UNASUR, “reafirmar su compromiso de avanzar en la construcción de la ciudadanía suramericana, abordando el tema de la migración como un enfoque integral y comprensivo, bajo el respeto irrestricto de los Derechos Humanos de los migrantes y sus familias” (Declaración Presidencial de Quito, 2009, pág. inc. 25). En este documento oficial, se ratifica la Declaración de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno de Comunidad Suramericana de Naciones del 2006 realizada en Cochabamba, donde se expone el mismo objetivo.

Para el año 2012, los países miembros de UNASUR consideraron necesario priorizar los esfuerzos para la construcción del proyecto de ciudadanía suramericana; por tal motivo, se creó “la Decisión 8/2012 del Consejo de Jefas y Jefes de Estado, creando el Grupo de Trabajo sobre Ciudadanía Suramericana (GTSC)” (UNASUR, 2016, pág. 56). Con la creación de esta decisión, por primera vez se realizaron acciones para dar inicio a la construcción de la Ciudadanía Suramericana “a partir de su dimensión migratoria, considerando la ampliación de acuerdos regionales, subregionales y bilaterales, sin perjuicio de los avances que se produzcan en otras dimensiones prioritarias a este tema” (Decisión/Nº 8/2012, 2012, art. 1). Además, señala la posibilidad que las Ministras y Ministros de relaciones exteriores, entreguen propuestas al Consejo de Jefas y Jefes de Estado para las bases de ciudadanía suramericana.

El primer encuentro del GTCS, se la realizó en la VI Reunión Ordinaria, realizada en Lima el 30 de noviembre de 2012, donde se firmó la Declaración de Lima. A pesar de que se tratan diferentes temas de integración en este documento, lo que más se destaca en el tema de ciudadanía se encuentra en su inciso 14, el cual señala el compromiso de aumentar la identidad suramericana “a través del reconocimiento progresivo de derechos a los nacionales de un Estado miembro residente en cualquiera de los otros Estados miembros de UNASUR, que permita forjar una verdadera ciudadanía suramericana, como pilar de un espacio integrado” (Declaración de Lima, 2012, inc. 14). Al ser la primera reunión del GTSC, se dieron avances para que la dimensión migratoria y de movilidad humana sea el principal objetivo del concepto de ciudadanía suramericana.

El 30 de Agosto del 2013, se realizó el segundo encuentro del GTSC dentro de la VII Reunión Ordinaria del Consejo de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno de la UNASUR, celebrada en Paramaribo. Tras varios días de reuniones, se aprobó la Declaración de Paramaribo para establecer algunos temas que le competen al GTSC; Por ejemplo, en el inciso 20 de dicho acuerdo, se reafirma la importancia de la construcción de la ciudadanía suramericana y exhorta a los países miembros de UNASUR, a seguir trabajando en propuestas de importancia para “plasmarlas en una hoja de ruta y un documento de principios rectores para la elaboración de un informe conceptual sobre ciudadanía suramericana y una matriz comparativa de aportes nacionales” (Declaración de Paramaribo, 2013, inc. 20). El 31 de Octubre, se presentó el primer borrador del informe conceptual de ciudadanía suramericana.

El primer borrador fue presentado mediante una videoconferencia realizada el 31 de octubre, de la cual participaron los 12 países de la UNASUR. La Presidencia Pro Tempore (PPTA) señaló que el borrador era el comienzo de un proceso de reflexión y elaboración conjunta, una tarea colectiva que requerirá de sucesivos debates y aportes de todos los países, para madurar y arribar a una conclusión sobre los elementos que deberían dar forma y contenido a la Ciudadanía Suramericana (CEAAL, 2015, pág. 3).

La primera reunión presencial del GTSC, se la realizó en la ciudad de Cartagena el 3 de diciembre del 2013 y su objetivo se fundamentó en realizar una revisión al borrador del informe conceptual de ciudadanía, elaborada meses anteriores. El documento que se realizó fue basado gracias a los avances subregionales de otros organismos de integración como la CAN y MERCOSUR, pero buscó ampliar su perspectiva y su aplicación dentro de la región. Por tal motivo, su creación se derivó de “las siguientes interrogantes ¿cuál es el concepto de ciudadanía

que está implícita en los cimientos de la construcción propuesta por la UNASUR? ¿Cuáles son los elementos que han de componerla? y ¿qué estructura jurídica política ha de sostenerla?” (CEAAL, 2015, pág. 3). Todas estas interrogantes fueron importantes, para que en reuniones posteriores, se creen y formulen distintos lineamientos, propuestas y proyectos que sustenten la construcción de una ciudadanía suramericana.

También se estableció y se dejó en claro que “la ciudadanía suramericana es una ciudadanía referenciada en el espacio territorial ampliado constituida por la UNASUR, que reafirma las ciudadanías nacionales de cada uno de los países que la componen” (CEAAL, 2015, pág. 3). Esto quiere decir, que para tener la ciudadanía suramericana es necesario ser nativo o residente de la subregión. Además se reafirma, que la ciudadanía suramericana, no va a contraponer a la ciudadanía nacional, sino que va ser fuente para la incorporación de nuevos derechos para todos los ciudadanos de América del Sur. Otro punto importante, es que se ideó la implementación de 12 Consejos Ministeriales y Sectoriales “para que el proceso de construcción de la ciudadanía suramericana se vea fortalecido por el trabajo transversal de todas las instancias permanentes, que constituyen una parte central del desarrollo institucional de la UNASUR” (UNASUR, 2014, pág. 5).

En la segunda y tercera reunión presencial del GTCS, que se dio en la ciudad de Buenos Aires en el mes de abril y junio del 2014 respectivamente, se debatió y desarrolló todo el contenido del Informe Conceptual de Ciudadanía. Finalmente, el 22 de Julio del mismo año, se aprobó, a través de una videoconferencia del GTCS, “el consenso y aprobación de la redacción final del Informe Conceptual de Ciudadanía Suramericana, incluyendo los lineamientos estratégicos” (UNASUR, 2016, pág. 56). Entre los lineamientos se encuentran los 12 Consejos Ministeriales y Sectoriales, establecidos para que el proyecto de ciudadanía suramericana amplíe el otorgamiento de derechos y garantías a otros sectores estratégicos. Entre ellos encontramos:

- Consejo Suramericano de Educación (CSE): Plantea un Plan de Acción para promover el concepto de ciudadanía suramericana dentro de las Escuelas, con la finalidad de generar una identidad regional que permita mejorar la integración suramericana. (UNASUR, 2014, pág. 8)
- Consejo de Cultura de UNASUR: Elaboró un Plan de Acción, para fomentar las industrias culturales de los países, y que se promueva una sola identidad suramericana. (UNASUR, 2014, pág. 8)

- Consejo de Desarrollo Social: Construyó la Agenda de Acciones Sociales Prioritarias, para otorgar derechos a los ciudadanos a través de los procesos sociales, políticos y económicos, fortaleciendo la concepción de ciudadanía suramericana. (UNASUR, 2014, pág. 8)
- Consejo Suramericano de Ciencia, Tecnología e Innovación (COSUCTI): Elaboró un Plan de Acción que permita, a través de la ciencia, tecnología y la innovación, fortalecer la ciudadanía nacional y eliminar las brechas de desigualdad ciudadana de cada Estado. (UNASUR, 2014, pág. 8)
- Consejo Suramericano en Materia de Seguridad Ciudadana, Justicia y Coordinación de acciones contra la Delincuencia Organizada Transnacional: Adoptó un Plan de Acción de asistencia jurídica gratuita para fomentar la cultura de la no violencia, intercambiar experiencias de políticas migratorias, trato igualitario de la justicia, y fortalecer el respeto hacia los derechos humanos. (UNASUR, 2014, pág. 8)
- Otros proyectos son iniciativa del Consejo Suramericanos de Salud (Grupo de Acceso Universal a Medicamentos), del Consejo Suramericano de Infraestructura y Planeamiento (fortalecimiento de los pasos de frontera), y Cultura (CSC). (UNASUR, 2014, pág. 8)

El GTCS desde la aprobación final del Informe Conceptual de Ciudadanía Suramericana, remitió el documento conceptual al Consejo de Delegadas y Delegados de UNASUR y posteriormente al Consejo de Cancilleres del organismo para su última revisión y aprobación. Finalmente, “el 4 de diciembre del 2014 en Guayaquil, Ecuador, mediante la resolución N° 14/2014, decidió aprobar el Informe Conceptual elaborado por el GTCS e instruir para que sea tomado como base y referencia en el proceso de construcción de la ciudadanía suramericana” (UNASUR, 2016, pág. 57). Además, se resolvió que el GTCS tiene la responsabilidad de presentar dicho documento en la reunión del Consejo de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno de la UNASUR, para exhibir “las propuestas, lineamientos estratégicos y proyectos de acuerdo que sienten las bases de la Ciudadanía Suramericana” (UNASUR, 2014, págs. 8-9).

A partir de la presentación y aprobación del Informe Conceptual sobre Ciudadanía Suramericana, se determinaron varias situaciones relevantes dentro del documento. En las consideraciones preliminares, se observa claramente que la UNASUR, va ser el ente encargado de integración para que el proyecto de ciudadanía regional sea un elemento constitutivo y constituyente dentro de la ciudadanía; además, se menciona la importancia de los documentos subregionales de CAN y MERCOSUR, como elementos fundamentales para dicho proyecto; posteriormente, se hace énfasis a que la ciudadana suramericana va a fortalecer la identidad suramericana, y que su construcción debe “comenzar en la dimensión migratoria, como se ha

acordado, pero debe explorar y avanzar en las demás dimensiones que se identifiquen como prioritarias” (UNASUR, 2014, pág. 8).

En el punto 2 del Informe Conceptual, se realiza una comparación importante de la influencia que se ha dado por parte de varios organismos de integración, como la CAN y MERCOSUR, dentro del proyecto de ciudadanía suramericana. En este fragmento del documento, se enumeran algunos antecedentes que se observaron anteriormente, para la construcción de una ciudadanía regional. En el caso de la CAN, se hace énfasis a las diversas Decisiones aprobadas en materia migratoria y de derechos para todos los ciudadanos andinos. Por su parte en MERCOSUR, se señalan los elementos elaborados para la cuestión de libre movilidad y señala enfáticamente el Acuerdo sobre Residencia de Nacionales de los Estados Partes y Asociados, como el documento que concede, además el derecho a los nacionales a residir en otros Estados Partes, “el otorgamiento de derechos civiles, económicos y sociales de los que gozarán los nacionales de los Estados Parte” (UNASUR, 2014, págs. 10-11).

Finalmente, en la segmento de las conclusiones, se reconocen los elementos más importantes que han servido para la formación del concepto de ciudadanía suramericana. Entre ellos se menciona a la identidad suramericana, como eje del proceso de integración del proyecto de ciudadanía regional; a la dimensión migratoria y de movilidad humana como los elementos más importante para aumentar el proceso de integración y unión suramericana; el elemento de solidaridad entre los pueblos y estados miembros, para trabajar con una visión solidaria de integración entre los Estados Partes y terceros países o bloques para el beneficio de los ciudadanos suramericanos; y el elemento de refugio de ciudadanos en otros países, para que los solicitantes que lo pidan en alguna situación de emergencia, se les otorgue sin ningún problema. Finalmente, se define el concepto de ciudadanía suramericana como:

La condición jurídica de acceso progresivo a derechos, deberes y obligaciones por parte de los ciudadanos y ciudadanas de la UNASUR. Es una ampliación, no sustitutiva, de las ciudadanías nacionales. Asimismo, es la condición de identidad, pertenencia y arraigo a la tierra suramericana, a sus tradiciones y costumbres, a sus culturas diversas, a sus lenguas e idiomas y a sus cosmovisiones, cuyo fundamento primario es la historia compartida de los países miembros de la UNASUR. (UNASUR, 2014, pág. 14).

El 4to punto del Informe Conceptual sobre Ciudadanía, establece dos lineamientos estratégicos “que amplían el acceso a derechos y el de iniciativas de identificación a la región” (UNASUR, 2014, pág. 14). El primer lineamiento establece una categoría jurídica-política,

porque habla sobre la Ampliación al Acceso a Derechos; entre ellos se encuentra, la eliminación de políticas que limiten el acceso a derechos; la creación de políticas para combatir la discriminación, el racismo y la xenofobia; la eliminación de medida que afecten a la libre movilidad; la participación ciudadana en UNASUR; etc. El segundo lineamiento que establece una categoría socio-cultural, insta las iniciativas de identificación de la región, señala la necesidad de reforzar identidades, tradiciones, costumbres, etc. de la región suramericana.

El Informe Conceptual de Ciudadanía Suramericana, es el primer documento que aborda detalladamente todo lo que se va implementar dentro del proyecto de ciudadanía regional que implementó UNASUR; sin embargo, el 3 de septiembre de 2015 y el 24 y 25 de noviembre del mismo año, se da una nueva videoconferencia y reunión del GTCS respectivamente, que discutía varios aspectos del informe analizado anteriormente y propuso algunos cambios para la ampliación del proyecto. Entre las propuestas más importantes se mencionan el tema de “trabajar con el GTCS, para brindar un soporte técnico para el avance a las diversas propuestas presentadas por los Estados, [...] y el reconocimiento de la libre movilidad y de residencia en la región, como elementos esenciales para la construcción de una ciudadanía suramericana” (UNASUR, 2016, pág. 60).

Dentro de las diversas propuestas presentadas, es necesario evidenciar que se menciona la elaboración de un Plan de Acción Integral de Ciudadanía Suramericana: Movilidad, Identidad y Derechos, que se observara a continuación; además, se establece la necesidad de trabajar en “cuatro ejes: simplificación administrativa, modernización tecnológica, perspectiva de derechos y asistencia de protección consular” (UNASUR, 2016, pág. 61). Con todo lo mencionado anteriormente, el proyecto de ciudadanía suramericana busca paulatinamente seguir ampliándose en varios campos o ejes, con el fin de que su alcance de normativa supranacional sea extensa y aplicable en diversos ejes.

Como se observa, existe la voluntad política y una reflexión teórica necesaria que permiten caminar hacia una plena ciudadanía suramericana. UNASUR, en el redimensionamiento de la ciudadanía en plano regional, toma la posta de los avances de la CAN y MERCOSUR y se plantea nuevos desafíos y miradas. Establece como nueva dimensión la migratoria, pero continúa con otras dimensiones que ya se han empezado a discutir y trabajar en los diferentes Consejos Sectoriales dentro de sus planes operativos quinquenales (UNASUR, 2016, pág. 61).

2.2. Plan de Acción Integral de Ciudadanía Suramericana: Movilidad, Identidad y Derechos

El Plan de Acción Integral de Ciudadanía Suramericana: Movilidad, Identidad y Derechos, fue una idea que nació el 24 y 25 de noviembre de 2015, como una de las propuestas que presentaron Ecuador, Argentina y Uruguay para implementar nuevos campos y ejes de acción adicional, dentro del Informe Conceptual sobre Ciudadanía Suramericana. El Plan de Acción busca, a través de 6 ejes fundamentales, ampliar la aplicación del concepto de ciudadanía suramericana, no solo en el tema migratorio y de movilidad humana, sino en diversas temáticas como: migración y protección diplomática y consular; movilidad académica; migración reforzada; identidad y cultura; trabajo y seguridad social; y participación ciudadana.

El proyecto de ciudadanía suramericana, al ser uno de los objetivos específicos más significativos de UNASUR, se ha centrado en aumentar la identidad suramericana, el otorgamiento de derechos, y la migración y la libre movilidad de las personas. Sin embargo, estos objetivos han ido aumentando en cada uno de los documentos oficiales de ciudadanía suramericana que se han dado dentro de UNASUR, hasta el punto de que este tipo de ciudadanía regional sea aplicable en otras áreas como la social, cultural, política, etc. Además, se ha logrado, gracias a los avances en ciudadanía regional en CAN y MERCOSUR, aumentar el nivel de aplicación y extensión de los proyectos presentados por ambos organismos de integración, para que el proyecto de ciudadanía suramericana tenga mayor aplicabilidad.

Sin duda, la Ciudadanía Suramericana constituye un enfoque dinámico e integral, que tiene como punto de partida el área migratoria través de significativos avances en materia de movilidad humana, pero también supone la incorporación de otras áreas, como por ejemplo, educación, salud, economía, trabajo, seguridad social, legal, cultural, participación social, entre otras, en el marco del reconocimiento y ampliación de derechos desde una perspectiva igualitaria y transversal (UNASUR, 2016, pág. 94).

Todo lo mencionado anteriormente, se ratifica dentro del Informe Conceptual sobre Ciudadanía Suramericana; no obstante, su interpretación deriva más a una introducción del concepto de ciudadanía suramericana y como debe ser aplicable, y cuáles son las funciones de los 12 Consejos Ministeriales y Sectoriales. Por otro lado, el Plan de Acción Integral de Ciudadanía Suramericana: Movilidad, Identidad y Derechos, “incorpora los avances de otros procesos subregionales, para integrarlos en un plan de acción y acuerdos al más alto nivel para su concreción” (UNASUR, 2016, pág. 94). Esto quiere decir, que todos los documentos

oficiales realizados dentro los organismos de integración de América del Sur, es decir CAN, MERCOSUR y UNASUR, van a ser parte esencial de este plan, permitiendo que su aplicabilidad sea mucho más específica.

El Plan de Acción Integral, al ser un proyecto que se encuentra en construcción, ha sido incorporado dentro del Plan Anual de Trabajo 2016-2017 de UNASUR, como una de las prioridades específicas por cumplir dentro de la nueva Presidencia Pro Tempore de Venezuela. Igualmente, se ha establecido en base al mandato de Jefas y Jefes de Estado y Gobierno, a lo estipulado en el Tratado Constitutivo de la Unión y los avances del GTCS, como uno de los planes más importantes de realizar, con la finalidad “de garantizar su conocimiento y la articulación adecuada de cada uno de los ejes de trabajo para su implementación” (UNASUR, 2016, pág. 95). Esto quiere decir, que la creación de este plan va a permitir logros importantes para que su aplicabilidad y normativa de supranacionalidad pueda ser ejecutable en los diversos ejes. Entre los ejes más importantes que se ha establecido dar prioridad se encuentran:

- Migración y protección diplomática y consular: Permite a los ciudadanos suramericanos protección en tema de migración y movilidad humana. Entre sus proyectos más importantes están: permitir a los ciudadanos suramericanos viajar, ingresar, circular y salir a cualquiera de los Estados miembros de la UNASUR, presentando solo el documento de identificación nacional; permitir la permanencia de 180 días a turistas dentro de un Estado miembro distinto al de origen; reconocer la residencia permanente en cualquiera de los Estados miembros; crear el pasaporte suramericano como documento de viaje y de identificación; etc.
- Movilidad Académica: Eje que impulsa los proyectos de movilidad académica en la fase de educación superior. Entre los planes más significativos se encuentran: la homologación y reconocimiento de títulos universitarios y programas coordinados de movilidad de estudiantes, profesores e investigadores a través de redes de intercambio; y la realización de programas de libre movilidad, parecido al Programa de Movilidad Humana en Educación Superior de MERCOSUR, a los ciudadanos que estén vinculados en el nivel de educación superior.
- Migración Forzada: Eje que permite la migración de ciudadanos suramericanos que se encuentre en una situación de peligro dentro de su Estado. Por ejemplo, se busca otorgar asilo a personas que estén en peligro o sufran problemas en su territorio como: desastres naturales, cambios climáticos, guerras, etc. Además, se ha implementado ampliar el asilo a perseguidos políticos, personas apátridas y desplazados.

- **Identidad Cultural:** Su principal objetivo es reconocer a UNASUR como un espacio de unidad en la diversidad cultural. Entre sus propuestas más importantes están las de establecer el libre acceso al conocimiento y la difusión a la ciudadanía en temas culturales; fomentar la cultura y la erradicación de la discriminación; desarrollar políticas para integración idiomática y lenguas originarias.
- **Trabajo y Seguridad Social:** Permite a los ciudadanos suramericanos que se encuentren con permiso de residencia en cualquiera de los Estados miembros de UNASUR, que gocen de los mismos derechos y obligaciones que los nacionales. Por tal motivo, se ha impulsado otorgar un trato igualitario y de igualdad de derechos a los ciudadanos en temas como trabajo, seguridad social, salud pública y vivienda; en lo laboral, se introduce lo estipulado en el Acuerdo Sociolaboral y la Decisión 583 (CAN), para garantizar la protección de los migrantes laborales.
- **Participación Ciudadana:** Eje que permite a los ciudadanos suramericanos, que se les otorgue permiso de residencia en cualquiera de los Estados miembros de UNASUR, aumentar su participación. Por ejemplo, en elecciones de sus países de origen y de residencia y en proyectos elaborados por UNASUR que permitan la participación social.

Los 6 ejes que se está trabajando dentro del Plan de Acción Integral de Ciudadanía Suramericana: Movilidad, Identidad y Derechos, han sido los más importantes que se han tomado en cuenta para que el tema de ciudadanía suramericana se establezca como una normativa supranacional y ejecutable dentro de los doce países de UNASUR; sin embargo, al ser un proyecto que se encuentra en construcción, todavía no existe una debida implementación de todos estos ejes en la práctica. Es importante mencionar, que cada uno de los ejes va ser manejado por los 12 Consejos Ministeriales y Sectoriales implementados en el Informe Conceptual de Ciudadanía Suramericana, con el fin de ampliar sus perspectivas.

Finalmente, es indispensable mencionar que el Plan de Acción Integral, es el último documento oficial que se está realizando hasta la actualidad en materia de ciudadanía suramericana, y que su aplicabilidad está todavía en elaboración. No obstante, en el proceso de evolución de este tipo de ciudadanía regional, ya existen avances importantes que han permitido que sea un proyecto factible de crear e implementar dentro de los doce países de UNASUR; Al mismo tiempo, se ha dejado en claro que el concepto de ciudadanía suramericana, a pesar de encontrarse en proceso de aprobación, ya tiene rasgos importantes para que sea una ciudadanía regional que otorgue derechos a los ciudadanos de toda suramérica permitiendo así, que se logre una mejor etapa de integración y unión entre Estados.

CONCLUSIONES

- La ciudadanía suramericana ha sido un concepto que ha tenido una larga y dificultosa evolución, porque se ha derivado de otros significados más antiguos como el de ciudadanía, ciudadanía universal o cosmopolita, ciudadanía nacional o local y ciudadanía transnacional o regional; sin embargo, la evolución de todos los conceptos mencionados, han permitido el perfeccionamiento del concepto de ciudadanía suramericana.
- Con el nacimiento del concepto de ciudadanía cosmopolita o universal, se da una ampliación a las libertades, derechos y obligaciones del individuo, no solo en un determinado territorio o Estado, sino que su idea es la de traspasar fronteras y crear leyes de carácter universal aplicables para todos los individuos del mundo.
- En la edad contemporánea, nace el concepto de ciudadanía transnacional o regional dentro de los organismos de integración, como derivación del significado de ciudadanía y ciudadanía universal, y se establece como un significado que otorga libertades, derechos y obligaciones en una región determinada.
- La ciudadanía universal y transnacional son conceptos que nacieron para eliminar la desigualdad de derechos a los individuos; por tal motivo, los Estados modernos y los organismos de integración han creado proyectos que apoyan su significado, y su meta principal es la universalización de derechos e igualdad entre los ciudadanos.
- A pesar que el concepto de ciudadanía suramericana, no se logró establecer como un proyecto viable dentro del siglo XIX, en la edad contemporánea y dentro de los organismos de integración de América del Sur, se empieza a dar una noción para su construcción.
- La teoría de la interdependencia compleja, ha permitido comprender que gracias a la cooperación de los Estados y los nuevos actores internacionales, como los organismos de integración de América del Sur, han permitido crear soluciones a las problemáticas que tiene que ver con el tema de ciudadanía y todo lo que este implica.
- La teoría del constructivismo, ha sido importante para entender que todos los Estados, al tener intereses compartidos, han optado en cooperar entre sí; por ende, han creado normas regionales con respecto al tema de ciudadanía, que han sido importantes para que exista un consenso colectivo dentro de la sociedad internacional.
- La ciudadanía transnacional, se ha derivado del concepto de ciudadanía universal, por esta razón se ha enfocado en dar prioridad al tema migratorio y de movilidad humana. La ciudadanía europea, suramericana, mercosureña y andina, son los ejemplos más conocidos de ciudadanía transnacional, que se ocupan sobre estos temas en específico.

- La ciudadanía europea y la ciudadanía transnacional de la CAN y MERCOSUR, han sido los proyectos más importantes que se han llevado a cabo para la construcción de la ciudadanía suramericana, porque se han realizado distintos documentos oficiales que han permitido crear mayores libertades, derechos y deberes para los ciudadanos.
- La construcción de la ciudadanía suramericana, ha sido muy complicada por dos factores importantes; el primero, porque no existe una verdadera integración en la región, y el segundo, porque la identidad suramericana no se ha fortalecido a lo largo de la historia. No obstante, se han dado avances importantes por parte de la CAN y MERCOSUR para evadir estos impedimentos y construir una ciudadanía transnacional, que sea modelo para el proyecto de ciudadanía suramericana.
- Los convenios y decisiones que se ha realizado dentro de la CAN en materia migratoria y de ciudadanía andina, han sido mayoritariamente relacionados con el tema de migración laboral. Por ejemplo, el Convenio Simón Rodríguez de Integración Socio-Laboral y la Decisión 116: Instrumento Andino de Migración Laboral, han sido acuerdos que han permitido la libre circulación y residencia de los ciudadanos andinos en cualquier Estado de la región con fines laborales.
- A pesar de que existen varios tratados establecidos para mejorar la migración laboral dentro de la CAN, existen tratados que son netamente enfocados en materia migratoria y de libre circulación para todos los ciudadanos andinos. Por ejemplo, la Decisión 397: Tarjeta de Migración Andina (TAM), se creó para establecer un único documento de identificación migratorio para el ingreso y salida de personas de la región.
- El Estatuto de Movilidad Andina que estableció la CAN, ha sido la Decisión más importante en materia de ciudadanía que se ha realizado dentro de este organismo, porque busca velar por los derechos de movilidad humana a través de instrumentos internacionales, desarrollar una normativa común en la región andina para movilidad humana; y crear y fortalecer la institucionalidad regional para la libre movilidad y la construcción de la ciudadanía andina.
- La ciudadanía transnacional de MERCOSUR o mejor conocida como ciudadanía mercosureña, se ha enfocado en dar prioridad a la temática social, y por ende a la movilidad humana y de derechos a los ciudadanos; por tal motivo, se han implementado varios documentos oficiales como el Protocolo de Ouro Preto de 1994, la Declaración Sociolaboral del MERCOSUR de 1998 y el Plan Estratégico de Acción Social, para crear mecanismos que ayuden a las temáticas antes mencionadas, con la finalidad de que exista una armonía entre el progreso económico y el bienestar social.

- El Acuerdo sobre Residencia para Nacionales de los Estados Partes de MERCOSUR del año 2002, es el que más influyó a la construcción de la ciudadanía mercosureña, porque promovió los niveles de integración, libre circulación y residencia para los ciudadanos de los Estados partes de la región. Este documento oficial, ha promovido la idea de cristalizar definitivamente una ciudadanía transnacional que no tenga fronteras.
- El Parlamento del MERCOSUR es el órgano más importante en la representación de los intereses de los ciudadanos en la región; por esta razón, se ha convertido en la institución creadora de políticas públicas que fortalezcan el bienestar de los ciudadanos. Entre estas se encuentran el fortalecimiento de la ciudadanía mercosureña y la ampliación de derechos civiles y políticos.
- El Plan de Acción para el Estatuto de la ciudadanía de MERCOSUR, es el documento oficial que se creó con la finalidad de establecer una ciudadanía mercosureña que otorgue derechos y beneficios a los ciudadanos de la región, en movilidad humana y libre circulación.
- La diferencia entre los acuerdos y tratados internacionales realizados por la CAN y MERCOSUR para establecer una ciudadanía transnacional (andina y mercosureña), se fundamenta en que el primer organismo mencionado, creó políticas mayoritarias para la migración laboral y los ciudadanos que se inmiscuyan en este tema; mientras que el segundo organismo, ha creado normativas que se han enfocado en dar prioridad a diversas temáticas sociales para el bienestar de todo ciudadano mercosureño.
- La UNASUR, al ser el organismo de integración de todos los países de América del Sur, ha intentado establecer una ciudadanía mucho más amplia que la andina y mercosureña, con el fin de que traspase fronteras y otorgue mayores beneficios y derechos a todos los ciudadanos de la región, sobre todo en temática de migración y movilidad humana. Por ende, sus políticas han sido creadas con base a los tratados de la CAN y MERCOSUR en ciudadanía transnacional.
- Desde la creación del Tratado Constitutivo de UNASUR, se observa claramente el objetivo de construir una ciudadanía suramericana que permita la integración de todos los Estados partes y la formación de una identidad suramérica.
- El Plan de Acción Integral de Ciudadanía Suramericana: Movilidad, Identidad y Derechos, es el documento que da inicio a la construcción de la ciudadanía suramericana. Lo fundamental en este documento, es que a pesar de la temática migratorio y de movilidad humana son los ejes más importantes para su creación, se han tomado en cuentas diversas temáticas sociales para que el proyecto de ciudadanía suramericana amplíe su aplicación.

RECOMENDACIONES

- La ciudadanía suramericana debe ser un concepto que no solo se aplique en tema de movilidad humana y migración, sino que se amplíe a diversas temáticas sociales que permitan el beneficio y la obtención de garantías, derechos y obligaciones a los ciudadanos de la región, como se lo está realizando en el proyecto de UNASUR.
- Los documentos oficiales que se han dado en la CAN y MERCOSUR, para la creación de la ciudadanía andina y mercosureña, deberían actualizarse en este mundo globalizado, porque las necesidades de las personas y los ciudadanos son cada vez más exigentes.
- La falta de información en temas de ciudadanía regional o transnacional, ha sido la causante de una fragmentación en la identidad suramericana; por tal motivo, es necesario fortalecer el concepto de ciudadanía para que exista una integración y unidad única en la región.
- Todos los Estados y organismos de integración de América del Sur deberían poner más empeño en este tipo de proyectos de ciudadanía, por el hecho de que las restricciones para el ingreso a algunos Estados son demasiado controladas, y por ende existe una desigualdad de libre circulación.
- Es necesario establecer que los documentos oficiales que se han dado hasta ahora para la construcción de ciudadanía suramericana sean aprobados como normas supranacionales, con la finalidad que su aplicabilidad sea obligatoria, y con esto tener una igualdad en cuanto a la aplicación de leyes en todos los Estados de América del Sur.
- Existen diversos documentos oficiales dentro de la CAN y MERCOSUR, que no amplían el tema de ciudadanía como tal, y solo mencionan a la ciudadanía transaccional como un proyecto de carácter secundario, que no tiene mucha importancia; por tal motivo, es necesario reforzar o crear documentos específicos que permitan el perfeccionamiento de la ciudadanía andina y mercosureña.
- El Grupo de Trabajo sobre Ciudadanía Suramericana (GTSC), debe ser el encargado de implementar todos los esfuerzos necesarios para que el proyecto de ciudadanía suramericana se cristalice rápidamente en la región; por esta razón, se deben establecer reuniones más continuas que permitan la aceleración de este proyecto, con el fin de que exista una verdadera y palpable ciudadanía suramericana.
- Los ejes de trabajo del Plan de Acción Integral de Ciudadanía Suramericana: Movilidad, Identidad y Derechos, deben aumentarse en el transcurso de los años, ya que en un mundo globalizado, las necesidades de los ciudadanos aumenta y por ende sus libertades, derechos y obligaciones.

BIBLIOGRAFÍA

1. Acuerdo de Cartagena, Art. 1, adoptada el 26 de Mayo de 1969, *Comunidad Andina de Naciones*.
2. Acuerdo Sobre Residencia para Nacionales de los Estados Partes del MERCOSUR, Art. 1, adoptada el 6 de Diciembre de 2002, *MERCOSUR*. Obtenido de <http://www.mre.gov.py/v1/Adjuntos/mercosur/Acuerdos/2002/espanol/62-acuerdosobrerresidenciamsur.pdf>
3. Alvarado Salgado, S. V., & Carreño Bustamante, M. T. (2009). La formación ciudadana: una estrategia para la construcción de justicia. *Red Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, V(001), 1-15.
4. Armas Anaya, E. (2001). *América Virreinal*. Washington D.C.: Firms Press. Obtenido de <http://www.mdconsult.internacional.edu.ec:2071/lib/bibliovirtualuidesp/reader.action?docID=10360756>
5. Ayala Cordero, J. L. (2014). Interdependencia compleja. Cuatro enfoques teóricos de la cooperación internacional de los gobiernos subnacionales. *Revista de El Colegio de San Luis*, 256-273.
6. Ayala Mora, E. (1983). *Nueva historia del Ecuador. Volumen 3: época colonial I conquista y primera etapa colonial* (Vol. III). Quito, Ecuador: Grijalbo Ecuatoriana LTDA.
7. Ayala Mora, E. (1983). *Nueva historia del Ecuador. Volumen 6: independencia y periodo colombiano* (Primera ed., Vol. VI). Quito: Corporación Editora Nacional.
8. Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes. (2011). La "carta de Quito" y la conferencia económica grancolombiana. *Cuadernos Hispanoamericanos*. Núm. 4, 75-88. Obtenido de <http://www.cervantesvirtual.com/obra/la-carta-de-quito-y-la-conferencia-economica-grancolombiana/>
9. Bravo Villalobos, P. (2008). *Experiencias europeas: ¿un modelo a seguir?* Santiago de Chile: RIL editores. Obtenido de <http://www.mdconsult.internacional.edu.ec:2071/lib/bibliovirtualuidesp/reader.action?docID=10625357>
10. CAN. (2006). *Comunidad Andina Derechos del Ciudadano Andino*. Lima: CAN.
11. CAN. (s.f.). *Reseña Histórica*. Obtenido de Comunidad Andina de Naciones: <http://www.comunidadandina.org/Seccion.aspx?id=195&tipo=QU>
12. CEAAL. (2015). *Información sobre las actividades del Grupo de Trabajo sobre Ciudadanía Suramericana*. Bogota: CEAAL. Obtenido de <http://www.ceaal.org/v2/archivos/publicaciones/carta/informe-gtcs.pdf>
13. Chávez Carapia, J. d. (2008). *Género y ciudadanía* (Primera ed.). México D.F.: Plaza y Valdés, S.A. de C.V. Obtenido de

<http://www.mdconsult.internacional.edu.ec:2071/lib/bibliovirtualuidesp/reader.action?docID=10876774>

14. Cicerón, M. T. (2002). *Sobre la República: Sobre las Leyes* (Tercera ed., Vol. XX). Madrid: Tecnos.
15. Contreras Baspineir, A., M, A., & Fairlie, A. (2014). *Convergencia CAN-MERCOSUR : la hora de las definiciones* (Primera ed.). Quito: Corporación Editora Nacional - UASB-E. Obtenido de <http://www.mdconsult.internacional.edu.ec:2071/lib/bibliovirtualuidesp/reader.action?docID=10933741>
16. Convenio "Simón Rodríguez" de Integración Socio-Laboral, Art. 2, adoptada el 15 de Octubre de 1973, *Comunidad Andina de Naciones*. Obtenido de http://www19.iadb.org/intal/intalcdi/Derecho_Integracion/documentos/017-Documentacion_01.pdf
17. Criado de Diego, M. (2014). *Participar: la ciudadanía activa en las relaciones estado sociedad* (Tercera ed.). Madrid: Dykinson. Obtenido de <http://www.mdconsult.internacional.edu.ec:2071/lib/bibliovirtualuidesp/reader.action?docID=11046860>
18. Decisión 116: Instrumento de Migración Laboral, adoptada el 15 de Mayo de 1979, *Comisión de la Comunidad Andina*. Obtenido de <http://docs.peru.justia.com/federales/decretos-leyes/22534-may-15-1979.pdf>
19. Decisión 397: Tarjeta Andina de Migración (TAM), Art. 1, adoptada el 16 de Septiembre de 1996, *Comisión del Acuerdo de Cartagena*. Obtenido de <http://www.sice.oas.org/Trade/Junac/decisiones/dec397s.asp>
20. Decisión 471: Reglamento de la Comisión de la Comunidad Andina, Art. 1, adoptada el 12 de Agosto de 1999, *Comisión de la Comunidad Andina*. Obtenido de <http://www.sice.oas.org/Trade/Junac/decisiones/DEC471S.asp>
21. Decisión 504: Creación del Pasaporte Andino, Art. 1, adoptada el 22 de Junio de 2001, *Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores*. Obtenido de <http://www.sice.oas.org/trade/JUNAC/decisiones/dec504s.asp>
22. Decisión 545: Instrumento Andino de Migración Laboral, adoptada el 25 de Junio de 2003, *Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores*. Obtenido de https://www.migraciones.gob.pe/documentos/decision_545.pdf
23. Decisión 583: Instrumento Andino de Seguridad Social, Art. 1, adoptada el 7 de Mayo de 2004, *Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores*. Obtenido de <http://www.sice.oas.org/Trade/Junac/decisiones/DEC583s.asp>
24. Decisión 584: Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo, Art. 2, adoptada el 7 de Mayo de 2004, *Consejo Andino de Minitros de Relaciones Exteriores*. Obtenido de <http://www.sice.oas.org/trade/JUNAC/Decisiones/DEC584s.asp>
25. Decisión/Nº 8/2012, Art. 1, adoptada el 30 de Noviembre de 2012, *Consejo de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión de Naciones Suramericanas*.

26. Declaración de Lima, Inc. 14, adoptada el 30 de Noviembre de 2012, *V Reunión de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión de Naciones Suramericanas*.
27. Declaración de Paramarimbo, Inc. 20, adoptada el 30 de Agosto de 2013, *Consejo de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión de Naciones Suramericanas*.
28. Declaración Presidencial de Quito, Inc. 25, adoptada el 10 de Agosto de 2009, *Reunión Ordinaria del Consejo de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión de Naciones Suramericanas*.
29. Declaración Sociolaboral del MERCOSUR, Art. 4, adoptada el 10 de Diciembre de 1998, *MERCOSUR*.
30. Delegación Peruana UNASUR. (s.f.). *Unión de Naciones Suramericanas-UNASUR*. Obtenido de Ministerio de Defensa República de Perú : <http://www.perucdsunasur.org.pe/index.php/unasur/historia>
31. Dino, M. (2001). *El absolutismo las ideas políticas: ilustración y revolución*. Washington D.C.: Firms Press.
32. Dino, M. (2001). *Las ideas políticas: la antigüedad*. Washington D. C.: Firms Press. Obtenido de <http://www.mdconsult.internacional.edu.ec:2071/lib/bibliovirtualuidesp/reader.action?docID=10360785>
33. Eggers-Brass, T., & Gallego, M. (2004). *Historia II: América indígena y la expansión europea* (Segunda ed.). Buenos Aires: Editorial Maipue. Obtenido de <http://www.mdconsult.internacional.edu.ec:2071/lib/bibliovirtualuidesp/reader.action?docID=10411389>
34. Eggers-Brass, T., & Moreno del Campo, H. (2009). *Política y ciudadanía* (Primera ed.). Editorial Maipue: Buenos Aires. Obtenido de <http://www.mdconsult.internacional.edu.ec:2071/lib/bibliovirtualuidesp/reader.action?docID=10491317>
35. Eggers-Brass, T., Zajac, A. M., & Gallego, M. (2004). *Derechos humanos y ciudadanía* (Segunda ed.). Buenos Aires: Editorial Maipue. Obtenido de <http://www.mdconsult.internacional.edu.ec:2071/lib/bibliovirtualuidesp/reader.action?docID=10418194>
36. Equipo de redacción de Editorial Playor. (2001). *Historia Universal: Norteamérica*. Washington D.C.: Firms Press. Obtenido de <http://www.mdconsult.internacional.edu.ec:2071/lib/bibliovirtualuidesp/reader.action?docID=10365611>
37. Estatuto Andino de Movilidad Humana, adoptada el 24 de Abril de 2015, *Parlamento Andino*. Obtenido de https://issuu.com/parlamentoandinoecuador/docs/estatuto_andino_de_movilidad_humana
38. Fernández Vacas, F., & Rodríguez Barrigón, J. M. (2013). *La dimensión exterior de UNASUR: instrumento de la acción concertada de los estados sudamericanos*. Madrid:

- Dykinson. Obtenido de <http://www.mdconsult.internacional.edu.ec:2071/lib/bibliovirtualuidesp/reader.action?docID=10832250>
39. Figueroa Pla, U. (2010). *Organismos Internacionales: teorías y sistemas universales. Tomo I* (Segunda ed., Vol. I). Santiago de Chile: RIL editores. Obtenido de <http://www.mdconsult.internacional.edu.ec:2071/lib/bibliovirtualuidesp/reader.action?docID=10626093>
 40. Fornés Bonavía, L. (2001). *Historia universal: América latina*. Washington D.C.: Firmas Press.
 41. Fornés Bonavía, L. (2001). *La independencia de América*. Washington D.C.: Firmas Press. Obtenido de <http://www.mdconsult.internacional.edu.ec:2071/lib/bibliovirtualuidesp/reader.action?docID=10360759>
 42. Galán Baños, I. (2003). *Ciudadanía, base de la democracia*. Mexico D.F.: Editorial Miguel Ángel Porrúa. Obtenido de <http://www.mdconsult.internacional.edu.ec:2071/lib/bibliovirtualuidesp/detail.action?docID=11046684>
 43. Hindess, B. (2006). *Los fines de la ciudadanía*. Santiago de Chile: Red Cinta de Moebio. Obtenido de <http://www.mdconsult.internacional.edu.ec:2071/lib/bibliovirtualuidesp/reader.action?docID=10104689>
 44. Horrach Miralles, J. A. (2009). Sobre el concepto de ciudadanía: historia y modelos. *FACTÓTUM*, 1-22. Obtenido de <http://www.ses.unam.mx/curso2015/pdf/25sep-Horrach.pdf>
 45. Instituto Social del MERCOSUR. (s.f.). *Reunión de Ministros y Autoridades de Desarrollo Social*. Obtenido de ISM: <http://ismercosur.org/mercosur-social/rmads/>
 46. IPPDH. (s.f.). *Quiénes Somos*. Obtenido de IPPDH: <http://www.ippdh.mercosur.int/organizacion/>
 47. Kant, E. (2001). *Sobre la paz perpetua* (Octava ed.). Madrid: Tecnos.
 48. Larrea Maldonado, A. M. (2014). UNASUR: Ampliando el campo de lo posible. En S. Villavicencio, *La unión latinoamericana: diversidad y política* (Primera ed., págs. 121-132). Buenos Aires, Argentina: CLACSO.
 49. Leone, M. (2016). La integración regional en el mosaico identitario latinoamericano. En P. Martínez Lillo, & J. Estefanía, *América Latina: un nuevo contrato social* (págs. 181-218). Madrid: Marcial Pons Ediciones Jurídicas y Sociales.
 50. Martínez Ascorbereta, R. M. (2006). *Cultura y civilización de la Grecia antigua*. Mexico D.F.: Editorial Miguel Ángel Porrúa.
 51. Martínez Ascorbereta, R. M. (2006). *Cultura y civilización de la Roma antigua*. México D.F.: Editorial Miguel Ángel Porrúa.

52. MERCOSUR. (2011). *Programa de Movilidad MERCOSUR en Educación Superior - PMM*. Montevideo: MERCOSUR. Obtenido de http://psico.edu.uy/sites/default/files/programa_de_movilidad_mercosur.pdf
53. MERCOSUR. (Junio de 2012). Plan Estratégico de Acción Social. Asunción: Tekoha.
54. Mollá Nebot, S., & Llanos Pitarch, J. M. (2014). *Manual de casos prácticos de derecho romano*. Madrid: Dykinson.
55. O'Donnell, G. (2007). Hacia un Estado de y para la democracia. En PNUD, *Democracia / Estado / Ciudadanía: hacia un estado de y para la democracia en América Latina* (págs. 25-62). Lima: FIMART S.A.C.
56. Ochman, M. (2006). *La reconfiguración de la ciudadanía: los retos del globalismo y de la posmodernidad* (Primera ed.). México D.F.: Editorial Miguel Ángel Porrúa. Obtenido de <http://www.mdconsult.internacional.edu.ec:2071/lib/bibliovirtualuidesp/reader.action?docID=11038836>
57. Parlamento Andino Oficina Nacional Ecuador. (28 de Marzo de 2015). *Estatuto Andino de Movilidad Humana es tartado por el pleno del Parlamento Andino*. Obtenido de Parlamento Andino Oficina Nacional Ecuador: <http://www.parlamentoandino.gob.ec/?p=192#>
58. Parlamento del MERCOSUR. (s.f.). *Acerca del Parlamento*. Obtenido de Parlamento del MERCOSUR: <https://www.parlamentomercosur.org/innovaportal/v/7006/1/parlasur/parlamento.html>
59. Parlamento del MERCOSUR. (s.f.). *Historia*. Obtenido de Parlamento del MERCOSUR: <https://www.parlamentomercosur.org/innovaportal/v/149/1/secretaria/historia.html?rightmenuid=146>
60. Pauselli, G. (2012). Teorías de relaciones internacionales y la explicación de la ayuda externa. *Revista Iberoamericana de Estudios de Desarrollo*, 73-92.
61. Perissé, A. H. (2003). La ciudadanía como construcción histórico- social y sus transformaciones en la Argentina contemporánea. *Nómadas: Revista Crítica de Ciencias Sociales y Jurídicas*, 441-455. Obtenido de <http://www.mdconsult.internacional.edu.ec:2071/lib/bibliovirtualuidesp/reader.action?docID=10418191>
62. Pizzolo, C. (2009). La elección directa de parlamentarios del Mercosur: un derecho electoral en formación. En C. Molina del Pozo, & P. Calogero, *El Parlamento de la Unión Europea y el Parlamento del MERCOSUR: ensayos para un estudio comparado* (Primera ed., págs. 11-62). Buenos Aires: Eudeba.
63. Plan para Facilitar la Circulación de Trabajadores en MERCOSUR (15 de Agosto de 2015). Recuperado el Grupo Mercado Común, de file:///C:/Users/Paul/Desktop/Tesis/res_021-2015_es_plan-facilit-circ-trabajad_0.pdf

64. Protocolo de Trujillo, adoptada el 10 de Marzo de 1996, *Comunidad Andina de Naciones*. Obtenido de http://www.sice.oas.org/Trade/Junac/Carta_Ag/Trujillo.asp
65. Ramírez Kuri, P. (2009). Una mirada a la ciudadanía en México y en la capital del país. *Enfoques: La ciudad, espacio de construcción de ciudadanía*(007), 89-94. Obtenido de <http://www.mdconsult.internacional.edu.ec:2071/lib/bibliovirtualuidesp/reader.action?docID=10294266>
66. Ramos Rovi, M. J. (2012). España-iberoamérica: sus relaciones durante el cambio de milenio. En Programa Estudios Europeos, *Europa - América Latina: dos caminos, ¿un destino común?* (Primera ed., págs. 63-80). Santiago de Chile: RIL editores.
67. Recalde, H. E. (2011). *Política y ciudadanía* (Primera ed.). Ediciones del Aula Taller: Buenos Aires.
68. Robles, J. M. (2009). *Ciudadanía digital: una introducción a un nuevo concepto de ciudadano* (Primera ed.). Barcelona: Editorial UOC.
69. Rodríguez , J. (2016). *La independencia de la América española* (Segunda ed.). México D.F.: FCE - Fondo de Cultura Económica. Obtenido de <http://www.mdconsult.internacional.edu.ec:2071/lib/bibliovirtualuidesp/reader.action?docID=11295691>
70. Romero, J. L. (2012). *Estado y sociedad en el mundo antiguo* (Primera ed.). México D.F.: FCE - Fondo de Cultura Económica.
71. Roy, J. (2012). La Unión Europea en América Latina, ¿Un modelo frustrado? En Programa de Estudios Europeos, *Europa - América Latina: dos caminos, ¿un destino común?* (Primera ed., págs. 81-96). Santiago de Chile: RIL editores.
72. Tejada, J. L. (2009). *La ruta de la ciudadanía*. México D.F: Plaza y Valdés, S.A. de C.V. Obtenido de <http://www.mdconsult.internacional.edu.ec:2071/lib/bibliovirtualuidesp/reader.action?docID=10877764>
73. Tratado Constitutivo de la UNASUR (11 de Marzo de 2011). Recuperado el UNASUR
74. UNASUR. (2014). *Informe Conceptual sobre Ciudadanía Suramericana*. Quito: UNASUR.
75. UNASUR. (2015). *200 Años "Carta de Jamaica"*. Quito, Ecuador: UNASUR.
76. UNASUR. (2016). *Hacia el Sur: La Construcción de la Ciudadanía Suramericana y la Movilidad Intrarregional* (Vol. I). Quito: UNASUR.
77. Verton, S. (2006). *Políticas multiculturales y formas de ciudadanía en las ciudades europeas*. México D.F.: Red Papeles de Población. Obtenido de <http://www.mdconsult.internacional.edu.ec:2071/lib/bibliovirtualuidesp/reader.action?docID=10148546>
78. Vieira Posada, E. (2008). *La formación de espacios regionales en la integración de América Latina* (Primera ed.). Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana.

ANEXOS

1. Comparación entre ciudadanía universal, europea y suramericana

	Ciudadanía Universal	Ciudadanía Europea	Ciudadanía Suramericana
Historia	Inicia dentro del proceso de la ciudadanía dentro del cosmopolitismo Estoico. Evolucionan en la edad moderna y contemporánea, gracias a los aportes ideológicos liberales.	Surge como una idea en la primera reunión de Jefes y de Gobierno celebrada en 1974. Finalmente se aprueba dentro del Tratado de Maastricht 1992, convirtiéndose en uno de los pilares de la Unión Europea.	En el Congreso Anfitriónico de Panamá de 1826, Bolívar habla sobre la idea de una ciudadanía suramericana. Posteriormente, en los siglos XX y XXI, CAN, MERCOSUR Y UNASUR implementan nuevamente el proyecto de ciudadanía suramericana.
Derechos y Libertades	Señala que su ciudad es el mundo, sin barreras y obedece a leyes universales de igualdad y derechos. Es una ciudadanía que trasciende límites.	Proteger los principios de democracia, primicias del derecho, de la justicia social y del respeto de los derechos humanos. Se establece además, la libre circulación de los ciudadanos y bienes personales, y el cuidado de los derechos de los ciudadanos. Derechos políticos como el sufragio y el derecho de circulación y residencia.	Existencia de un nuevo sentido de pertenencia y de ser sudamericanos. Existencia de igualdad de derechos y libertades. Libre movilidad de todos los habitantes y el fin de la condición de extranjero entre los países.
Uso dentro de los Organismos Internacionales	Todos los organismos internacionales del mundo hacen uso de la ciudadanía universal como principio básico de derechos.	Unión Europea (UE) y sus organismos e instituciones.	UNASUR, CAN y MERCOSUR.
Diferencias	A diferencia de la ciudadanía europea y suramericana, es un tipo de ciudadanía universal, y sus leyes aplican a todo el mundo.	Es la ciudadanía transnacional más evolucionada y su aplicabilidad ha sido un ejemplo para otras ciudadanías regionales.	Es una ciudadanía transnacional que se encuentra en proyecto y su aplicabilidad todavía no tiene sustentación.

Elaborado/Modificado por: Paúl Redrobán

En la comparación realizada en los tipos de ciudadanía, se logra observar notoriamente que cada una de ellas ha sufrido una evolución compleja a lo largo de los años, y que su aplicabilidad en derechos y libertades ha ido variando dependiendo la época de su concepción; es decir, no es lo mismo la aplicabilidad de la ciudadanía universal en el cosmopolitismo estoico, que en la edad moderna y contemporánea; o su funcionamiento posterior a la reunión de Jefes y de Gobierno de 1974, que en el Tratado de Maastricht de 1992. Además, se conoce que los organismos internacionales a nivel mundial tienen una concepción muy clara del concepto de ciudadanía universal, y por tal motivo han implementado distintos tipos de ciudadanías transnacionales que apoyen y fortalezcan dicho concepto en cada una de sus regiones. Finalmente hay que destacar, que la diferencia más notoria entre las tres ciudadanías, es que el único proyecto que no se encuentra consolidado es el de ciudadanía suramericana.

2. Evolución del concepto de ciudadanía suramericana

Período y Año	Evolución del concepto de ciudadanía suramericana
Descubrimiento, conquista y colonización de América (A partir de 1492)	Fue el punto de iniciación del concepto de ciudadanía en el continente Americano, porque los europeos concedieron deberes y derechos a los individuos colonizados.
Consecuencias de la conquista en América Latina (A partir de 1492)	Los colonizadores europeos eran los únicos ciudadanos por ser considerados dueños del continente americano. En este período los derechos y libertades de colonizados eran mínimos.
Independencia en América Latina (A partir de 1766)	Etapas revolucionarias de los territorios colonizados por los europeos, que sirvió para incorporar nuevos tipos de pensamientos políticos derivados a las tradiciones occidentales, influenciando la creación de una ciudadanía en cada uno de los cuerpos legales (constitución) de los nuevos Estados nacionales.
Formación de los nuevos Estados en América Latina (A partir de 1766)	Los movimientos independentistas que se dieron en América Latina, buscaron dar forma a los nuevos Estados latinoamericanos independientes y soberanos, y otorgar derechos, libertades e igualdades a las personas de esta región, gracias a los ideales formados en la época de las revoluciones americana y francesa. Se establece la ideología de unidad continental. También, existen nuevas doctrinas políticas como el centralismo, el federalismo y la monarquía que permitieron formar nuevas constituciones, que permitieron implementar el concepto de una ciudadanía nacional.
Formación de la Gran Colombia y primera concepción de ciudadanía suramericana (A partir de 1819)	En los períodos de construcción de la Gran Colombia, existieron hechos de gran importancia que plasmaron e influyeron a otros Estados para formar una Patria Grande ideada por Simón Bolívar. En 1826, tras varias convocatorias de reunión realizadas por Bolívar a los países de América, se logra formar el Congreso Anfictiónico de Panamá. En dicho congreso se suscribió el Tratado de Confederación Perpetua para crear un frente común antieuropeo entre las naciones americanas sobre un pie de igualdad, y tratar varios temas como la idea de una ciudadanía suramericana.
Procesos de integración y organismos internacionales (A partir de 1889)	En los años de 1889 a 1954, se crearon diez conferencias panamericanas para hablar sobre los inicios de integración en el continente. A partir de aquí, comienzan los procesos de integración y construcción de organismos internacionales, que han sido fundamentales para que las libertades, derechos e igualdades universales de los individuos aumenten considerablemente. En lo que respecta al tema de ciudadanía transaccional, los únicos organismos internacionales de América que se han preocupado por este tema, han sido MERCOSUR, CAN y UNASUR con los proyectos de ciudadanía andina, ciudadanía mercosureños y ciudadanía suramericana respectivamente.

Elaborado/Modificado por: Paúl Redrobán

La tabla de evolución del concepto de ciudadanía suramericana, ha permitido realizar una síntesis corta de las etapas más importantes que se han dado para la creación de dicho concepto. Se puede destacar que los avances hasta el período de la formación de la Gran Colombia en 1819 han sido mínimos, por el hecho de que por primera vez se quería formar una ciudadanía transaccional que sea mucho más amplia que la ciudadanía local o nacional. Todos los propósitos que se lograron a partir de esta época, han permitido que la noción del concepto vaya evolucionando hasta nuestros días, pero su proyecto, a pesar de estar en construcción, todavía no ha sido plasmados en la región.

3. Evolución de la ciudadanía regional: Organismos de Integración de América del Sur

AÑO	ORGANISMOS DE INTEGRACIÓN DE AMÉRICA DEL SUR		
	CAN	MERCOSUR	UNASUR
1970-1990	1973: Convenio Simón Rodríguez de Integración Socio-Laboral. 1979: Decisión 116: Instrumento Andino de Migración Laboral.		
1991-2000	1994: Comités Andinos de Autoridades de Migración 1996: Decisión 397: Tarjeta de Migración Andina (TAM).	1994: Protocolo de Ouro Preto. 1998: Declaración Sociolaboral. 2000: Reunión de Ministros y Autoridades de Desarrollo Social.	
2001-2005	2001: Decisión 501: Zonas de Integración Fronteriza en la Comunidad Andina (ZIF). 2001: Decisión 502: Creación de Centros Binacionales de Atención en Frontera a la CAN (CEBAF). 2001: Decisión 503: Reconocimiento de documentos nacionales. 2001: Decisión 504: Pasaporte Andino. 2003: Decisión 545: Actualización del Instrumento Andino de Migración Laboral. 2003: Decisión 548: Sobre Mecanismo Andino de Cooperación en Materia de Asistencia y Protección Consular y Asuntos Migratorios. 2004: Decisión 583: Instrumento Andino de Seguridad Social. 2004: Decisión 584: - Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo. 2004: Subcomité de Autoridades de Migración Laboral.	2002: Acuerdo sobre residencia para Nacionales de los Estados Partes de MERCOSUR. 2002: Decisión N° 05/02: Grupo Ad Hoc sobre Integración Fronteriza. 2003: Decisión N° 16/03: Visa MERCOSUR. 2004: Declaración de Santiago sobre Principios Migratorios y el Foro Especializado Migratorio (FEM).	
2006-2010	2008: Comité Andino de Expertos en Estadísticas Migratorias, el Programa Migración y Trabajo.	2006: Parlamento del MERCOSUR. 2008: Plan Estratégico de Acción Social del MERCOSUR. 2008: Programa de Movilidad Humana en Educación Superior. 2010: Plan de Acción para el Estatuto de la ciudadanía de MERCOSUR.	2006: Acuerdo de exención de visas de turismo y habilitación de documentos de identidad para ingreso y tránsito. 2008: Tratado Constitutivo de UNASUR. 2009: Declaración de Jefes y Jefes de Estado y de Gobierno de UNASUR.
2011-Act.	2013: Estatuto Andino de Movilidad Humana	2013: Plan Regional de Movilidad Laboral. 2015: Plan para Facilitar la Circulación de Trabajadores en MERCOSUR.	2012: Decisión 8/2012: Grupo de Trabajo sobre Ciudadanía Suramericana (GTSC). 2012: Primer encuentro del GTSC. 2013: Segundo encuentro del GTSC. 2013: Primer borrador del informe conceptual de ciudadanía suramericana. 2013: Primera reunión presencial del GTSC. 2014: Segunda y tercera reunión presencial del GTSC. 2014: Resolución N° 14/2014: Aprobación del Informe Conceptual sobre Ciudadanía Suramericana. 2015: Plan de Acción Integral de Ciudadanía Suramericana: Movilidad, Identidad y Derechos.

Elaborado/Modificado por: Paúl Redrobán

La tabla anterior demuestra el proceso de evolución del concepto de ciudadanía andina, ciudadanía mercosureña y ciudadanía suramericana dentro de los organismos de Integración de América del Sur, y cuales han sido los documentos y hechos más importantes. Además, se observa que desde la época del 2001 hasta la actualidad, los proyectos referentes a ciudadanía transnacional o regional empiezan a tener más importancia; por tal motivo, se crearon mayor cantidad de normativas y documentos oficiales en estas fechas, porque los derechos, y el tema de migración y movilidad pasó a tener más importancia en la región.